



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 2 de agosto de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE CREA EL CONSEJO EDITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

SECRETARÍA DE SALUD

LINEAMIENTOS PARA REGULAR LAS RELACIONES LABORALES ENTRE EL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD Y SUS TRABAJADORES.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LISTADO DE ESCUELAS INCORPORADAS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, A LAS QUE SE HAYA CONCEDIDO AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL, ASÍ COMO A LAS QUE SE LES REVOCO O RETIRO LA AUTORIZACIÓN, O RECONOCIMIENTO RESPECTIVO, DE LOS TIPOS MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR, CORRESPONDIENTE AL CICLO ESCOLAR 2019-2020.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL.

FE DE ERRATAS AL EDICTO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EN FECHA 26 DE JULIO DE 2019, SECCIÓN PRIMERA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN.

AVISOS JUDICIALES: 3405, 3384, 3388, 3370, 3407, 3408, 3401, 3400, 3402, 3406, 1359-A1, 1360-A1, 3465, 3455, 3458, 3461, 3462, 3463, 3466, 3472, 3470, 3475, 3476, 3467, 3468, 3471, 3473, 3474, 3477, 3478 y 1382-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3393, 3403, 3319, 1348-A1, 1350-A1, 3456, 3457, 3459, 3460, 3464, 1347-A1, 1349-A1, 1351-A1, 1352-A1, 1353-A1, 1356-A1, 1357-A1, 1358-A1, 1362-A1, 1363-A1, 1364-A1, 1366-A1, 1368-A1, 1369-A1, 3469, 1370-A1, 1371-A1, 1372-A1, 1373-A1, 1375-A1, 1376-A1, 1377-A1, 1378-A1, 1379-A1, 1380-A1, 1381-A1, 607-B1, 608-B1, 609-B1, 610-B1, 611-B1, 613-B1, 612-B1, 1361-A1, 3274, 1354-A1, 1367-A1, 1365-A1, 1355-A1, 1374-A1, 615-B1, 614-B1 y 616-B1.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77, fracciones II, IV, XXVIII y LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017 - 2023, contempla en la línea de acción del Gobierno Solidario, como objetivo la meta de hacer del Estado de México una potencia del siglo XXI que, con innovación y conocimiento, se convierta en un modelo de seguridad, justicia y modernidad con sentido social.

Que la Secretaría de Cultura tiene por objeto vincular a la sociedad con el quehacer cultural de la entidad, así como planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura, cultura física y el deporte, en el Estado de México.

Que el 16 de agosto de 2017 fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso que crea el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal, como una instancia coordinadora para definir y aprobar políticas editoriales, así como criterios de producción, distribución y resguardo de las publicaciones generadas por las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México.

Que es necesario adecuar tanto la organización como el funcionamiento del Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal, a fin de alcanzar los propósitos para los cuales fue creado, mismos que al ser de carácter cultural y editorial, corresponden a la Secretaría de Cultura, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Que en estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por la Secretaria de Cultura del Estado de México, Marcela González Salas y el Secretario de Educación, Alejandro Fernández Campillo.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE CREA EL CONSEJO EDITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 6, fracciones I, II, incisos a), b), c) y d), y III, 8, 12, 13, fracciones X y XXIV, y 15 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso que crea el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 16 de agosto de 2017, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6. ...

I. La persona titular de la Secretaría de Cultura, quien lo presidirá.

II. ...

a) La persona titular de la Secretaría de Finanzas.

b) La persona titular de la Secretaría de Educación.

c) La persona titular de la Secretaría de Turismo.

d) La persona titular de la Coordinación General de Comunicación Social.

III. Una o un Secretario, que será la o el Secretario Ejecutivo.

VI. ...

ARTÍCULO 8. El Consejo sesionará de forma ordinaria, previa convocatoria de la o el Secretario de Cultura, por lo menos dos veces al año y de manera extraordinaria cuando sea necesario o así se solicite por alguno de sus integrantes.

ARTÍCULO 12. La Secretaría Ejecutiva estará a cargo de un Secretario Ejecutivo quien será designado por la o el Secretario de Cultura y contará con las unidades administrativas que requiera, de acuerdo al presupuesto aprobado.

ARTÍCULO 13. ...

I. a IX. ...

X. Proponer a la o el Secretario de Cultura la suscripción de acuerdos, convenios y acciones de colaboración con autores, editores, compiladores, dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal y organismos de los sectores públicos, sociales y privados, nacionales o internacionales, para edición, distribución, donación o comercialización de obras.

XI. a XXIII. ...

XXIV. Las demás inherentes a su ámbito de competencia o que le encomiende el Consejo o la o el Secretario de Cultura.

ARTÍCULO 15. El Comité Técnico estará integrado por tres miembros designados por la o el Secretario de Cultura, tomando en cuenta su experiencia y perfil profesionales, comprobables con publicaciones y grados académicos relacionados con el propósito del Consejo.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenten las unidades administrativas cuya adscripción cambie por este Acuerdo a otra dependencia, se transferirán a fin de apoyar el cumplimiento de sus atribuciones, con excepción de los servidores públicos docentes. En todo caso, se respetarán los derechos laborales de los servidores públicos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERO. La Secretarías de Finanzas, Cultura, Educación, Turismo y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, proveerán lo necesario para el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO. Las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal que se encuentren en procesos editoriales, los seguirán desarrollando en términos de lo previsto en el presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 31 días del mes de julio de 2019.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).

LA SECRETARIA DE CULTURA

MARÍA MARCELA GONZÁLEZ SALAS Y PETRICIOLI
(RÚBRICA).

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

ALEJANDRO FERNÁNDEZ CAMPILLO
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE SALUD

Régimen Estatal de Protección Social en Salud
Estado de México

El 22 de octubre de 2015 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el Decreto por el que se emitió la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado, denominado “Régimen Estatal de Protección Social en Salud”, sectorizado a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México, cuyo objeto es el de garantizar las acciones de protección social en salud, mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la prestación de los servicios de salud para los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, realizando su actividad de manera independiente de la prestación de servicios de salud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4º párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud y el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, es obligación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud garantizar la prestación de los servicios de salud a la persona de forma directa a través de los establecimientos para la atención médica o de otras instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Por lo que y para el cumplimiento de sus fines, el Régimen Estatal de Protección Social en Salud, de conformidad con el Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, se consideró el establecimiento de relaciones laborales con el personal administrativo necesario para su operación.

En tal virtud, y a efecto de contar con un marco normativo y procedimental que establezca las bases para una adecuada e integral planeación, organización y administración del capital humano con el que cuenta el Régimen Estatal de Protección Social en Salud, se emite los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA REGULAR LAS RELACIONES LABORALES ENTRE EL
RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD Y SUS TRABAJADORES****CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Los presentes lineamientos son de aplicación obligatoria para todos los trabajadores que presten servicios personales para el Régimen Estatal de Protección Social en Salud; conteniendo los derechos y las obligaciones de los mismos.

Tienen por objeto alcanzar la eficacia, calidad e incremento en la productividad de los trabajadores del REPSS, salvaguardando y estableciendo los derechos de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional y en lo no previsto por el ordenamiento antes señalado, se aplicarán supletoriamente la Ley Federal del Trabajo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, las Leyes del orden común, los Lineamientos Generales que establecen los criterios para la Programación y Ejercicio de los Recursos para el Apoyo Administrativo y Gastos de Operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, la costumbre, el uso, los principios generales del derecho y la equidad.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- AMONESTACIÓN VERBAL: Es una sanción por falta leve con la que se advierte al trabajador de la posibilidad de ser sancionado más gravemente si persiste en su conducta infractor;
- AMONESTACIÓN POR ESCRITO: Es una sanción por falta más grave, que debe ser notificada expresando el serio descontento del REPSS, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan;
- CNPSS: Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
- CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO: Constituye el instrumento jurídico que formaliza la relación de trabajo entre el Régimen Estatal de Protección Social en Salud y el Servidor Público que tiene por objeto la realización de una obra o servicio en un tiempo determinado;
- DEDUCCIONES: Son los importes retenidos del salario del trabajador por diversos conceptos autorizados por los organismos gubernamentales;

- DESCRIPCIÓN DE CARGO: Son las funciones, deberes y responsabilidades del cargo;
- EXTRAÑAMIENTO: Es una sanción mediante la cual se pone en conocimiento al servidor público que hizo caso omiso a la realización de alguna tarea o que tuvo una conducta desfavorable, en la que se le comunica que si reincide se aplicará una mayor sanción;
- FUMP: Formato Único de Movimientos de Personal;
- INDUCCIÓN DE PERSONAL: Proceso por medio del cual se proporciona al nuevo empleado información general del REPSS y específica de la Unidad Administrativa a la que ha ingresado;
- ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- JORNADA DE TRABAJO: Tiempo durante el cual el trabajador está obligado a permanecer a disposición del Sistema de Protección Social en Salud para prestar sus servicios, sin que exceda los máximos legales;
- JUNTA DE GOBIERNO: Órgano de control, evaluación, programación y supervisión interna del Régimen Estatal de Protección Social en Salud;
- LEY: Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Régimen Estatal de Protección Social en Salud";
- LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES: Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional;
- LINEAMIENTOS: Lineamientos para regular las relaciones laborales entre el REPSS y sus trabajadores;
- LINEAMIENTOS GENERALES: Lineamientos que establecen los Criterios para la Programación y Ejercicio de los Recursos para el Apoyo Administrativo y Gasto de Operación de los REPSS;
- MANUAL DE INCIDENCIAS: Al Manual de Incidencias del Departamento de Recursos Humanos;
- MANUAL DE NÓMINA: Al Manual de Nómina del Departamento de Recursos Humanos;
- NOTA MALA O DESFAVORABLE: Es la sanción mediante la cual se le comunica al servidor público la reincidencia de conductas prohibidas en estos Lineamientos;
- PERFIL DEL CARGO: Los requisitos académicos, competencias conductuales y técnicas que requiere el mismo;
- PRESTACIONES: Bienes y servicios, en dinero o en especie, adicionales al sueldo, que reciben los trabajadores de parte del patrón como complemento a sus ingresos laborales;
- RECLUTAMIENTO: Es el llamado por cualquier medio de comunicación, orientado a atraer candidatos potencialmente calificados y capaces de ocupar cargos dentro del Régimen Estatal de Protección Social en Salud;
- REGLAMENTO: Reglamento Interior del Régimen Estatal de Protección Social en Salud;
- REPSS: Régimen Estatal de Protección Social en Salud;
- SALARIO: Pago o retribución que el patrón debe pagar al trabajador por su trabajo;
- SERVIDOR PÚBLICO: Toda persona física que preste ante el REPSS un trabajo personal subordinado de carácter material o intelectual, o de ambos géneros, mediante el pago de un salario, persona designada o nombrada para ocupar un puesto de confianza de mando medio y superior, plaza o eventual;
- TITULAR: Al Director General del REPSS
- SECRETARÍA: a la Secretaría de Salud del Estado de México;
- SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD: Las acciones que en esta materia provean la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y el Régimen Estatal de Protección Social en Salud
- UNIDAD ADMINISTRATIVA: Es la Dirección General o equivalente a la que se le confieren atribuciones específicas en el Reglamento Interior de REPSS.

Artículo 3. La relación jurídica de trabajo entre el Régimen Estatal de Protección Social en Salud y los Trabajadores se rige por los siguientes ordenamientos:

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional;
- III. Ley Federal de Trabajo, aplicada de manera supletoria;
- IV. Ley que crea el Organismo Público Descentralizado, denominado "Régimen Estatal de Protección Social en Salud";
- V. Reglamento Interior del Régimen Estatal de Protección Social en Salud;
- VI. Manual General de Organización del Régimen Estatal de Protección Social en Salud;
- VII. Lineamientos Generales que establecen los criterios para la Programación y Ejercicio de los Recursos para el Apoyo Administrativo y Gastos de Operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de la CNPSS;
- VIII. Lineamientos para la integración, manejo, guarda, custodia y conservación del expediente único de personal del REPSS.

Artículo 4. Para efectos de estos de Lineamientos son autoridades internas competentes:

- I. Director General;
- II. Titular de la Unidad Jurídica;
- III. Directores de Área;
- IV. Subdirector de Administración; y
- V. Jefe del Departamento de Recursos Humanos.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN

Artículo 5. Para ingresar a desempeñar un cargo como servidor público del Régimen Estatal de Protección Social en Salud y de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la integración, manejo, guarda, custodia y conservación del expediente único de personal del REPSS, se requiere:

1. Solicitud de empleo con fotografía de acuerdo al formato institucional autorizado;
2. Acta de nacimiento en copia certificada;
3. RFC con homoclave 2 copias;
4. CURP 2 copias;
5. Copia del comprobante de estudios de acuerdo con el perfil académico requerido para el puesto o cargo y exhibir original para cotejo;
6. Curriculum vitae con firma autógrafa y fotografía de estudio en original;
7. Copia por ambos lados de credencial INE;
8. Copia de la pre cartilla y liberación en su caso del Servicio Militar Nacional (para el caso de hombres), debiendo exhibir original para cotejo;
9. Comprobante domiciliario cuya fecha de emisión no sea mayor a 3 meses de antigüedad en original y copia;
10. Certificado médico expedido por institución pública, en original;
11. Para el caso de ser extranjero, copia forma FM-2 o FM-3 para personalidad con nacionalidad extranjera en copia;
12. Informe de no antecedentes penales en copia;
13. Constancia de no inhabilitación;
14. Resultado de examen psicométrico en original; y
15. Protesta constitucional en original.

Asimismo, deberá estar sujeto a:

- a) No haber sido separado anteriormente del servicio por las causas previstas en el artículo 42 fracción V de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional y 42 de la Ley Federal del Trabajo;
- b) Cumplir con los requisitos adicionales que sean necesarios para el puesto a ocupar;
- c) Acreditar por medio de los exámenes correspondientes los conocimientos y aptitudes necesarios para el desempeño del puesto;
- d) No estar inhabilitado en el servicio público estatal para ser contratado;
- e) No tener antecedentes penales por delitos intencionales que merezcan pena privativa de la libertad, mismo que se comprobará con el certificado de no antecedentes penales;
- f) Aprobar los exámenes que a juicio del REPSS se estimen necesarios para su desempeño;
- g) Ser de nacionalidad mexicana. Únicamente se admitirán extranjeros cuando no existan aspirantes mexicanos que reúnan los requisitos establecidos en estos Lineamientos;
- h) Ser mayor de 18 años de edad;
- i) Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, en su caso;
- j) Presentar certificado expedido por la Unidad del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste, si se encuentra inscrito o no en el mismo. Si el Régimen Estatal de Protección Social en Salud, recibe un certificado en que conste que la persona que se incorpora al servicio público se encuentra inscrito el Registro de Deudores Alimentarios Morosos deberá dar aviso al juez de conocimiento de dicha circunstancia, para los efectos legales a que haya lugar; y
- k) Manifestar bajo protesta de decir verdad si se encuentra desempeñando otro puesto en alguna dependencia o Entidad y en su caso exhibir la compatibilidad de empleo correspondiente.

Artículo 6. Para iniciar la prestación de los servicios se requiere:

- a) Tener conferido el nombramiento, contrato respectivo y/o Formato Único de Movimiento de Personal (FUMP); y
- b) Tomar posesión del cargo.

**CAPÍTULO TERCERO
DE LAS RELACIONES DE TRABAJO**

Artículo 7. La relación de trabajo entre el REPSS y sus trabajadores se establecerá mediante nombramiento, formato único de movimiento de personal y/o contrato individual de trabajo por tiempo determinado.

Artículo 8. Los servidores públicos del REPSS se dividen en tres grupos:

- I. De plaza de confianza de Mando Medio y Superior;
- II. De plaza, con funciones administrativas; y
- III. De contrato individual de trabajo por tiempo determinado.

Artículo 9. Son trabajadores de Plaza de confianza de mando medio y superior los que como consecuencia del ejercicio de sus atribuciones tienen la representatividad e implican poder de decisión en el ejercicio de las mismas, siendo estos: Director General, Secretario Particular, Titulares de Unidad, Directores de Área, Subdirectores de Área y Jefes de Departamento; cuyo nombramiento o ejercicio del cargo requiera de la intervención directa del Titular de la Secretaría de Salud del Estado de México, de la Junta de Gobierno y/o del Titular del REPSS y quienes deberán contar con un nombramiento y/o FUMP.

La categoría de trabajador de confianza depende de la naturaleza de las funciones desempeñadas y no de la designación que se le otorga al puesto.

Artículo 10. Son trabajadores de Plaza con funciones administrativas aquellos servidores públicos no incluidos en la enumeración anterior y contratados por tiempo indeterminado con tal carácter en las plazas presupuestales autorizadas.

Artículo 11. Son trabajadores de contrato individual de trabajo por tiempo determinado, los que están sujetos a una relación laboral por tiempo u obra determinados o aquéllos que presten sus servicios bajo esas condiciones en razón de que la naturaleza del servicio así lo exija.

Artículo 12. El término máximo para el cual se podrá establecer una relación laboral por tiempo determinado será de seis meses.

Artículo 13. El servidor público queda obligado a efectuar las labores para las que fue contratado, de acuerdo con su puesto funcional asignado, categoría y especialidad bajo las órdenes directas del jefe inmediato o superior que se le asigne.

Artículo 14. El nombramiento, FUMP y/o contrato individual de trabajo por tiempo determinado aceptado obliga a los trabajadores del REPSS a cumplir con los deberes inherentes al mismo y a las consecuencias que sean conformes a la Ley, al uso y a la buena fe.

Artículo 15. El REPSS debe realizar un proceso de inducción que permita proporcionar al nuevo servidor público, de forma breve y concisa la información general del Organismo y la específica del puesto en el cual se ha nombrado o contratado, así como otra información que facilite su adaptación e integración a la Institución.

Artículo 16. Es responsabilidad de la Jefatura de Recursos Humanos, brindar la Inducción General a los nuevos servidores públicos previo al día de su ingreso al Organismo.

Artículo 17. La Inducción Específica para el nuevo servidor público es responsabilidad de la Unidad Administrativa que funja como su jefe inmediato superior, la cual debe comprender como mínimo: Información sobre la estructura organizativa del área, naturaleza del puesto, descripción de funciones y entrega de estas en forma escrita, comunicación de normas y procedimientos propios del servicio, recorrido por las instalaciones, presentación a los compañeros de trabajo.

**CAPÍTULO CUARTO
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

Artículo 18. Son obligaciones de los titulares:

1. Proporcionar a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para ejecutar el trabajo convenido;

2. Cumplir con todos los servicios de higiene y de prevención de accidentes a que están obligados los patrones en general;
3. Cubrir las aportaciones que fijen la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; y
4. Conceder licencias y permisos a sus trabajadores en términos del Manual de Incidencias y de los presentes Lineamientos.

Artículo 19. Son obligaciones de los servidores públicos además de las previstas en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional y la Ley Federal del Trabajo aplicada de manera supletoria, las siguientes:

1. Llevar a cabo de manera adecuada en tiempo y forma su registro de asistencia, puntualidad y permanencia, en los mecanismos establecidos para tal efecto;
2. Observar buen comportamiento dentro del servicio;
3. Evitar actos que supongan un riesgo para su seguridad y la de sus compañeros;
4. No hacer propaganda de ninguna clase dentro de los edificios o lugares de trabajo;
5. Conocer en materia normativa los derechos y obligaciones que se establecen en los presentes Lineamientos;
6. Cumplir estrictamente con la jornada de trabajo asignada;
7. Asistir puntualmente a sus labores y no faltar sin causa justificada o sin permiso;
8. Tratar con cortesía, diligencia y eficiencia al público usuario y a sus compañeros de trabajo;
9. En caso de inasistencia, deberá dar aviso a su jefe inmediato a más tardar al día siguiente por los medios a su alcance. Al no dar aviso se presumirá que la falta fue injustificada;
10. Prestar auxilio, cuando por siniestro o riesgo inminente peligren las personas o los intereses del Organismo o de sus compañeros de trabajo;
11. Asistir a los cursos de capacitación, adiestramiento o profesionalización que imparta el Organismo a los que se haya inscrito voluntariamente, o le hubiese designado el propio REPSS;
12. En caso de renuncia, cese, licencia o cambio de adscripción deberán hacer entrega previa de los bienes muebles, equipo, documentos, fondos, valores, gafetes, credenciales y cualquier otra cosa que esté en su poder con motivo del puesto;
13. Emplear con la mayor economía posible, los materiales que le sean proporcionados y utilizarlos única y exclusivamente para el desempeño de sus labores;
14. Manejar apropiadamente los documentos, correspondencia, valores y objetos que les confíen con motivo de sus labores y no sustraerlos de su lugar de trabajo;
15. Guardar la debida discreción de los asuntos que lleguen a su conocimiento, con motivo de su trabajo;
16. Presentarse aseado y con el vestuario y/o equipo proporcionado por el Organismo, o en su caso con el código correcto de vestimenta para trabajar; así como hacer uso apropiado de los dispositivos de seguridad;
17. Cumplir con las comisiones que de forma escrita y por necesidades del servicio se le encomienden realizar en lugares distintos a los que habitualmente desempeña sus labores;
18. Portar en lugar visible durante la jornada de trabajo, el gafete credencial de identificación que expida el Organismo;
19. En caso de robo o extravío del gafete o credencial proporcionado por el REPSS para el desempeño de su trabajo, deberá instaurar denuncia de tales hechos ante el Ministerio Público y realizar el pago correspondiente por la reposición del mismo de acuerdo con lo autorizado para tales efectos;
20. Atender las disposiciones relativas a la prevención de riesgos de trabajo;
21. Respetar los tiempos autorizados para ausentarse de sus labores mediante los pases de entrada, intermedio y/o de salida;
22. Presentar las declaraciones de: Situación Patrimonial y de Intereses Inicial al servicio público, de Modificación Patrimonial y de Conclusión del encargo a que se refieren la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
23. Rechazar cualquier gratificación en dinero o en especie que se le ofrezcan por dar preferencia o inmediatez en el despacho de los asuntos que tiene encomendados, o bien, para obstaculizar su tramitación o resolución;
24. Desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a las instrucciones de sus superiores jerárquicos, a lo dispuesto en las leyes, reglamentos y en estos lineamientos; y con ello evitar las amonestaciones verbales, amonestaciones escritas, extrañamientos o nota mala o desfavorable que perjudiquen su expediente personal;
25. Actualizar cuando se requiera el expediente único de personal del REPSS; y
26. Las demás que le impongan los ordenamientos legales relativos y aplicables.

Artículo 20. Son derechos de los servidores públicos:

1. Ser tratados en forma atenta y respetuosa por sus superiores, iguales y subalternos;

2. Percibir los salarios, prestaciones económicas o indemnizaciones que les correspondan por el desempeño de sus labores ordinarias y extraordinarias, sin más descuentos que los legales;
3. Disfrutar de los descansos y vacaciones que establece la Ley Federal de los Trabajadores y los presentes Lineamientos;
4. Obtener licencias y permisos con y sin goce de sueldo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de los Trabajadores, del Manual de Incidencias y estos Lineamientos;
5. Recibir las indemnizaciones y demás prestaciones que les correspondan, como consecuencia de algún riesgo de trabajo, de conformidad a lo establecido por la Ley del ISSSTE y su Reglamento;
6. Recibir la capacitación, adiestramiento y la especialización requerida para el ejercicio de su puesto, siempre que no afecte la prestación del servicio;
7. Recibir los uniformes, útiles, instrumentos, materiales y el equipo de protección adecuados a la función que se les encomiende;
8. Tener registrado en su expediente único de personal, las notas buenas y reconocimientos a que se hayan hecho acreedores;
9. Participar de manera activa en la Comisión Auxiliar Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por la Ley del ISSSTE y su Reglamento.

Artículo 21. Queda estrictamente prohibido a los servidores públicos:

1. Realizar actividades ajenas a su puesto durante su jornada de trabajo;
2. Aprovechar los servicios del personal o los bienes materiales a su cargo para asuntos particulares;
3. Exceder el horario autorizado para consumo de sus alimentos o descanso;
4. Permitir que otras personas, sin la autorización correspondiente para ello, manejen o utilicen la maquinaria, aparatos, equipos o vehículos que le fueron asignados;
5. Hacer propaganda de carácter religioso o político dentro de las unidades médico-administrativas;
6. Participar y promover dentro de las instalaciones del REPSS la realización de esquemas de ahorro informal, efectuar compra y venta de artículos no autorizados;
7. Registrar de manera dolosa la asistencia de otro servidor público, así como alterar o modificar cualquier registro de control de asistencia;
8. Sustraer dolosamente materiales, equipo, útiles de trabajo, herramientas, materias primas o elaboradas, medicamentos o cualquier otra cosa mueble propiedad del REPSS;
9. Abandonar o suspender sus labores injustificadamente, aun cuando permanezca en su sitio de trabajo;
10. Ausentarse de sus labores dentro de la jornada de trabajo, sin el permiso del jefe inmediato o superior correspondiente;
11. Hacer uso indebido de los servicios de telecomunicación; así como desperdiciar el material de oficina, aseo o sanitario que suministre el REPSS;
12. Concurrir a sus labores bajo los efectos de bebidas embriagantes, narcóticos o drogas enervantes, salvo prescripción médica;
13. Introducir y/o consumir en su área de trabajo, bebidas embriagantes, narcóticos o drogas enervantes, salvo prescripción médica;
14. Desatender las disposiciones que tengan por objeto evitar accidentes y riesgos de trabajo;
15. Destruir, sustraer, ocultar o alterar intencionalmente cualquier documento o expediente relacionado con su trabajo;
16. Duplicar o alterar el gafete de identificación por cualquier medio y portar o hacer uso de credenciales de identificación que no sean las propias;
17. Proporcionar a terceros sin la debida autorización, documentos, datos, valores o informes de los asuntos a su encargo;
18. Fumar en áreas de trabajo y públicas de acuerdo con las disposiciones normativas;
19. Adoptar conductas inapropiadas o realizar proposiciones que incomoden a compañeros de trabajo;
20. Desobedecer sin causa justificada las órdenes que reciba de sus superiores en relación con el trabajo que desempeñe;
21. Portar armas de cualquier tipo durante las horas de trabajo, salvo que la naturaleza de su puesto lo exija;
22. Incurrir en actos de violencia, inmorales, amagos, injurias o malos tratos contra sus superiores, o compañeros;
23. Utilizar los bienes informáticos para fines distintos a los laborales;
24. Realizar prácticas de comunicación informal que atenten contra la dignidad de las personas o del REPSS; y
25. Maltratar el equipo de oficina, cómputo, maquinaria, vehículos y equipo médico ya sea por dolo, imprudencia, negligencia u omisión.

CAPÍTULO QUINTO JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO

Artículo 22. La Dirección General aprobará el calendario oficial del REPSS dentro del primer mes del año que corresponda, el cual deberá contener los días de descanso obligatorio, suspensión de labores y periodos de vacaciones, todo ello atendiendo al calendario oficial del Gobierno del Estado de México y su respectiva publicación en la Gaceta del Gobierno.

Artículo 23. La Jornada Laboral puede ser conforme a lo siguiente:

1. Diurna, la comprendida entre las ocho y las veinte horas;
2. Diurna Especial, la comprendida de las ocho a las veinte horas, de sábados, domingos y días festivos.
3. Especial Nocturna "A", la que comprenda entre las veinte y las ocho horas, de lunes, miércoles y viernes.
4. Especial Nocturna "B", la que comprenda entre las veinte y las ocho horas, de martes, jueves y sábado.

Artículo 24. El horario de trabajo es el tiempo comprendido de una hora a otra determinada, durante el cual el trabajador de forma continua o discontinua siempre bajo la supervisión, inspección, vigilancia y subordinación del REPSS desarrollará sus funciones. En algunas de las jornadas de trabajo establecidas en el presente documento será determinado conforme a las necesidades del servicio del REPSS, sin que exceda los máximos legales establecidos; y el cual deberá estar establecido en el nombramiento, en el FUMP y/o en el contrato individual de trabajo por tiempo determinado que firmen los trabajadores del REPSS.

Artículo 25. Los días y horas de entrada y salida de los trabajadores del REPSS son las que a continuación se expresan:

- a) Personal de plaza con funciones administrativas y de contrato individual de trabajo por tiempo determinado que desempeñe labores en el Edificio Central del REPSS de Jornada Diurna: Los días laborables son de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, gozando de 60 minutos de descanso para el consumo de alimentos o descanso, pudiendo tomarlos fuera o dentro del centro de trabajo.
- b) Personal de contrato individual de trabajo por tiempo determinado de Jornada Diurna: Los días laborables para el personal son de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas, gozando de 30 minutos de descanso para el consumo de alimentos o descanso, pudiendo tomarlos fuera o dentro del centro de trabajo.
- c) Personal de contrato individual de trabajo por tiempo determinado de Jornada Diurna Especial: Los días laborables son sábado, domingo y días festivos de 8:00 a 20:00 horas, gozando de 2 periodos de descanso de 30 minutos cada uno, para el consumo de alimentos o descanso, o un solo descanso de 60 minutos, pudiendo tomarlos fuera o dentro del centro de trabajo.
- d) Personal de contrato individual de trabajo por tiempo determinado de Jornada Nocturna "A", los días laborales son lunes, miércoles y viernes de 20:00 p.m. a 8:00 a.m., y de Jornada Nocturna "B" los días laborales son martes, jueves y sábado de 20:00 p.m. a 8:00 a.m. gozando de 2 periodos de descanso de 30 minutos cada uno, para el consumo de alimentos o descanso o un solo descanso de 60 minutos, pudiendo tomarlos fuera o dentro del centro de trabajo.

Artículo 26. El descanso para el consumo de alimentos que refiere el artículo anterior deberá establecerse dentro de la jornada laboral, pero no al inicio o final de esta.

Artículo 27. Cualquier modificación a la jornada laboral del trabajador, deberá ser autorizada por el Director de Área y/o Titular de Unidad de Área y del jefe inmediato superior con cargo mínimo de Jefe de Departamento, notificada a la Dirección de Administración y Finanzas a través del Departamento de Recursos Humanos y notificada por escrito al trabajador.

Artículo 28. Los servidores públicos deberán salir del REPSS al finalizar su jornada laboral y no se considerará tiempo extraordinario aquel que los servidores públicos permanezcan con posterioridad a su jornada de trabajo, sin que medie orden o autorización por escrito del Director de Área y/o Titular de Unidad de Área.

CAPÍTULO SEXTO DEL CONTROL DE ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y PERMANENCIA EN EL TRABAJO

Artículo 29. El sistema electrónico de control de asistencia, puntualidad y permanencia del REPSS será administrado por el Departamento de Recursos Humanos, que será la Unidad Administrativa responsable de implementar las medidas y mecanismos para el control de asistencia, puntualidad y permanencia al personal del REPSS y vigilará que el personal de Plaza y de Contrato individual de trabajo por tiempo determinado del Organismo, cumplan con la normatividad y lineamientos vigentes aplicables, quien deberá:

1. Verificar la incorporación en alguno de los sistemas autorizados de puntualidad, asistencia y permanencia a todos los trabajadores del Organismo;
2. Mantener un registro actualizado de los trabajadores a quienes les ha sido autorizada la excepción de registro de puntualidad, asistencia y permanencia; y
3. Dar seguimiento a los registros estadísticos de las incidencias de los trabajadores en materia de puntualidad, asistencia y permanencia con el propósito de generar las acciones que en cada caso procedan.

Artículo 30. El control de asistencia de los trabajadores del REPSS serán a través del Sistema biométrico y del Formato Único de Control de Asistencia del REPSS, los que se sujetará a las siguientes disposiciones generales:

- I. Los trabajadores deberán iniciar y concluir la prestación de sus servicios en el horario establecido, acatando los controles de asistencia que establezca el REPSS y de acuerdo con la jornada de trabajo establecida en el FUMP y/o contrato individual de trabajo por tiempo determinado;
- II. Cuando por motivos de su función, naturaleza del servicio o de las circunstancias, los trabajadores no deban estar sujetos al registro de asistencia, puntualidad y permanencia, los jefes inmediatos deberán solicitar a la Dirección de Administración y Finanzas la autorización correspondiente, debiendo contar ésta con la justificación del hecho y el visto bueno del Director General del REPSS;
- III. El adecuado registro de asistencia, puntualidad y permanencia, en el mecanismo establecido para tal efecto, es responsabilidad del servidor público;
- IV. El servidor público deberá registrar tanto la hora de entrada, como de salida, así como el registro de salida y entrada para el consumo de sus alimentos o descanso, de manera diaria de acuerdo a la infraestructura existente en su lugar de trabajo;
- V. En casos de excepción y fuerza mayor, de manera supletoria podrá instrumentarse el formato establecido para el registro manual hasta en tanto se regularice el medio de control de asistencia habitual;
- VI. Cuando por cualquier circunstancia no apareciere o no fuera coincidente el ID con los datos personales del trabajador en el medio de control o se registraren problemas de control de asistencia, el interesado deberá dar aviso inmediato de la circunstancia al Departamento de Recursos Humanos, de lo contrario se hará acreedor a la sanción que se impone a los servidores públicos que no concurren a sus labores;
- VII. Los servidores públicos que por necesidades del servicio deban salir de sus centros de trabajo, deberán contar con permiso de su jefe inmediato superior con cargo mínimo de jefe de departamento y con el formato de pase de salida o de comisión correspondiente;
- VIII. En caso de que el trabajador requiera de tiempo para asistir a una consulta médica dentro de su jornada laboral, deberá solicitar autorización para ausentarse de su centro de trabajo a su jefe inmediato superior con cargo mínimo de Jefe de Departamento, y deberá solicitar al ISSSTE la constancia correspondiente, para que se le compute como retardo o falta justificada y la misma deberá ser entregada al Departamento de Recursos Humanos a más tardar a las veinticuatro horas siguientes;
- IX. En caso de que el trabajador omita registrar su entrada se considerará como inasistencia y se descontará un día de salario, salvo autorización expresa del jefe inmediato con cargo mínimo de jefe de departamento en el formato de justificación correspondiente que deberá ser presentada a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al Departamento de Recursos Humanos;
- X. Cuando el trabajador omita registrar su salida, habiendo registrado su entrada, se considerará como salida injustificada durante la jornada laboral, salvo autorización expresa del jefe inmediato con cargo mínimo de jefe de departamento en el formato de justificación correspondiente, mismo que deberá ser presentado a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al Departamento de Recursos Humanos;
- XI. En todos los casos de inasistencia del trabajador, el titular del área administrativa de su adscripción deberá dar aviso a la jefatura del Departamento de Recursos Humanos dentro del día hábil siguiente al del aviso del servidor público;
- XII. Los trabajadores que deban atender por periodos prolongados comisiones específicas foráneas con motivo de sus cargos o empleos, deberán contar con un oficio de comisión en el que se establezcan las condiciones generales de la misma; el cual deberán entregar en el Departamento de Recursos Humanos de manera previa;
- XIII. El servidor público del REPSS, no deberá registrar su salida de forma anticipada a la hora de conclusión a su jornada laboral, en su caso, será considerada como inasistencia;
- XIV. Es obligación del trabajador del REPSS, verificar la acumulación de faltas, retardos menores y mayores, omisiones de entrada y salida, etc. durante el mes calendario que cursa, con el objeto de evitar en lo posible cualquier tipo de sanción relacionada con la asistencia, puntualidad y permanencia; y
- XV. De no justificarse la omisión de entrada o salida, se considera como falta y por lo tanto se procederá al descuento del día.

Artículo 31. Los trabajadores tienen la obligación de presentarse e iniciar puntualmente a laborar en su lugar o área de trabajo asignada, de acuerdo con la jornada de trabajo establecido en sus nombramientos, FUMP y contratos individuales de trabajo por tiempo determinado.

Artículo 32. Se exceptúa del control de puntualidad y asistencia a los servidores públicos de mandos medios y superior.

Artículo 33. En todos los casos los trabajadores registrarán su asistencia de manera personalizada en alguno de los sistemas de control disponibles del REPSS, no debiendo:

- I. Realizar registros sobre marcados o encimados.
- II. Registrar en la asistencia a otro trabajador.
- III. Extraviar, maltratar, destruir u ocultar los dispositivos biométricos o formato único de control de asistencia, y
- IV. Manipular por cualquier medio los sistemas de registro.

Artículo 34. Para el registro de entrada el servidor público gozará con una tolerancia de 15 (quince) minutos, a partir de la hora señalada para el inicio de su jornada laboral de acuerdo con el turno que le sea asignado.

Si dicho registro lo realiza del minuto 16 (dieciséis) al minuto 30 (treinta) se considerará como retardo menor; y, a partir del minuto 31 (treinta y uno) y hasta el minuto 45 (cuarenta y cinco) se contará como retardo mayor. Después de esa hora no se permitirá el registro de asistencia al trabajador y se considerará como falta injustificada motivo por el que se le descontará el día.

El trabajador se hará acreedor a un día de suspensión en sueldo y funciones, por cada cinco retardos menores que acumule en el término de un mes calendario, y por cada tres retardos mayores en el mismo periodo.

Para el caso del trabajador que labore en guardia especial, la falta injustificada será computada como doble.

Artículo 35. El trabajador en caso de inasistencia deberá comunicar al Titular de la Unidad Administrativa de su adscripción, por los medios posibles a su alcance, la causa de esta a más tardar el día hábil siguiente, la que será valorada por el titular del área para justificación. Caso contrario se considerará que la falta fue injustificada.

Artículo 36. Cuando por necesidades del servicio, el REPSS requiera que eventualmente el trabajador preste sus servicios fuera de su lugar habitual de trabajo, se le notificará por escrito por conducto de su jefe inmediato superior, indicándole el lugar a donde va a ser comisionado y la duración de la comisión.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA JUSTIFICACIÓN DE INCIDENCIAS DERIVADAS DEL CONTROL DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

Artículo 37. Son consideradas incidencias laborales: faltas, retardos menores, omisiones de entrada y salida, licencias médicas o incapacidades, vacaciones, licencias con o sin goce de sueldo, horario de lactancia, entre otras.

Artículo 38. La justificación de incidencias derivadas del control de puntualidad y asistencia se sujetará a lo dispuesto en el Manual de Incidencias del Departamento de Recursos Humanos y de lo siguiente:

1. Cuando el trabajador no pueda concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, deberá informarlo dentro de las 24 horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por sí o por medio de otra persona, a su unidad de adscripción, debiendo cumplir con lo establecido en la fracción III de éste mismo artículo;
2. Cuando no pueda dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo que antecede, deberá presentar la documentación comprobatoria que originó su ausencia laboral dentro de los tres días hábiles siguientes al que debió haberse presentado a laborar. El incumplimiento de lo anterior será motivo que su inasistencia sea considerada como falta injustificada;
3. Es responsabilidad del trabajador, presentar en un plazo máximo de tres días hábiles después de ocurrida una incidencia en su registro de asistencia al Departamento de Recursos Humanos, el formato que para tales efectos se implemente; y, en su caso acompañarlo del documento comprobatorio correspondiente, en el entendido de que, de no hacerlo, queda sujeto a lo establecido en para la aplicación de descuentos por días no laborados y a las sanciones asociadas a la puntualidad y asistencia;

El Departamento de Recursos Humanos deberá conservar los formatos de justificación de incidencias, así como la documentación comprobatoria de los mismos.

Artículo 39. Se considerarán como falta injustificada del trabajador, siendo enunciativas más no limitativas dependiendo del tipo de Jornada asignada a los trabajadores las siguientes:

- a. Presentarse a laborar después del minuto 46 de la hora para registro de entrada;
- b. La inasistencia al trabajo;
- c. Registrar la salida de forma anticipada a la hora de conclusión de su jornada laboral;
- d. Omitir el registro de entrada y/o salida; salvo en los casos en que cuente con la justificación del jefe de inmediato superior con cargo mínimo de Jefe de Departamento de su área de adscripción; y
- e. Abandonar sus labores dentro de las horas de trabajo, sin previa autorización por escrito y aviso de su jefe inmediato.

El día no laborado cuando se trate de falta injustificada se descontará de las percepciones del servidor público.

En todo tiempo el trabajador tendrá la obligación de verificar y llevar el control de las incidencias laborales en que haya incurrido durante el mes calendario que cursa, teniendo el derecho de solicitar al Departamento de Recursos Humanos la información respecto a su control de asistencia personal diaria, con el objeto de evitar en lo posible cualquier tipo de sanción relacionada con la asistencia, puntualidad y permanencia.

Artículo 40. El Titular de la Unidad Administrativa que funge como superior jerárquico responsable del trabajador no podrá autorizar en un mismo mes calendario más de dos formatos de solicitud de permiso para el control de asistencia; uno para retardo menor y uno para retardo mayor, y éstos solo le serán expedidos cuando por necesidades del servicio y/o desempeño del cargo sean plenamente justificados.

Artículo 41. El servidor público que no pueda concurrir a sus labores por enfermedad tendrá derecho a no asistir a laborar durante los días que establezca la licencia médica expedida por el ISSSTE, debiendo comunicar lo conducente a su jefe inmediato superior.

Artículo 42. El servidor público, que por motivos de enfermedad deba acudir a consulta médica dentro del horario de la jornada, podrá retirarse de su lugar de trabajo para asistir a consulta previo aviso a su jefe inmediato superior, debiendo a su regreso, presentar al Departamento de Recursos Humanos la constancia de permanencia expedida por el ISSSTE.

Artículo 43. Para efectos de justificación el servidor público deberá elaborar y entregar personalmente al Departamento de Recursos Humanos los formatos de justificación autorizados en el procedimiento administrativo correspondiente, debiendo contener los requisitos que estos exijan. Siendo responsabilidad del servidor público el correcto y completo llenado, así como su entrega dentro de los tres días hábiles siguientes a que ocurra la incidencia. Quedan exceptuadas las licencias médicas y las constancias de tiempo expedidas por el ISSSTE, las que deberán presentarse en el formato expedido por dicho Instituto.

Artículo 44. Toda incidencia que no se justifique en el plazo de tres días hábiles, se considerará como falta injustificada y se procederá a realizar el descuento correspondiente.

Artículo 45. El servidor público no podrá exceder del plazo de tres días hábiles siguientes a que ocurriera la incidencia, para la entrega al Departamento de Recursos Humanos, en su caso se hará acreedor a la aplicación del descuento y no se efectuará ningún trámite de bonificación o reintegro.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES DERIVADAS DEL REGISTRO DE ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y PERMANENCIA

Artículo 46. Con el fin de mantener el orden y la disciplina del personal que labora para el REPSS, el Departamento de Recursos Humanos será el responsable de aplicar las sanciones y medidas disciplinarias impuestas a los trabajadores, derivadas del registro de asistencia, puntualidad y permanencia de personal en los medios de control implementados. Para el caso de trabajadores de jornada especial, las faltas injustificadas les serán computadas como dobles.

Artículo 47. Serán motivo de suspensiones en sueldo y funciones y se aplicarán como medidas disciplinarias derivadas del control de asistencia, puntualidad y permanencia, los siguientes casos:

1. Cuando el trabajador se ausente de sus labores dentro de su jornada sin el permiso correspondiente de su jefe inmediato superior con cargo mínimo de Jefe de Departamento, se hará acreedor a un día de suspensión.
2. Cuando el trabajador acumule cinco retardos menores en el término de un mes calendario, se hará acreedor a un día de suspensión.

3. Cuando el trabajador acumule tres retardos mayores en el término de un mes calendario, se hará acreedor a un día de suspensión.

Artículo 48. En ningún caso, el servidor público a quien se le aplique una sanción de suspensión sin goce de sueldo podrá prestar sus servicios durante los días en que esté suspendido.

Artículo 49. Es responsabilidad del Departamento de Recursos Humanos, informar al jefe inmediato superior del trabajador, las faltas de puntualidad, asistencia y permanencia cuando el trabajador se haga acreedor a las sanciones correspondientes.

Artículo 50. Cuando en un lapso de 30 (treinta) días el servidor público incurra en tres o más inasistencias injustificadas, corresponderá a la Unidad Jurídica instaurar el procedimiento administrativo por faltas Injustificadas al trabajo, misma que se instaurará a solicitud del Departamento de Recursos Humanos del REPSS, de la cual se emitirá un Dictamen y en su caso se le dará el Aviso de Rescisión correspondiente al trabajador. Asimismo, por aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de causales de la rescisión de la relación de trabajo o que ameriten la imposición de alguna sanción o medida disciplinaria en materia laboral.

Artículo 51. Las sanciones previstas en este capítulo se aplicarán con independencia de la procedencia de las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, así como, de la aplicación de las normas penales o civiles que correspondan en su caso.

CAPÍTULO NOVENO DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 52. Las sanciones que se aplicarán a los trabajadores en sus respectivos casos, además de las que señala la Ley, serán las siguientes:

- I. Amonestación verbal cuando se incurra por primera vez en falta leve.
- II. Amonestación escrita cuando se incurra por primera vez en la irregularidad grave.
- III. Extrañamiento en la primera reincidencia, y
- IV. Nota mala o desfavorable en la segunda reincidencia.

Lo anterior sin perjuicio de que, por la gravedad de la irregularidad o infracción cometida por el Trabajador o la reincidencia por más de dos ocasiones, hagan procedente la aplicación de la fracción V del Artículo 46 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional.

CAPÍTULO DÉCIMO INTENSIDAD Y CALIDAD DEL TRABAJO

Artículo 53. La intensidad es el grado de energía, colaboración y dedicación que debe poner el servidor público para lograr, dentro de su jornada un mejor desempeño de las funciones encomendadas, en función de lo que racional y humanamente pueda desarrollar.

Se entiende por desempeño, la realización de las actividades y funciones que deben desarrollar los servidores públicos, de conformidad con el puesto que tienen asignado, para lograr una mayor productividad en el trabajo.

Artículo 54. La calidad, es el conjunto de propiedades que debe aportar el servidor público en la realización de sus actividades y/o funciones, actuando con diligencia, pulcritud, esmero, prontitud, amabilidad, honradez, buena fe, eficacia y eficiencia.

Artículo 55. El REPSS garantizará y asegurará los derechos de los trabajadores, estableciendo niveles promedio de desempeño para cada puesto, contemplando las políticas y lineamientos del Organismo, tomando además en consideración los factores relativos a la responsabilidad, disciplina, asistencia, puntualidad y permanencia en la prestación del servicio.

Artículo 56. Los trabajadores en el desempeño de sus funciones deberán realizar un servicio continuo, que por su propia naturaleza debe ser brindado con calidad y eficiencia.

Artículo 57. Para coadyuvar en mejorar la intensidad y calidad del trabajo, se promoverá la mejora y actualización de los manuales administrativos y la implementación de programas de capacitación permanentes.

**CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DE LAS RETENCIONES, DESCUENTOS O DEDUCCIONES**

Artículo 58. Solo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones al salario de los trabajadores cuando se trate:

- a. De deudas contraídas con el Organismo por concepto de anticipo de salarios, de pagos hechos con exceso, errores o perdidas debidamente comprobados.
- b. De los descuentos ordenados por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado con motivo de obligaciones contraídas por los trabajadores.
- c. De los descuentos ordenados por autoridad judicial competente, para cubrir alimentos que fueren exigidos al trabajador.
- d. De los descuentos del Impuesto Sobre la Renta.
- e. De las incidencias de personal generadas por el trabajador.

El monto total de los descuentos no podrá exceder del treinta por ciento del importe del salario total, excepto en los casos a que se refieren las fracciones III, IV, V y VI del artículo 38 de la Ley Federal de los Trabajadores.

**CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS**

Artículo 59. Los trabajadores del REPSS de Plaza y de Contrato Eventual, disfrutarán de las licencias y permisos, en los términos de la Ley Federal de los Trabajadores, del Manual de Incidencias y de estos Lineamientos.

Artículo 60. Licencia es la autorización que se le otorga al trabajador de Plaza para ausentarse del servicio por un motivo permitido de acuerdo a las causas y duración que el REPSS determine. Requieren siempre previa autorización del jefe inmediato superior y visto bueno del Director de Área. Su autorización, en tanto cumpla con los requisitos establecidos no podrá ser denegada ni demorada excepto por causas graves y urgentes debidamente acreditadas, pudiendo autorizarse con o sin goce de sueldo, según se trate.

Artículo 61. Permiso es la autorización que se le otorga a los trabajadores de Plaza y de Contrato individual por tiempo determinado para la interrupción de la prestación laboral durante un tiempo determinado, en la que el trabajador no tiene obligación de acudir a su puesto de trabajo, y puede ser con goce o sin goce de sueldo, según corresponda.

Artículo 62. Los trabajadores de Plaza con funciones administrativas tendrán derecho a que se les concedan licencias temporales sin goce de sueldo, una vez al año y hasta por un periodo de treinta días naturales, siempre que se cumpla con las condiciones establecidas para tales efectos en los presentes lineamientos.

Artículo 63. El trabajador de Plaza que solicite licencia sin goce de sueldo deberá cumplir con los requisitos siguientes:

1. Tener una antigüedad de al menos seis meses y un día consecutivos en el servicio;
2. Solicitarla por escrito al Departamento de Recursos Humanos con quince días de anticipación a la fecha en que ha de surtir efectos;
3. Exponer en dicho escrito los motivos de la solicitud;
4. Contar con la aprobación del jefe inmediato superior y el visto bueno del Director del área que corresponda.

Artículo 64. El Departamento de Recursos Humanos deberá contestar dicha solicitud en un término no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de aquél en que se recibió la petición. En todo caso deberán dar inicio el día 1 o 16 de cada mes.

Artículo 65. Al trabajador de Plaza que le sea autorizada licencia sin goce de sueldo, podrá renunciar a ella de manera previa a su disfrute, siempre y cuando sea antes del inicio de ésta.

Artículo 66. Cuando un trabajador de Plaza solicite licencia y ésta le haya sido autorizada, pero desee interrumpirla para reincorporarse a su lugar de trabajo, tal hecho procederá siempre y cuando no se vean afectadas terceras personas.

Artículo 67. Los trabajadores de Plaza y de Contrato individual por tiempo determinado podrán disfrutar de permisos hasta por 5 (cinco) días hábiles con goce de sueldo, previa autorización de su jefe inmediato superior con cargo mínimo de jefe de departamento, en los siguientes casos:

- I. Por el fallecimiento de algún familiar en línea directa ya sea de forma ascendente o descendente hasta el segundo grado;
- II. Por paternidad y/o adopción de algún hijo de los servidores públicos;
- III. Por contraer matrimonio;
- IV. Por cuidados maternos o paternos cuando se tengan hijos menores de doce años, en los términos de la ley del ISSSTE, y
- V. Por titulación en licenciatura, maestría o doctorado.

Los trabajadores de jornada especial disfrutarán de los permisos que regula este artículo hasta por dos días hábiles, considerando que su jornada laboral se computa como doble.

Los trabajadores de Plaza y de Contrato individual por tiempo determinado deberán acreditar el hecho que da origen al permiso, presentando ante el Departamento de Recursos Humanos el documento civil, administrativo y/o docente que así lo acredite.

Artículo 68. Los trabajadores de Plaza y de Contrato individual por tiempo determinado que sufran enfermedades por causas ajenas al servicio, previa determinación que haga el ISSSTE, tendrán derecho a que se le conceda licencia para dejar de concurrir a sus labores, en los términos de la Ley Federal de los Trabajadores, de la Ley del ISSSTE y su reglamento.

Artículo 69. Los trabajadores de Plaza y de Contrato individual por tiempo determinado podrán disfrutar de licencias con goce de sueldo únicamente en los siguientes supuestos:

- I. Por gravidez: Las trabajadoras embarazadas disfrutarán para el parto, de licencia con goce de sueldo íntegro por un periodo de 90 días naturales: 30 (treinta) días antes de la fecha probable del parto y 60 (sesenta) después de éste; o, 45 (cuarenta y cinco) antes y 45 (cuarenta y cinco) después del mismo, a su elección.
- II. Durante el período de lactancia, que no excederá de seis meses: Las trabajadoras podrán ejercer la lactancia materna dentro de su centro de trabajo, para lo cual tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos o el tiempo equivalente que la servidora acuerde con el titular de la Unidad Administrativa del REPSS para la que labore. La autorización será a partir del día siguiente del término de la incapacidad por gravidez, siempre y cuando ésta se haya tramitado en los siguientes tres días hábiles a su vencimiento o a partir de la fecha que sea solicitada dentro del periodo de la incapacidad. En caso de solicitudes extemporáneas, ésta se autorizará a partir de la fecha de petición.
- III. Por adopción: En caso de adopción los trabajadores gozarán de una licencia con goce de sueldo íntegro por un periodo de seis semanas, contados a partir del día en que reciban al infante.
- IV. Por incapacidad médica producto de un riesgo de trabajo, durante el tiempo que subsista la imposibilidad de trabajar y hasta que se dictamine la inhabilitación del servidor público general, teniendo como límite lo dispuesto en la Ley del ISSSTE.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LAS VACACIONES

Artículo 70. El personal de plaza y contrato individual por tiempo determinado tendrán derecho a dos períodos de vacaciones de diez días laborables cada uno, por año de servicio, ya sea en el período ordinario establecido, o fuera de él, los cuales les deberán ser autorizadas por el Jefe Inmediato Superior con cargo mínimo de Jefe de Departamento en el formato correspondiente, avalándolo con su firma.

Artículo 71. El personal de plaza y contrato individual por tiempo determinado de nuevo ingreso tendrá derecho a gozar de sus períodos de vacaciones cuando hayan prestado sus servicios de manera ininterrumpida durante seis meses y un día; cuyo goce les podrá ser autorizado de forma total o parcial, si han cumplido con dicha antigüedad en el servicio al periodo ordinario de vacaciones publicado en Gaceta de Gobierno.

Artículo 72. Las o los Titulares de las Unidades Administrativas del REPSS podrán por necesidades propias del servicio plenamente justificadas, autorizar vacaciones anticipadas a los períodos ordinarios.

Artículo 73. Las o los Titulares de las Unidades Administrativas del REPSS notificarán al Departamento de Recursos Humanos por escrito cuando por necesidades del servicio o a solicitud del trabajador, los servidores públicos a su cargo no puedan disfrutar del periodo vacacional autorizado, indicando en su caso las nuevas fechas para el goce de las mismas.

Artículo 74. La o el Titular de la Unidad Administrativa del REPSS notificará al Departamento de Recursos Humanos por escrito cuando derivado de las cargas de trabajo o por cualquier motivo el Servidor Público del REPSS no pudiere hacer uso de alguno de los períodos vacacionales en los términos señalados, las dependencias estarán obligadas a concederlo dentro de los seis meses siguientes a la fecha de dicho período.

Artículo 75. El personal de plaza y contrato individual de trabajo por tiempo determinado que decidiera no disfrutar del período vacacional en las fechas programadas, deberá notificarlo por escrito o de manera verbal al jefe inmediato y a la o el Titular del Departamento de Recursos Humanos.

Artículo 76. Las y los Titulares de las Unidades Administrativas del REPSS por necesidades del servicio, podrán autorizar al Personal adscrito a las mismas, el disfrute de sus períodos vacacionales en fechas distintas a las que establezca el calendario oficial como período ordinario, siempre y cuando el Servidor Público haya cubierto como guardia el período vacacional ordinario, por lo que podrá proponer vacaciones escalonadas.

Artículo 77. Las y los Titulares de las Unidades Administrativas del REPSS no podrán autorizar la acumulación de dos períodos de vacaciones continuos al Personal.

Artículo 78. Cuando un trabajador no pudiere hacer uso de las vacaciones en los periodos señalados, por necesidades del servicio, disfrutará de ellas durante los diez días siguientes a la fecha en que haya desaparecido la causa que impidiera el disfrute de ese descanso, pero en ninguno de caso los trabajadores que laboren en periodos vacacionales tendrán derecho a doble pago de sueldo.

Artículo 79. Los servidores públicos que durante los periodos vacacionales normales se encuentren con licencia por maternidad o enfermedad, o que no pudieron hacer uso de los periodos de vacaciones, podrán gozar al reintegrarse al servicio de los periodos vacacionales no disfrutados anteriormente, estando obligado el REPSS a concederlo dentro de los doce meses siguientes a la fecha de dichos periodos.

Artículo 80. Los servidores públicos a que hace referencia el artículo anterior disfrutarán de sus periodos vacacionales de manera escalonada de acuerdo con las necesidades del servicio, por lo que las vacaciones correspondientes al primer periodo se deberán tomar durante los meses de enero a junio y las correspondientes al segundo periodo, se deberán tomar durante los meses de julio a diciembre del año calendario.

Artículo 81. Durante los períodos vacacionales, se asignará el personal de guardia necesario para la tramitación de asuntos urgentes, por lo cual se seleccionará de preferencia a los servidores públicos que no tuvieren derecho a éstas o los de menor antigüedad, elaborando el calendario respectivo.

Artículo 82. Los servidores públicos no podrán gozar de dos períodos vacacionales juntos, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas por su jefe inmediato anterior y autorizadas por el Director General.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DEL TERMINO, SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Artículo 83. Son causas de terminación de la relación laboral sin responsabilidad para el REPSS:

- I. La renuncia del servidor público;
- II. El mutuo consentimiento de las partes;
- III. El vencimiento del término o conclusión del contrato individual por tiempo determinado mediante el cual fue contratado el servidor público;
- IV. La muerte del servidor público;
- V. La incapacidad permanente física, mental o inhabilidad del servidor público que le impida el desempeño de sus labores.
- VI. Por disposiciones del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje;
- VII. Por insubsistencia del nombramiento;
- VIII. Por rescisión de la relación laboral;
- IX. Por resolución de la Secretaría de la Contraloría;
- X. Por pensión autorizada por el ISSSTE en términos de Ley.

Artículo 84. Son causas de suspensión de la relación laboral:

- I. Padecer alguna enfermedad contagiosa, que implique un peligro para las personas que laboran con él;

- II. Tener licencia sin goce de sueldo por incapacidad temporal ocasionada por un accidente o enfermedad que no constituya un riesgo de trabajo;
- III. El arresto del servidor público;
- IV. La prisión preventiva del servidor público, seguida de sentencia absolutoria;
- V. Las previstas por otros ordenamientos aplicables e impuestas por la autoridad competente; o
- VI. Las licencias otorgadas sin goce de sueldo para desempeñar cargo de elección popular.

El tiempo de suspensión de la relación laboral en los casos previstos por las fracciones I y II se sujetará a lo que establezca la licencia médica de incapacidad expedida por el ISSSTE.

Artículo 85. La suspensión surtirá efectos legales a partir de la fecha en que se produzca alguna de las causas previstas en el artículo anterior, o bien, desde la fecha en que se comunique a la institución pública o dependencia correspondiente.

Desaparecida la causa que originó la suspensión o cumplido el término de la misma, el servidor público deberá reintegrarse a sus labores al día hábil siguiente, con excepción del caso señalado en la fracción IV del artículo anterior, en cuyo caso podrá hacerlo dentro de los quince días siguientes.

El servidor público deberá entregar a su superior jerárquica copia de la documentación probatoria de la finalización de la causa de suspensión. De no presentarla o no reintegrarse en los plazos antes señalados, los días de inasistencia se considerarán como faltas injustificadas.

Artículo 86. La rescisión laboral procederá en cualquier tiempo por alguna de las causas justificadas consideradas en la Leyes aplicables en la materia y cuando sea motivada por:

- I. La desobediencia a los jefes inmediatos a una orden de trabajo;
- II. Tratar visiblemente mal a sus compañeros de trabajo;
- III. Que de manera frecuente sean suspendidos por acumulación de retardos menores o mayores; y
- IV. No acudir al desempeño de sus labores por más de 3 días sin permiso y sin causa justificada en un periodo de 30 días.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Los presentes lineamientos fueron aprobados mediante acuerdo número JG/REPSS/2/SO/2019/005, de fecha 30 de mayo de 2019, por la Junta de Gobierno de conformidad con lo establecido en el artículo 7 fracción V de la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Régimen Estatal de Protección Social en Salud" y entrarán en vigor al día siguiente de dicha aprobación.

L. C. JUAN SAÚL RAMOS GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).

LIC. HUGO ALBERTO ESPINOZA MORALES
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RÚBRICA).

MTRA. NANCY ANDREA SEGUEL CRUZ
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE
IGUALDAD DE GÉNERO
(RÚBRICA).

LIC. VANESA AMBRIZ LÓPEZ
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
(RÚBRICA).

L. A. SILVIA ALBARRÁN ARZATE
JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE RECURSOS HUMANOS
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO


DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

GACETA DEL GOBIERNO
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PLANTELES INCORPORADOS A LOS QUE SE HA OTORGADO O REVOCADO EL
RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS
CICLO ESCOLAR 2019-2020
TIPO MEDIO SUPERIOR
BACHILLERATO GENERAL

N. P.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLANTEL	TURNO	CLAVE
1	ACOLMAN	INSTITUTO EDUCATIVO "JOSÉ MARÍA MORELOS" PREPARATORIA	M	15PBH6217G
2	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	PREPARATORIA PIERRE FAURE	M	15PBH0058U
3	AMECAMECA	COLEGIO REAL CHAPULTEPEC	M	15PBH6167P
4	ATLACOMULCO	UNIVERSIDAD IUEM, CAMPUS ATLACOMULCO	M, V	15PBH6145D
5		PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD DE ATLACOMULCO	D	15PBH6185E
6	CALIMAYA	IPEFH PLANTEL CALIMAYA	M	15PBH0046P
7		CENTRO ESCOLAR ANAHUAC, S. C.	M	15PBH0274J
8	COACALCO	COLEGIO "GRAHAM BELL"	M	15PBH6103E
9		Net COACALCO	M	15PBH6175Y
10	CUAUTITLÁN	COLEGIO LIBERTAD	M	15PBH6172A
11		INSTITUTO BILINGÜE KENNEDY, S.C.	M	15PBH0179F
12	CUAUTITLÁN IZCALLI	INSTITUTO EDUCATIVO INTERNATIONAL	M	15PBH3182N
13		Net CUAUTITLÁN IZCALLI	M	15PBH6176X
14	CHALCO	PREPARATORIA BENITO JUÁREZ	M	15PBH6116I
15	CHIAUTLA	PREPARATORIA PARTICULAR "JOSÉ MARÍA LUIS MORA,"	M	15PBH0178G
16		CALMECAC, A. C.	V	15PBH3509A
17		MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	V	15PBH3510Q
18		COLEGIO LAURELES IAP	M	15PBH6119F
19		"INST. DE DES. INTEGRAL LIC. JOSÉ VASCONCELOS"	M	15PBH0086Q
20	CHIMALHUACÁN	COLEGIO INGLÉS MELCHOR OCAMPO	V	15PBH6133Z
21		LICEO LONDRES	M	15PBH3527Q
22		COLEGIO BALMORE	M	15PBH6064T
23		Net ECATEPEC	M, V	15PBH6177W
24		PREPARATORIA "EMILIO DURKHEIM"	M	15PBH6220U
25		ESCUELA PREPARATORIA NUEVO MÉXICO	M, V	15PBH6221T
26		CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO	M	15PBH3524T
27	HUEHUETOCA	CENTRO UNIVERSITARIO LOS ÁNGELES	M	15PBH6186D
28	HUIXQUILUCAN	COLEGIO EL ROBLE	M	15PBH6154L
29		PREPARATORIA "PEDAGOGÍA LIBERTARIA"	V	15PBH6138U
30	IXTAPALUCA	Net IXTAPALUCA	V	15PBH6178V
31		COLEGIO CONRAD GESSNER BACHILLERATO	M	15PBH0063F
32	IXTAPAN DE LA SAL	PREPARATORIA INSTITUTO CULMEN	M	15PBH6216H
33	IXTLAHUACA	INSTITUTO CULTURAL CANADIENSE	M	15PBH3528P
34		PREPARATORIA CONTINENTAL	M	15PBH0198U
35	JILOTEPEC	"COLEGIO KENNEDY"	M	15PBH6161V
36		PREPARATORIA CADI JILOTEPEC	M	15PBH0067B
37	LERMA	PREPARATORIA "CUALCÁN"	M	15PBH0175J
38		INSTITUTO MANUEL M. PONCE	M	15PBH3512O
39		INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL ESTADO DE MÉXICO	M, V, D	15PBH6030C
40	METEPEC	INSTITUTO UNIVERSITARIO VERDAD Y CIENCIA	M	15PBH6130B
41		PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD MEXICANA DE INNOVACIÓN EN NEGOCIOS	D	15PBH6174Z
42		INSTITUTO CENCA	M	15PBH6213K
43	NAUCALPAN	CENTRO DE ESTUDIOS NAUCALPAN (CEN)	M	15PBH0072N
44		PREPARATORIA "IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO"	M	15PBH0185Q
45	NEZHUALCÓYOTL	PREPARATORIA "IGNACIO RAMÍREZ"	M	15PBH0279E
46		LICEO FRATERNAL MEXICANO	M	15PBH6131A
47		CENTRO ESCOLAR UNIVERSITARIO TEB	M	15PBH3516K
48		CENTRO DE BACHILLERATO LA COLMENA	M	15PBH0177H
49	NICOLÁS ROMERO	Net NICOLÁS ROMERO	M, V	15PBH6179U
50		PREPARATORIA ANAHUAC DE NICOLÁS ROMERO	M	15PBH6222S
51	OTZOLOTEPEC	CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS "HORACIO ZÚÑIGA"	M	15PBH6162U
52	SAN MATEO ATENCO	COLEGIO TENTLI	M	15PBH6120V
53	SANTIAGO TIANGUISTENCO	COLEGIO GAUDI	M	15PBH6153M
54		Net TECAMAC	M, V	15PBH6180J
55	TECAMAC	PREPARATORIA ATENEÓ MEXICANO	M	15PBH0081V
56	TENANCINGO	"COLEGIO PIO GREGORIANO", PREPARATORIA	M, D	15PBH6188B
57	TEOTIHUACAN	INSTITUTO MODERNO TEOTIHUACAN	M	15PBH6219E
58		PREPARATORIA "MÉXICO INDEPENDIENTE"	M	15PBH6117H
59		LICEO UNIVERSIDAD PEDRO DE GANTE	M	15PBH6062V
60	TEPOTZOTLÁN	BACHILLERATO "COLEGIO MOUNT RUSHMORE"	M	15PBH0043S
61		PREPARATORIA PARTICULAR "JUANA DE ASBAJE"	M	15PBH0120G
62		COLEGIO PANAMERICANO	M	15PBH3181O
63	TEXCOCO	LICEO UNIVERSIDAD PEDRO DE GANTE	M	15PBH3502H
64		COLEGIO EURO TEXCOCO	M	15PBH6158H
65		Net TEXCOCO	M, V	15PBH6181I
66		INSTITUTO CULTURAL "NICOLÁS GUILLÉN, S. C."	M	15PBH3184L
67	TLALNEPANTLA	PREPARATORIA ANEXA AL CENTRO UNIVERSITARIO INDOAMERICANO, S. C.	M, V, N	15PBH6134Y
68		COLEGIO MANCHESTER DE MÉXICO	M	15PBH6121U
69		PREPARATORIA TOLUCA	M	15PBH3535Z
70		INSTITUTO BRIMA	M	15PBH6104D
71	TOLUCA	INSTITUTO GALEANA	M	15PBH6097K
72		"INSTITUTO SIMÓN BOLÍVAR"	M	15PBH6105C
73		INSTITUTO PROFESIONAL EN LA ENSEÑANZA Y FORMACIÓN HUMANA	M	15PBH6125Q

N. P.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLANTEL	TURNO	CLAVE
74	TOLUCA	COLEGIO ALMA MATER	M	15PBH6166Q
75		PREPARATORIA IPEFH BICENTENARIO	M	15PBH6170C
76		CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DEL ESTADO DE MÉXICO PREPARATORIA	M	15PBH6218F
77		INSTITUTO PREPARATORIANO UNSA	M	15PBH0083T
78	TULTEPEC	CENTRO DE ESTUDIOS MEDIO SUPERIOR MÉXICO (CESME)	M	15PBH0045Q
79	TULTITLÁN	UNIDAD PEDAGÓGICA AGUSTÍN DE HIPONA	M	15PBH3525S
80		PREPARATORIA PIAGET	M	15PBH6136W
81		PREPARATORIA JOHN F. KENNEDY	M	15PBH0082U
80	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	TECNOLÓGICO DEL VALLE	M	15PBH6059H
81		ESCUELA PREPARATORIA "FEDERICO ENGELS"	V	15PBH6094N
82	ZUMPANGO	"PREPARATORIA INACE"	M	15PBH6147B
83		"CENTRO ESCOLAR ALOM"	M	15PBH6160W
84		INSTITUTO CULTURAL TOLLOCAN	M	15PBH6171B
85		INSTITUTO VICTORIA	D	15PBH0009L
86		COLEGIO ARVICE	M	15PBH0008M

**TIPO MEDIO SUPERIOR
BACHILLERATO TECNOLÓGICO**

N. P.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLANTEL	TURNO	CLAVE
1	ACAMBAY	BACH TEC EN ENFERMERÍA GRAL "DR. MAXIMILIANO RUIZ CASTAÑEDA" * TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL	D	15PCT0077C
2	ATIZAPAN SANTA CRUZ	PREPARATORIA DEL CENTRO UNIVERSITARIO METROPOLITANO * TÉCNICO EN INFORMÁTICA	M	15PCT0105I
3	COACALCO	NUEVA ESCUELA TECNOLÓGICA COACALCO * TÉCNICO EN INFORMÁTICA * TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN	M	15PCT0764S
4	CUAUTITLÁN IZCALLI	CENTRO DE APRENDIZAJE TECNOLÓGICO EMPRESARIAL CUAUTITLÁN IZCALLI * TÉCNICO EN INFORMÁTICA * TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN	M	15PCT0719F
5	CHALCO	BACHILLERATO TECNOLÓGICO "VILLA DE LOS NIÑOS" * TÉCNICO EN MANUFACTURA DEL VESTIDO * TÉCNICO EN CONTABILIDAD * TÉCNICO EN INFORMÁTICA * TÉCNICO EN GASTRONOMÍA	M FEMENIL	15PCT0598K
6	ECATEPEC	NUEVA ESCUELA TECNOLÓGICA ECATEPEC * TÉCNICO EN INFORMÁTICA * TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN	M	15PCT0786D
7	HUEHUETOCA	CENTRO UNIVERSITARIO LOS ANGELES * TÉCNICO EN CONTABILIDAD * TÉCNICO EN MECATRÓNICA	V	15PCT0599J
8	IXTAPALUCA	NUEVA ESCUELA TECNOLÓGICA IXTAPALUCA * TÉCNICO EN INFORMÁTICA * TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN	M	15PCT0763T
9	JOCOTITLÁN	"UNIDAD EDUCATIVA ERNESTO PERALTA Q." * TÉCNICO EN MECATRÓNICA * TÉCNICO EN INFORMÁTICA	D	15PCT0093U
10	NAUCALPAN	CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICO DEL ÁNGEL, S. C. * TÉCNICO EN DISEÑO ASISTIDO POR COMPUTADORA * TÉCNICO EN TURISMO	M	15PCT0057P
11		"CENTRO DE BACHILLERATO IMEC" * TÉCNICO EN CONTABILIDAD * TÉCNICO EN PUERICULTURA	D	15PCT0042N
12	NEZAHUALCÓYOTL	CALPULLI JACINTO CANEK * TÉCNICO EN CONTABILIDAD * TÉCNICO EN INFORMÁTICA	V	15PCT0655L
13	NICOLÁS ROMERO	NUEVA ESCUELA TECNOLÓGICA NICOLÁS ROMERO * TÉCNICO EN INFORMÁTICA * TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN	M	15PCT0767P
14		INTERNATIONAL COLLEGE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ * TÉCNICO EN INFORMÁTICA	D	15PCT0834X
15	OTZOLOTEPEC	IRVICHZ BACHILLERATO TECNOLÓGICO * TÉCNICO EN CONTABILIDAD * TÉCNICO EN INFORMÁTICA	M	15PCT0104J
16	TECAMAC	CENTRO DE APRENDIZAJE TECNOLÓGICO EMPRESARIAL TECAMAC * TÉCNICO EN INFORMÁTICA * TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN	M	15PCT0720V
17	TEMOAYA	INSTITUTO WISSEN * TÉCNICO EN INFORMÁTICA * TÉCNICO LABORATORISTA QUÍMICO	M	15PCT0840H
18	TENANCINGO	C. ORIENT. Y CAP. PROF. EN EL ÁREA DE LA SALUD, S. C. * TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL * TÉCNICO EN COMUNICACIÓN * TÉCNICO EN LABORATORISTA QUÍMICO	D	15PCT0076D
19		"ESC. COMERCIAL MOCTEZUMA" * TÉCNICO EN CONTABILIDAD * TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN	V	15PCT0080Q
20	TEXCOCO	NUEVA ESCUELA TECNOLÓGICA TEXCOCO * TÉCNICO EN INFORMÁTICA * TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN	M	15PCT0765R
21	TOLUCA	INSTITUTO BRIMA * TÉCNICO EN CONTABILIDAD * TÉCNICO EN INFORMÁTICA	D	15PCT0083N
22		EMEDYVA * TÉCNICO EN AUTOTRÓNICA	M	15PCT0092V
23	TULTITLÁN	COLEGIO JEAN PIAGET * TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN	M	15PCT0099O
24	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	MANO AMIGA DE CHALCO * TÉCNICO EN INFORMÁTICA	M	15PCT0660X
25	ZINACANTEPEC	INSTITUTO TÉCNICO PROFESIONAL DE TOLUCA * TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL * TÉCNICO EN INFORMÁTICA	M	15PCT0090X
26	ZUMPANGO	ESC. DE ENFERMERÍA GENERAL No. 6 "DR. RODOLFO BONFIL RIVERA" * TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL	M	15PCT0089H

**TIPO MEDIO SUPERIOR
PROFESIONAL MEDIO**

N. P.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLANTEL	TURNO	CLAVE
1	ATLACOMULCO	CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS ONDARE * TÉCNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS	D	15PET0820S
2	TOLUCA	ISES BRAVO * PROFESIONAL MEDIO EN VENTAS Y ASESORÍA DE IMAGEN * PROFESIONAL MEDIO EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	D	15PET0001L

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
PLANTELES INCORPORADOS A LOS QUE SE HA OTORGADO O REVOCADO EL
RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS
CICLO ESCOLAR 2019-2020

TIPO SUPERIOR
TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO

N. P.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLANTEL	TURNO	CLAVE
1	ALMOLOYA DE JUÁREZ	PLANTEL DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TOLUCA * TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA * TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN Y OPERACIONES POLICIALES	D	15PUT0008W
2	NEZAHUALCÓYOTL	PLANTEL DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN NEZAHUALCÓYOTL * TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA	D	15PUT0009V
3	TLALNEPANTLA	PLANTEL DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TLALNEPANTLA * TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA	D	15PUT0010K

TIPO SUPERIOR
LICENCIATURA

N. P.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLANTEL	TURNO	CLAVE
1	ALMOLOYA DE JUÁREZ	PLANTEL DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TOLUCA * LICENCIATURA EN SEGURIDAD CIUDADANA E INVESTIGACIÓN POLICIAL	D	15PSU0261Z
2	ATIZAPÁN SANTA CRUZ	CENTRO UNIVERSITARIO METROPOLITANO ESTADO DE MÉXICO * LIC. EN ADMINISTRACIÓN * LIC. EN DERECHO * LIC. EN PEDAGOGÍA	M	15PSU0269S
3	ATLACOMULCO	UNIVERSIDAD IUEM, CAMPUS ATLACOMULCO * LIC. EN ADMINISTRACIÓN * LIC. EN DERECHO * LIC. EN CONTADURÍA * LIC. EN ARQUITECTURA * LIC. EN DISEÑO GRÁFICO * LIC. EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	M, V	15PSU0228S
4		UNIVERSIDAD DE ATLACOMULCO * LIC. EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE NEGOCIOS * LIC. EN DISEÑO GRÁFICO Y COMUNICACIÓN VISUAL * LIC. EN INGENIERÍA CIVIL * LIC. EN CONTADURÍA Y FINANZAS * LIC. EN DERECHO * LIC. EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN * LIC. EN INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS * LIC. EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES * LIC. EN ARQUITECTURA * LIC. EN MERCADOTECNIA * LIC. PSICOLOGÍA * LIC. EN ENFERMERÍA	D	15PSU0247G
5		UNIVERSIDAD DE ATLACOMULCO * LIC. EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE NEGOCIOS * LIC. EN CONTADURÍA Y FINANZAS * LIC. EN DERECHO * LIC. EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	D	15PSU0247G
6	COACALCO	CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ZAMA * LIC. EN EDUCACIÓN	V	15PSU0262Z
7	CUAUTITLÁN IZCALLI	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES NET * LIC. EN ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL * LIC. EN DERECHO	D	15PSU0248F
8	ECATEPEC	COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES "LICEO LONDRES" * LIC. EN PSICOLOGÍA	V	15PSU0205H
9		CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES NET * LIC. EN ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL * LIC. EN DERECHO * LIC. EN MERCADOTECNIA (V)	V, D	15PSU0250U
10	HUEHUETOCA	CENTRO UNIVERSITARIO LOS ANGELES * LIC. EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS * LIC. EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN * LIC. EN DERECHO * LIC. EN INFORMÁTICA ADMINISTRATIVA * LIC. EN ARQUITECTURA * LIC. EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA * LIC. EN LOGÍSTICA * LIC. EN CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS	D	15PSU0230G
11	IXTAPALUCA	CENTRO UNIVERSITARIO TLACAELEL * LIC. EN PERIODISMO Y COMUNICACIÓN * LIC. EN CONTADURÍA * LIC. EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA * LIC. EN PSICOPEDAGOGÍA * LIC. EN DERECHO	M	15PSU0232E
12	IXTLAHUACA	INSTITUTO TECNOLÓGICO Y UNIVERSITARIO, "ISES" (I.C.A.) * LIC. EN INFORMÁTICA CONTABLE Y ADMINISTRATIVA * LIC. EN PEDAGOGÍA * LIC. EN DERECHO	D	15PSU0236A
13		UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI * LIC. EN MERCADOTECNIA (M) * LIC. EN LOGÍSTICA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES (M) * LIC. EN DISEÑO DE MODAS * LIC. EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO Y CULTURA FÍSICA * LIC. EN MÚSICA * LIC. EN DANZA FOLCLÓRICA MEXICANA * LIC. EN EDUCACIÓN	M, D	15PSU0225V
14	METEPEC	ESCUELA DE DERECHO DE ATLACOMULCO MÉXICO, A. C. * LIC. EN DERECHO	M, V	15PSU0050W
15		ESCUELA CULINARIA INTERNACIONAL * LIC. EN GASTRONOMÍA CON ADMINISTRACIÓN EN ALIMENTOS Y BEBIDAS	D	15PSU0209D
16		INSTITUTO UNIVERSITARIO FRANCO INGLÉS DE MÉXICO, S. C. * LIC. EN COMUNICACIÓN (M) * LIC. EN NEGOCIOS CON ÉNFASIS EN INGLÉS (V) * LIC. EN IMAGEN EJECUTIVA Y CORPORATIVA (D)	M, V, D	15PSU2266I
17		UNIVERSIDAD IUEM * LIC. EN DERECHO * LIC. EN CONTADURÍA * LIC. EN ADMINISTRACIÓN * LIC. EN DISEÑO GRÁFICO * LIC. EN ARQUITECTURA * LIC. EN COMUNICACIÓN * LIC. EN INGENIERÍA INDUSTRIAL * LIC. EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES * LIC. EN PSICOLOGÍA * LIC. EN INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS * LIC. EN MERCADOTECNIA * LIC. EN INFORMÁTICA ADMINISTRATIVA	M, V, D	15PSU0080Q

N. P.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLANTEL	TURNOS	CLAVE
18	METEPEC	UNIVERSIDAD MEXICANA DE INNOVACIÓN EN NEGOCIOS * LIC. EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS * LIC. EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS DIGITALES * LIC. EN INGENIERÍA INDUSTRIAL Y COMERCIAL * LIC. EN DERECHO * LIC. EN FINANZAS * LIC. EN PSICOLOGÍA	D	15PSU0243K
19	NAUCALPAN	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LATINOAMERICANA EN LÍNEA * LIC. EN DERECHO	D	15PSU0257N
20	NEZAHUALCÓYOTL	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EMILIANO ZAPATA * LIC. EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA Y DESARROLLO HUMANO * LIC. EN DERECHO	V	15PSU0242L
21	NICOLÁS ROMERO	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES NET * LIC. EN DERECHO	D	15PSU0255P
22	SANTIAGO TIANGUISTENCO	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS * LIC. EN PSICOLOGÍA	M, V	15PSU0239Y
23	TENANCINGO	UNIVERSIDAD DE TENANCINGO * LIC. EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS * LIC. EN ARQUITECTURA * LIC. EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN * LIC. EN COMERCIO INTERNACIONAL * LIC. EN CONTADURÍA Y FINANZAS * LIC. EN DERECHO * LIC. EN DISEÑO DE INTERIORES * LIC. EN DISEÑO GRÁFICO * LIC. EN ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS * LIC. EN INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN * LIC. EN INGENIERÍA INDUSTRIAL	D	15PSU0151U
24	TEXCOCO	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES NET * LIC. EN ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL * LIC. EN DERECHO * LIC. EN CONTADURÍA (V) * LIC. EN MERCADOTECNIA (V) * LIC. EN ENFERMERÍA	V, D	15PSU0252S
25	TOLUCA	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE TOLUCA * LIC. EN DERECHO * LIC. EN CONTADURÍA Y FINANZAS * LIC. EN ADMINISTRACIÓN Y MERCADOTECNIA * LIC. EN ARQUITECTURA Y ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN * LIC. EN DISEÑO GRÁFICO (M) * LIC. EN ADMINISTRACIÓN EN NEGOCIOS INTERNACIONALES * LIC. EN CIRUJANO DENTISTA * LIC. EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	M, D	15PSU0052U
26		CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES OLIMPO * LIC. EN DERECHO * LIC. EN GASTRONOMÍA	D	15PSU0202K
27		INSTITUTO UNIVERSITARIO BRIMA * LIC. EN DERECHO * LIC. EN CONTADURÍA * LIC. EN COMUNICACIÓN * LIC. EN ADMINISTRACIÓN	D	15PSU0203J
28		ESCUELA DE ILUSTRACIÓN NORMAN ROCKWELL * LIC. EN ARQUITECTURA	M	15PSU0200M
29		ESCUELA DE TERAPIAS DEL C. R. E. E. DEL D. I. F. E. M. * LIC. EN TERAPIA OCUPACIONAL	M	15PSU0060C
30		INSTITUTO PEDAGÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TOLUCA * LIC. EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	D	15PSU0212R
31		UNIVERSIDAD MEXIQUENSE * LIC. EN DERECHO * LIC. EN INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS * LIC. EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	D	15PSU1283S
32		COLEGIO DE ESTUDIOS JURÍDICOS DE MÉXICO * LIC. EN DERECHO	M, V	15PSU0238Z
33		CENTRO UNIVERSITARIO DE IXTLAHUACA CAMPUS TOLUCA * LIC. EN MERCADOTECNIA * LIC. EN DOCENCIA DE IDIOMAS * LIC. EN LOGÍSTICA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	M	15PSU0240N
34		CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DEL ESTADO DE MÉXICO * LIC. EN DERECHO * LIC. EN ADMINISTRACIÓN * LIC. EN MERCADOTECNIA * LIC. EN PEDAGOGÍA * LIC. EN COMERCIO INTERNACIONAL	M	15PSU0246H
35		COLEGIO MEXIQUENSE UNIVERSITARIO * LIC. EN DISEÑO DIGITAL * LIC. EN ENFERMERÍA * LIC. EN NUTRICIÓN	D	15PSU0253R
36		UNIVERSIDAD UNIVER MILENIUM PLANTEL RECTORÍA * LIC. EN SEGURIDAD PÚBLICA	M	15PSU0259L
37		CENTRO UNIVERSITARIO DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y DISEÑO, UNIARQ * LIC. EN ARQUITECTURA DIGITAL Y CONSTRUCCIÓN * LIC. EN DISEÑO DIGITAL DE INTERIORES * LIC. EN INGENIERÍA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS	M	15PSU0258M
38		INSTITUTO AL SERVICIO DE ESTUDIOS SUPERIORES * LIC. EN DERECHO	D	15PSU0267U
39		ISES VILLADA, LICENCIATURAS * LIC. EN DERECHO	D	15PSU0241M
40		UNIVERSIDAD UNIVER MILENIUM PLANTEL CIENCIAS DE LA SALUD * LIC. EN TERAPIA FÍSICA * LIC. EN QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO	M	15PSU0270H
41	UNIVERSIDAD UNIVER MILENIUM PLANTEL CIENCIAS DE LA SALUD * LIC. EN ENFERMERÍA	M	15PSU0270H	
42	TULTEPEC	INSTITUTO DE INTEGRACIÓN CULTURAL * LIC. EN PEDAGOGÍA	V	15PSU0226U
43	ZINACANTEPEC	INSTITUTO SUPERIOR PROFESIONAL DE TOLUCA * LIC. EN ENFERMERÍA	M	15PSU0271G
44		INSTITUTO UNIVERSITARIO UNIEM * LIC. EN ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA (M, V) * LIC. EN TRABAJO SOCIAL	M, V, D	15PSU0016P
45		ZUMPANGO	CENTRO UNIVERSITARIO DR. RODOLFO BONFIL RIVERA * LIC. EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	V

TIPO SUPERIOR
ESPECIALIDAD

N. P.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLANTEL	TURNOS	CLAVE	
1	METEPEC	INSTITUTO UNIVERSITARIO FRANCO INGLÉS DE MÉXICO, S.C. * ESPECIALIDAD EN ORTODONCIA	M	15PSU2266I	
2	NEZAHUALCÓYOTL	UNIVERSIDAD LA SALLE NEZAHUALCÓYOTL * ESPECIALIDAD EN EDUCACIÓN PRIMARIA * ESPECIALIDAD EN DOCENCIA DEL BACHILLERATO * ESPECIALIDAD EN GESTIÓN EDUCATIVA * ESPECIALIDAD EN DOCENCIA UNIVERSITARIA	D	15PSU0264X	
			MODALIDAD NO ESCOLARIZADA (A DISTANCIA)		
3	TEXCOCO	ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SEDE TEXCOCO * ESPECIALIDAD EN DERECHO INTERNACIONAL DEL PROCESO	D	15PSU0265W	
			MODALIDAD MIXTA		
4	TLALNEPANTLA	ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SEDE TLALNEPANTLA * ESPECIALIDAD EN DERECHO INTERNACIONAL DEL PROCESO	D	15PSU0266V	
			MODALIDAD MIXTA		
5	TOLUCA	ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO * ESPECIALIDAD EN DERECHO JUDICIAL * ESPECIALIDAD EN MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN * ESPECIALIDAD EN DERECHO FAMILIAR	V	15PSU0208E	
6		ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO * ESPECIALIDAD EN DERECHO INTERNACIONAL DEL PROCESO	D	15PSU0208E	
7		INSTITUTO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS * ESPECIALIDAD EN ORTODONCIA Y ORTOPEDIA MAXILOFACIAL	D	15PSU2265J	
8		CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL * ESPECIALIDAD EN DERECHO PROCESAL ELECTORAL	D	15PSU0237Z	
9		CENTRO DE ESTUDIOS EN DERECHOS HUMANOS "JAIME ALMAZÁN DELGADO" (CEJADH) * ESPECIALIDAD EN DERECHOS HUMANOS	D		

TIPO SUPERIOR
MAESTRÍA

N. P.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLANTEL	TURNOS	CLAVE
1	ATLACOMULCO	UNIVERSIDAD DE ATLACOMULCO * MAESTRÍA EN EDUCACIÓN * MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL PENAL * MAESTRÍA EN DERECHO FISCAL * MAESTRÍA EN AUDITORÍA * MAESTRÍA EN RECURSOS HUMANOS * MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO * MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	D	15PSU0247G
2	HUEHUETOCA	CENTRO UNIVERSITARIO LOS ÁNGELES * MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN * MAESTRÍA EN DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE EMPRESAS * MAESTRÍA EN JUICIOS ORALES EN MATERIA PENAL	D	15PSU0230G
3	IXTLAHUACA	COLEGIO DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PLANTEL IXTLAHUACA * MAESTRÍA EN DOCENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	M	15PSU0220Z
4		UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI * MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN (M) * MAESTRÍA EN DERECHO FISCAL (M) * MAESTRÍA EN EDUCACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ESCOLAR * MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO * MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA DE LA SALUD * MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (M) * MAESTRÍA EN CRIMINOLOGÍA (M) * MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN Y PERIODISMO DIGITAL (M)	M, D	15PSU0225V
5		UNIVERSIDAD IUEM * MAESTRÍA EN DIRECCIÓN DE NEGOCIOS	D	15PSU0080Q
6	METEPEC	INSTITUTO UNIVERSITARIO FRANCO INGLÉS DE MÉXICO, S.C. * MAESTRÍA EN INTERVENCIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA	D	15PSU2266I
7		UNIVERSIDAD MEXICANA DE INNOVACIÓN EN NEGOCIOS * MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN * MAESTRÍA EN NEGOCIOS DIGITALES * MAESTRÍA EN EDUCACIÓN	D	15PSU0243K
8	NAUCALPAN	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LATINOAMERICANA EN LÍNEA * MAESTRÍA EN EDUCACIÓN * MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS * MAESTRÍA EN CIENCIA DE DATOS PARA NEGOCIOS * MAESTRÍA EN COACHING INTEGRAL Y ORGANIZACIONAL * MAESTRÍA EN GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL CAPITAL HUMANO * MAESTRÍA EN DIRECCIÓN DE VENTAS * MAESTRÍA EN COMERCIO INTERNACIONAL * MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL PENAL * MAESTRÍA EN GESTIÓN DIRECTIVA EN SALUD * MAESTRÍA EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS * MAESTRÍA EN MARKETING DIGITAL Y E-COMMERCE * MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN * MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL * MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL Y JUICIOS ORALES * MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS * MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS * MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA * MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN EN MARKETING ESTRATÉGICO * MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS DEPORTIVOS	D	15PSU0257N
			MODALIDAD NO ESCOLARIZADA (A DISTANCIA)	
9	NEZAHUALCÓYOTL	UNIVERSIDAD LA SALLE NEZAHUALCÓYOTL * MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN GESTIÓN EDUCATIVA	D	15PSU0264X
10	SANTIAGO TIANGUISTENCO	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS * MAESTRÍA EN IMPUESTOS * MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL PENAL * MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL CIVIL	D	15PSU0239Y
			MODALIDAD NO ESCOLARIZADA (A DISTANCIA)	
11	TEOTIHUACAN	"INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JAGÜEY" * MAESTRÍA EN CUERPO Y SALUD	V	15PSU0245I
12	TEXCOCO	ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, SEDE TEXCOCO * MAESTRÍA EN DERECHO JUDICIAL	D	15PSU0265W
			MODALIDAD MIXTA	
13	TLALNEPANTLA	ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, SEDE TLALNEPANTLA * MAESTRÍA EN DERECHO JUDICIAL	D	15PSU0266V
			MODALIDAD MIXTA	
14	TOLUCA	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE TOLUCA * MAESTRÍA EN AUDITORÍA * MAESTRÍA EN DERECHO PENAL * MAESTRÍA EN DISEÑO ESTRATÉGICO * MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO * MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN * MAESTRÍA EN FINANZAS * MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE NEGOCIOS * MAESTRÍA EN DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE ORGANIZACIONES DE SALUD * MAESTRÍA EN ESTOMATOLOGÍA NORMATIVA Y FORENSE * MAESTRÍA EN EDUCACIÓN	D	15PSU0052U
			MODALIDAD NO ESCOLARIZADA (A DISTANCIA)	
15		INSTITUTO CULTURAL NICOLÁS GUILLÉN, S. C. * MAESTRÍA EN ECONOMÍA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	M	15PSU0217M

N. P.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLANTEL	TURNO	CLAVE	
16	TOLUCA	INSTITUTO PEDAGÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TOLUCA * MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA * MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	D	15PSU0212R	
17		ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO * MAESTRÍA EN DERECHO JUDICIAL * MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS	V	15PSU0208E	
18		UNIVERSIDAD MEXIQUENSE * MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN	D	15PSU1283S	
19		COLEGIO DE ESTUDIOS HACENDARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (CEHEM) * MAESTRÍA EN HACIENDA PÚBLICA	D	15PSU0231F	
20		INSTITUTO UNIVERSITARIO INTERNACIONAL DE TOLUCA * MAESTRÍA EN EDUCACIÓN	D	15PSU2268G	
21		CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL * MAESTRÍA EN DERECHO ELECTORAL * MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN ELECTORAL	D	15PSU0237Z	
22		INSTITUTO UNIVERSITARIO BRIMA * MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	D	15PSU0203J	
23		CENTRO UNIVERSITARIO DE IXTLAHUACA CAMPUS TOLUCA * MAESTRÍA EN DERECHO PENAL * MAESTRÍA EN MEDIOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	M	15PSU0240N	
24		COLEGIO DE ESTUDIOS JURÍDICOS DE MÉXICO * MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS * MAESTRÍA EN DERECHO PENAL * MAESTRÍA EN DERECHO DE AMPARO	D	15PSU0238Z	
25		INSTITUTO DE ESTUDIOS NOTARIALES * MAESTRÍA EN DERECHO NOTARIAL	D	15PSU0254K	
26		CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DEL ESTADO DE MÉXICO * MAESTRÍA EN COMPETENCIAS EDUCATIVAS * MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE EMPRESAS	D	15PSU0246H	
27		ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO * MAESTRÍA EN DERECHO JUDICIAL	D	15PSU0208E	
				MODALIDAD MIXTA	
28		TULTEPEC	INSTITUTO DE INTEGRACIÓN CULTURAL * MAESTRÍA EN INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD EN LA EDUCACIÓN	D	15PSU0226U
29	VALLE DE BRAVO	UNIVERSIDAD DEL MEDIO AMBIENTE * MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS SOCIOAMBIENTALES * MAESTRÍA EN ARQUITECTURA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SUSTENTABLE * MAESTRÍA EN DERECHO AMBIENTAL Y POLÍTICA PÚBLICA * MAESTRÍA EN INNOVACIÓN EDUCATIVA PARA LA SOSTENIBILIDAD * MAESTRÍA EN TURISMO SOSTENIBLE * MAESTRÍA EN PROYECTOS SOCIOAMBIENTALES * MAESTRÍA EN AGROECOLOGÍA Y SISTEMAS ALIMENTARIOS REGENERATIVOS * MAESTRÍA EN PRÁCTICAS NARRATIVAS	D	15PSU0244J	
			MODALIDAD MIXTA		
30	ZINACANTEPEC	INSTITUTO UNIVERSITARIO UNEM * MAESTRÍA EN TRABAJO SOCIAL * MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD	D	15PSU0016P	
31	ZUMPANGO	CENTRO UNIVERSITARIO DR. RODOLFO BONFIL RIVERA * MAESTRÍA EN PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA	D	15PSU0260A	

**TIPO SUPERIOR
DOCTORADO**

N. P.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLANTEL	TURNO	CLAVE
1	IXTLAHUACA	UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI * DOCTORADO EN EDUCACIÓN * DOCTORADO EN DERECHO	M	15PSU0225V
2	TEOTIHUACAN	"INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JAGÜEY" * DOCTORADO EN ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS SOBRE LA CONSTRUCCIÓN CORPORAL	V	15PSU0245I
3	TOLUCA	ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO * DOCTORADO EN DERECHO JUDICIAL	V	15PSU0208E
4		INSTITUTO UNIVERSITARIO INTERNACIONAL DE TOLUCA * DOCTORADO EN EDUCACIÓN	D	15PSU2268G
5		COLEGIO DE ESTUDIOS JURÍDICOS DE MÉXICO * DOCTORADO EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL	D	15PSU0238Z
6		CENTRO UNIVERSITARIO DE IXTLAHUACA CAMPUS TOLUCA * DOCTORADO EN EDUCACIÓN * DOCTORADO EN DERECHO	M	15PSU0240N
7		INSTITUTO PEDAGÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TOLUCA * DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	D	15PSU0212R

LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE HACE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN XVII DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y 6 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS INCORPORADOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A 18 DE JULIO DE 2019

PROFRA. HILARIA ROSA VELASCO DE LA CRUZ
SUBDIRECTORA DE ESCUELAS INCORPORADAS
DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN, PROFESIONES, ESCUELAS INCORPORADAS Y EVALUACIÓN.
(RÚBRICA).



IVETTE TOPETE GARCÍA, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL, EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y EL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ORGANISMO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 17 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; EL ARTÍCULO 5º LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; NUMERAL DÉCIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 12 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 5º de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y 7º de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, los cuales establecen que todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, equidad, transparencia, economía, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y competencia por mérito.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017- 2023, en su eje transversal segundo, denominado: “Gobierno Capaz y Responsable”, contempla como Objetivo: Promover Instituciones de Gobierno Transparentes y que Rindan Cuentas. Asimismo, se establece como estrategia para tal fin la de: “Fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las y los servidores públicos”.

Que de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Transitorio Cuarto del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha 02 de abril del 2019, así como del numeral décimo primero del Acuerdo por el que se da a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Las Dependencias y Organismos Auxiliares deberán emitir su Código de Conducta, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control.

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en los artículos 2 fracciones I y IV; y 17, respectivamente, indica como parte de su objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; así como la determinación de los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y de igual manera la emisión y observancia del Código de Conducta, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que el 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; el cual detenta observancia obligatoria, así como aplicación de carácter general, para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; a través de las Secretarías y los Órganos Internos de Control.

Que el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala que los principios rectores, valores y reglas de integridad se vincularán con la misión, visión, objetivos y atribuciones del ente público en particular.

Que el 02 de abril y 27 de mayo de 2019, se publicaron respectivamente en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus Organismo Auxiliares, del cual se desprende la obligación de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal de emitir los respectivos Códigos de Conducta.

Que el 24 de junio de 2019, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones, y funcionamiento

de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares del Estado de México, el cual señala en su Transitorio Cuarto que el Código de Conducta será elaborado conforme a la Guía que emita el Secretario de la Contraloría y aprobado en la sesión de instalación del Comité.

Que el 05 de marzo de 2018, la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl tuvo a bien instalar su Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, señalándose que los integrantes que conforman el Comité será para el periodo 2018-2020.

Que de conformidad con lo establecido en el lineamiento vigésimo séptimo, incisos c y d, así como en el Transitorio Tercero, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones, y funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares del Estado de México, se deberá someter a consideración del titular para su emisión, previa autorización del titular del Órgano Interno de Control, el Código de Conducta, cuyos integrantes podrán ser, por única ocasión los mismos que fueron electos con anterioridad.

He tenido a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl y tiene por objeto establecer la forma en que éstas aplicarán los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares; publicado en “Gaceta de Gobierno” el 2 de abril de 2019, fomentando así la prevención de conductas constitutivas de faltas administrativas, contenidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en sus artículos 50, 51 y 52..

Artículo 2.- Para los efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

- **Código de Conducta:** al documento emitido por el o la Titular de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl a propuesta del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses y validado por el Titular del Órgano Interno de Control.
- **Código de Ética:** al Código de Ética publicado por el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 2 de abril de 2019.
- **Conflicto de Intereses:** a la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, debido a intereses personales, familiares o de negocios.
- **Denuncia:** a la manifestación por la que una persona hace del conocimiento de las autoridades, de probables actos u omisiones de algún servidor público que pudieran constituir faltas administrativas, previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- **Ley:** a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- **Órgano Interno de Control:** A la unidad administrativa en las dependencias, encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos.
- **Personas servidoras públicas:** a aquéllas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, adscritas a la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl.
- **Principios Rectores:** a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina, y rendición de cuentas.
- **Reglas de Integridad:** a las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de los Servidores la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl.
- **Universidad:** a la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl.
- **Valores:** al interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Artículo 3.- Las personas servidoras públicas, que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, deberán ejercer y desarrollar su función con apego a los Principios, Valores y Reglas de Integridad que al efecto se encuentran señaladas en el Código de Ética, siempre considerando la visión, misión y objetivos de la Universidad.

CAPÍTULO II DE LA MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVO

Artículo 4.- La Universidad tiene como misión, visión y objetivo, los siguientes:

I. Misión

Ser una institución que ofrece servicios de educación superior de calidad, produce profesionales competentes con un alto sentido de responsabilidad social; propicia concordancia entre la ciencia, la tecnología y las necesidades de los sectores: privado, público y social; así como la mejora continua que genere innovación. De esta forma contribuir al desarrollo del Estado y del País.

II. Visión

Ser una universidad de excelencia con la más alta calidad en Educación Superior, por sus estándares reconocidos nacional e internacionalmente en sus procesos sustantivos.

III. Valores y Objetivos

Amor al servicio:

Es la entrega absoluta, pasión y esmero constante para llevar a cabo las actividades con los más altos estándares de calidad, para satisfacer las necesidades y expectativas de los alumnos, empresarios y sociedad en general.

Liderazgo:

Requiere actitud positiva, capacitación permanente para conducirse como un líder de servicio, colaborativo, comprometido con la operación y desarrollo de la institución, sustentado en una cultura de superación y de calidad total.

Trabajo en equipo (colaboración positiva):

Es la entrega absoluta, pasión y esmero constante para llevar a cabo las actividades con los más altos estándares de calidad, para satisfacer las necesidades y expectativas de los alumnos, empresarios y sociedad en general.

Igualdad de género:

Promover la igualdad entre hombres y mujeres y un ambiente de trabajo libre de violencia que garantice el pleno ejercicio de sus derechos. En el cual cada miembro de la universidad respete a los demás y desempeñe un papel que permita aprovechar su potencial al máximo.

CAPÍTULO III DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 5.- Los siguientes principios son de observancia general para las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo cargo o comisión, contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; así como el artículo 6 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, publicados en el periódico oficial Gaceta del Gobierno de fecha 2 de abril de 2019:

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Legalidad. | <input type="checkbox"/> Objetividad. |
| <input type="checkbox"/> Honradez. | <input type="checkbox"/> Transparencia. |
| <input type="checkbox"/> Lealtad. | <input type="checkbox"/> Rendición de cuentas. |
| <input type="checkbox"/> Imparcialidad. | <input type="checkbox"/> Competencia por mérito. |
| <input type="checkbox"/> Eficiencia. | <input type="checkbox"/> Eficacia. |
| <input type="checkbox"/> Economía. | <input type="checkbox"/> Integridad. |
| <input type="checkbox"/> Disciplina. | <input type="checkbox"/> Equidad. |
| <input type="checkbox"/> Profesionalismo. | |

CAPÍTULO IV DE LOS VALORES

Artículo 6.- Los Valores contenidos en el Código de Ética y que las personas servidoras públicas debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son los siguientes:

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Interés Público. | <input type="checkbox"/> Equidad de Género. |
| <input type="checkbox"/> Respeto. | <input type="checkbox"/> Entorno Cultural y Ecológico. |
| <input type="checkbox"/> Respeto a los Derechos Humanos. | <input type="checkbox"/> Cooperación. |
| <input type="checkbox"/> Igualdad y No Discriminación | <input type="checkbox"/> Liderazgo. |

CAPÍTULO V DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 7.- Las Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética, y que todas las personas servidoras públicas debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son las siguientes:

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Actuación pública. | <input type="checkbox"/> Procesos de evaluación. |
| <input type="checkbox"/> Información pública. | <input type="checkbox"/> Control interno. |
| <input type="checkbox"/> Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones, y concesiones. | <input type="checkbox"/> Procedimiento administrativo. |
| <input type="checkbox"/> Programas gubernamentales. | <input type="checkbox"/> Desempeño permanente con Integridad. |
| <input type="checkbox"/> Trámites y servicios. | <input type="checkbox"/> Cooperación con la integridad. |
| <input type="checkbox"/> Recursos humanos. | <input type="checkbox"/> Comportamiento digno. |
| <input type="checkbox"/> Administración de bienes muebles e inmuebles. | |

CAPÍTULO VI DE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 8.- Las personas servidoras públicas, deberán adecuar su actuación a los Principios, Valores y Reglas de Integridad consignadas en el Código de Ética.

Las personas servidoras públicas, deberán aplicar los Principios, Valores y Reglas de Integridad contempladas en el Código de Ética, para lo cual, en este instrumento se establecen las conductas que desplegaran en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, orientando sus decisiones en sentido ético.

ACTUACIÓN PÚBLICA

- **Responsabilidad**

Las personas servidoras públicas, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación orientada al interés público.

- **Conductas esperadas**

- I. Conducirse con actitud colaborativa y de unidad, fomentando el trabajo en equipo.
- II. Acatar las disposiciones legales, sin perseguir intereses propios o ajenos, rigiendo su actuar con profesionalismo, honradez y lealtad, acorde a la misión, visión y objetivo de la Universidad.
- III. Actuar con honestidad, congruencia, transparencia, imparcialidad y objetividad.
- IV. Propiciar un ambiente laboral libre de violencia y denunciar en caso de que se presente algún supuesto.
- V. Difundir los Principios, Valores y Reglas de Integridad que regulan la actuación pública frente a la ciudadanía.
- VI. Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con lealtad y honestidad, obteniendo únicamente la remuneración que el Estado otorga por el desempeño de la función pública.

- VII. Actuar en el ejercicio del servicio público, representando y buscando únicamente los intereses de la Universidad.
- VIII. Preservar la independencia y objetividad en su actuación, estar libre de Influencias o circunstancias que comprometan de manera real o en apariencia el juicio profesional o la actuación imparcial de la Universidad.
- IX. Adquirir y mantener actualizados los conocimientos y habilidades que Garanticen las tareas altamente especializadas de cada persona servidora pública.
- X. Cumplir con el marco legal aplicable, así como evitar cualquier conducta que pueda desacreditar a la Universidad.
- XI. Inhibir en su actuación y en la de sus compañeros factores externos que pudieran demeritar el buen desarrollo del servicio público.
- XII. Informar, justificar y ejercer responsablemente las actividades que se deriven del empleo, cargo o comisión asignado.
- XIII. Adquirir, mantener y actualizar los conocimientos en cuanto a la normativa, habilidades requeridas y conocimientos que le permitan garantizar la correcta realización en el empleo, cargo o comisión.

INFORMACIÓN PÚBLICA

- **Responsabilidad**

Las personas servidoras públicas, se conducen con profesionalismo, responsabilidad y discrecionalidad con la información, evitando ocultar o simular información que propicie irregularidades en los resultados, conforme al principio de transparencia, resguardando la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad, conforme a la normatividad aplicable en la materia de transparencia y protección de datos personales.

- **Conductas esperadas**

- I. Garantizar el derecho de acceso a la información pública, facilitando y proporcionando los requerimientos de información, con la debida protección de los datos personales que establecen las disposiciones legales aplicables.
- II. Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con transparencia.
- III. Contribuir en la instrumentación de los mecanismos de rendición de cuentas.
- IV. Inhibir todo acto tendente a revelar información que pudiera causar afectación a la Universidad, salvo en los casos en que la Ley lo permita.
- V. Evitar y en su caso denunciar, la sustracción de información relacionada con procesos de contratación pública, en formato físico o digital, con fines ajenos al servicio público.
- VI. Coadyuvar en los trámites de solicitudes de acceso a la información pública, protegiendo los datos personales, documentos y/o información reservada.
- VII. Atender de forma pronta y expedita las solicitudes de información, sin ocultarlas de forma deliberada.
- VIII. Vigilar que la información pública bajo custodia de las personas servidoras públicas, se encuentre debidamente resguardada, impidiendo con ello la sustracción, destrucción u ocultamiento de esta.
- IX. Mantener en total secrecía los resultados preliminares de las auditorias, intervención, resolución o cualquier determinación emitida, que aún no sean públicos.
- X. Abstenerse de sustraer información institucional relacionada con las funciones de prevención, control y auditoria a los entes públicos, en cualquier modalidad de formato.

CONTRATACIONES PÚBLICAS, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.

- **Responsabilidad**

Las personas servidoras públicas que directa o indirectamente participen en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducirán con honradez, transparencia, imparcialidad, legalidad y objetividad.

- **Conductas esperadas**

- I. Conocer y observar los protocolos y normatividad de actuación en materia de contrataciones públicas.
- II. Cumplir con la normatividad aplicable respecto de concesiones públicas.
- III. Evitar la intervención en los procesos de contratación pública, cuando exista un posible conflicto de interés.
- IV. Abstenerse de manipular los procedimientos de contratación pública, en beneficio propio o de un tercero.
- V. Anteponer los principios de equidad e igualdad y no discriminación entre los participantes en los procedimientos de contrataciones, observando lo previsto en la normativa administrativa aplicable.
- VI. Evitar ejercer su empleo, cargo o comisión, con el objeto de influir a otro servidor público en la tramitación del procedimiento de contrataciones públicas.

PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

- **Responsabilidad**

Las personas servidoras públicas con motivo de su empleo, cargo o comisión que realizan acciones de control y vigilancia relacionadas al otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, se sujetan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia.

- **Conductas esperadas**

- I. Llevar a cabo acciones para la implementación, capacitación, asesoría, promoción y seguimiento de los programas gubernamentales, con directrices éticas y enfocadas a la sociedad.
- II. Impulsar los programas de la Universidad, propiciando el interés público con apego a los Principios, Valores y Reglas de Integridad.
- III. Conocer las normas, lineamientos y demás disposiciones aplicables en materia de contraloría social.
- IV. Realizar acciones para promover la participación ciudadana en el seguimiento, control, vigilancia y evaluación a los programas.

TRÁMITES Y SERVICIOS

- **Responsabilidad**

Las personas servidoras públicas que participen en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios, atenderá a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

- **Conductas esperadas**

- I. Inhibir la pretensión de algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; consistentes en compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, que provoquen beneficios o privilegios.
- II. Actuar en la gestión o desarrollo de actividades que impliquen trato directo con los ciudadanos, con apego a la legalidad, igualdad y respeto, buscando satisfacer, directa o indirectamente, las necesidades de la persona requirente del servicio o trámite.
- III. Promover la eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y la simplificación administrativa, que coadyuve al mejoramiento en los procedimientos públicos que se realizan, ofreciendo calidad y oportuna respuesta a los trámites y servicios.
- IV. Brindar atención de manera oportuna y eficiente a las personas que soliciten información sobre la presentación de denuncias.
- V. Inhibir el otorgamiento de falsas expectativas o resultados futuros e inciertos, en relación con trámites o servicios proporcionados por la Universidad.
- VI. Respetar y promover las acciones que, por razones de maternidad, necesiten las mujeres para el ejercicio de sus labores y el goce sus derechos, sin condicionar su permanencia en el trabajo.
- VII. Colaborar al mejoramiento en la prestación de trámites y servicios de la Dependencia, impulsando los programas de capacitación para el desarrollo profesional de las personas servidoras públicas.
- VIII. Respetar el derecho de petición y respuesta de los ciudadanos que acudan a la Universidad, dando atención de manera oportuna, eficaz y eficiente a las solicitudes, servicios o trámites.

RECURSOS HUMANOS**• Responsabilidad**

Las personas servidoras públicas que participen en procedimientos de recursos humanos o que desempeñen un empleo, cargo, comisión, deberán apegarse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

• Conductas esperadas

- I. Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación por motivo de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica, nivel educativo o, bien por cualquier circunstancia o condición que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o a la equidad.
- II. Realizar la administración y disposición de los recursos humanos con los que se cuenta a efecto de llevar a cabo el debido desarrollo de la función pública.
- III. Promover el valor de la integridad como un elemento que debe estar presente en la operación diaria de la Universidad, a través de una estrategia de comunicación y capacitación.
- IV. Evitar que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, se disponga de las personas servidoras públicas, en forma indebida en asuntos ajenos a la función pública.
- V. Vigilar y hacer prevalecer la protección de los derechos humanos de las personas servidoras públicas.
- VI. Respetar los horarios de entrada, salida y comidas asignados, fomentando el orden y la disciplina en la Universidad.
- VII. Evaluar y verificar que toda persona candidata a ocupar un empleo, cargo o comisión en la Universidad, cubra el perfil del puesto de que se trate, impulsando y fortaleciendo la cultura de servicio público enfocada al respeto al mérito.
- VIII. Ostentar el cargo asignado, acreditando el grado académico respectivo mediante los títulos o los documentos oficiales, para satisfacer los estándares y perfiles determinados por la Universidad.
- IX. Cumplir con puntualidad los tiempos de las personas servidoras públicas, en las citas o reuniones de trabajo que se realicen con motivo del servicio público.
- X. Facilitar el desarrollo de esquemas laborales que promuevan un equilibrio entre la vida personal y el trabajo de las personas servidoras públicas, con horarios acordes al cumplimiento de ese objetivo.
- XI. Respetar los días de vacaciones a que tengan derecho las personas servidoras públicas, así como los días de descanso que por norma se tengan convenidos.
- XII. Ejercer las funciones sin miramientos a impedir la libre competencia de las personas servidoras públicas, en los concursos para ocupar una plaza vacante promocionada por la Universidad.
- XIII. Garantizar la igualdad de oportunidades equitativamente y aplicar medidas para garantizar una presencia y participación igualitaria entre mujeres y hombres.

ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**• Responsabilidad**

La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o inmuebles, los administrará con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

• Conductas esperadas

- I. Utilizar los recursos con los que cuenta la Universidad, con apego a los procedimientos, para la obtención de los resultados requeridos, ponderando por satisfacer las necesidades del servicio.
- II. Hacer uso debido de la papelería oficial en el desempeño de la función encomendada; así como de los logotipos institucionales e insumos otorgados.
- III. Comprobar oportunamente y conforme a los procesos respectivos, los gastos realizados en el ejercicio del empleo, cargo o comisión encomendada.

- IV. Ejercer los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.
- V. Administrar los bienes de la Universidad, respetando el entorno cultural y ecológico; respondiendo a los objetivos institucionales.
- VI. Utilizar los espacios físicos, áreas comunes, con respeto y decoro; para los fines que fueron diseñados.
- VII. Emplear los medios de comunicación, telefónicos, electrónicos, equipos de cómputo y vehículos oficiales, conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.

PROCESOS DE EVALUACIÓN

- **Responsabilidad**

La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procesos de evaluación, se apegará en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

- **Conductas esperadas**

- I. Impulsar permanentemente con vocación de servicio, acciones de contraloría y evaluación, con el objeto de prevenir irregularidades en áreas sustantivas y de atención a la ciudadanía.
- II. Evitar acciones que alteren o manipulen los resultados obtenidos con motivo de la práctica de evaluaciones en materia de rendición de cuentas.
- III. Controlar, manejar y resguardar, de manera objetiva y profesional, la información que integren los sistemas electrónicos de la Universidad.

CONTROL INTERNO

- **Responsabilidad**

Las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, que participen en procesos en materia de control interno, deberá generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad.

- **Conductas esperadas**

- I. Fomentar y ejecutar prácticas de mejora continua a efecto de evitar acciones en el servicio público que generen corrupción y la comisión de faltas administrativas.
- II. Conocer el marco jurídico y técnico sobre los temas relacionados con funciones de fiscalización, auditoría, control interno y otras intervenciones, a fin de controlar y evaluar el quehacer gubernamental.
- III. Capacitarse y adquirir nuevos conocimientos con el objeto de fortalecer y coadyuvar en las funciones de control y evaluación, para impulsar el cumplimiento de las responsabilidades de las personas servidoras públicas adscritas a esta Universidad.
- IV. Adoptar métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora a fin de impulsar y fortalecer la actitudes y aptitudes que contribuyan al combate de la corrupción.
- V. Coadyuvar y desarrollar las actividades en materia de control interno, necesarias para prevenir conductas posiblemente constitutivas de faltas administrativas.
- VI. Alentar las propuestas en materia de control interno, tendentes a la obtención de mejoras en la ejecución del servicio público y coadyuvar a fortalecer la visión de la Universidad.
- VII. Impulsar la importancia de los estándares de calidad y protocolos de actuación en el servicio público, ponderando por el beneficio de la sociedad.
- VIII. Mantener la independencia y objetividad en las actividades de auditoría, evitando relaciones con entidades auditadas que puedan generar influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o aparente la actuación profesional e imparcial con los entes auditados.
- IX. Fortalecer la imparcialidad evitando involucrarse en la de decisiones de los entes auditados, evitando proporcionar asesoría u otros servicios distintos de la auditoría que afecten la independencia y objetividad.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

- **Responsabilidad**

Las personas servidoras públicas que participen en la investigación, calificación de faltas administrativas y procedimiento de responsabilidad administrativa, deberá actuar promoviendo una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

- **Conductas esperadas**

- I. Obtener y conocer las normas legales aplicables a su función, para su correcta aplicación en las etapas de investigación, substanciación y resolución, así como en los recursos y medios de impugnación.
- II. Investigar de manera suficiente y oportuna sobre la presunta comisión de faltas administrativas atendiendo los hechos sucedidos.
- III. Recibir y tramitar legalmente las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas, analizando las disposiciones legales aplicables, la naturaleza de estas.
- IV. Mantener la discreción y secrecía que por razón de sus funciones conozca de asuntos materia de investigación respecto a los hechos relacionados a las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas.
- V. Coadyuvar de manera responsable y profesional, en ámbito de su competencia, con las autoridades investigadoras y sustanciadoras, en relación con las conductas de las personas servidoras públicas que pudieran constituir faltas administrativas.
- VI. Garantizar la discrecionalidad y protección debida al denunciante, con legalidad, objetividad, profesionalismo e interés público.
- VII. Informar con profesionalismo sobre los requerimientos de documentos, datos o información relativos a la investigación, para la sustanciación y en su caso la procedencia de medios de los medios de defensa que, se promuevan.
- VIII. Mantener la secrecía y cuidado de los expedientes de investigación y resguardo de la información y documentación de los procedimientos que estén bajo su custodia o de los que tenga conocimiento.
- IX. Realizar las órdenes y visitas de verificación o cualquier acto de auditoria, con discrecionalidad y profesionalismo, salvaguardando los intereses de la Universidad.
- X. Conocer y analizar los criterios jurisprudenciales federales y locales de interpretación de las normas aplicables a cada caso en particular.
- XI. Estudiar y determinar en cada procedimiento, las partes que pueden intervenir con ese carácter, previo estudio y con apego a la legalidad, los derechos humanos y el debido proceso.
- XII. Aplicar las medidas cautelares necesarias, previa satisfacción de los principios de fundamentación y motivación, de acuerdo con los dispositivos legales aplicables.
- XIII. Atender con diligencia y respeto las audiencias en el procedimiento de conformidad a la Ley.
- XIV. Realizar las notificaciones con apego a las disposiciones legales, haciendo el debido uso de los recursos materiales asignados para ese fin.
- XV. Elaborar los proyectos de resoluciones de forma clara, precisa y congruente apegándose a los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad, respetando los derechos humanos.
- XVI. Conocer y aplicar las disposiciones legales referentes a la tramitación de los medios de defensa interpuestos en contra de actos o resoluciones emitidos en el procedimiento, propiciando la sustanciación debida de los mismos y, en su caso, la adecuada defensa del acto reclamado.

DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

- **Responsabilidad**

Las personas servidoras públicas, deberá conducirse con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

- **Conductas esperadas**

- I. Asumir el liderazgo en el entorno laboral, para fomentar aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.
- II. Tratar a todas las personas con las que se relacione con igualdad y no discriminación.
- III. Informar de manera exhaustiva, objetiva y profesional de las circunstancias que se actualicen con relación a intereses personales, familiares o de negocios y que a su vez pudieran ocasionar afectación al desarrollo del servicio público.
- IV. Elaborar y concluir de manera responsable y profesional, en tiempo y forma, las tareas que son asignadas, propiciando un ambiente dirigido al logro de resultados y al cumplimiento de objetivos Institucionales.

- V. Generar acciones de protección ambiental aptas para el ejercicio de las funciones encomendadas, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental.

COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

- **Responsabilidad**

Las personas servidoras, deberán cooperar con la Universidad y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores que rigen la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

- **Conductas esperadas**

- I. Denunciar a las personas servidoras públicas que incumplan la normatividad aplicable; así como los posibles actos de corrupción.
- II. Informar de manera inmediata al superior jerárquico, sobre cualquier situación en la que se presente o pueda presentarse conflicto de intereses con relación al ejercicio del servicio público, ya sea de la persona quien informa o bien de un tercero.
- III. Llevar a cabo acciones que incidan positivamente en el logro de los objetivos previstos por la Universidad.
- IV. Practicar y fomentar la coordinación entre las personas servidoras públicas adscritas a la Universidad, con el objeto de propiciar mejoras en el servicio público y acrecentar la relación de identidad y pertenencia.
- V. Privilegiar el diálogo, el respeto, la cooperación, la integridad y el trabajo en equipo, en las relaciones entre las personas servidoras públicas de la Universidad, que con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión se generen.
- VI. Promover la comunicación efectiva para transmitir de manera adecuada, clara, precisa y oportuna la información necesaria para cumplir con la función pública encomendada.
- VII. Promover la creatividad e innovación para el cumplimiento del servicio público, propiciando calidad, eficacia y eficiencia.
- VIII. Ponderar y reconocer las aportaciones de las personas servidoras públicas colaboradoras en el trabajo diario, respetando sus ideas sin buscar un beneficio propio.
- IX. Auxiliar a las personas servidoras públicas en la realización de las actividades para cumplir oportunamente con las tareas que les fueron encomendadas.
- X. Actuar en el servicio público con rectitud y certeza, respetando a las personas que se relacionen con motivo del empleo, cargo o comisión.
- XI. Realizar acciones que fortalezcan la imagen institucional.
- XII. Promover las buenas relaciones institucionales con otros entes públicos.
- XIII. Atender las indicaciones relacionadas a las medidas de protección civil, en cada una de las direcciones o áreas al interior de la Universidad.
- XIV. Aplicar las medidas de seguridad e higiene en el desarrollo de las actividades de trabajo, que incidan positivamente en las demás personas servidoras públicas.
- XV. Mantener alineada la imagen personal y limpia el área de trabajo asignada, a efecto de propiciar condiciones armónicas entre las personas servidoras públicas adscritas a esta Universidad.
- XVI. Reportar al área correspondiente, la detección de alguna falla interna que pudiera poner en riesgo la seguridad de las personas servidoras, así como de algún peligro ambiental entorno a las instalaciones de la Universidad.
- XVII. Ingerir los alimentos en los lugares asignados para esta actividad, manteniendo la imagen institucional.
- XVIII. Acudir a los talleres, conferencias y cursos impartidos para la profesionalización de las personas servidoras públicas.
- XIX. Atender las solicitudes de información, documentación o cualquier otro apoyo que requieran las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores que rigen la función pública.

COMPORTAMIENTO DIGNO

- **Responsabilidad**

Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán observar respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación.

• Conductas esperadas

- I. Proporcionar un trato respetuoso y adecuado a toda persona con la que, con motivo de su empleo, cargo o comisión tenga relación.
- II. Realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos, así como, la igualdad entre mujeres y hombres.
- III. Evitar que la gestión y otorgamiento de un trámite o servicio, sea condicionado.
- IV. Fomentar la cultura de la denuncia, a efecto de presentar denuncias por transgresiones a los ordenamientos jurídicos en materia de ética.
- V. Desarrollar las relaciones de trabajo entre compañeros, con un trato equitativo y solidario.
- VI. Proporcionar asesorías y capacitaciones en materia de contraloría social, mismas que deberán satisfacer el respeto, el trato digno, la igualdad y la no discriminación.
- VII. Abstenerse en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de efectuar contacto físico con cualquier persona servidora pública, así como con ciudadanos; que en ese sentido represente una conducta de índole o connotación sexual.
- VIII. Evitar realizar acciones que representen agresividad, intimidación, supremacía o dominación, respecto de otras personas servidoras públicas o ciudadanos.
- IX. Abstenerse durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la ejecución de comportamientos, tendentes a vulnerar la dignidad de toda persona.
- X. Evitar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la difusión por cualquier medio de imágenes o videos de toda persona, que produzcan a éstos afectación a su honor o dignidad.
- XI. Evitar realizar cualquier acción de índole sexual que afecte el respeto, el honor y la dignidad de las demás personas servidoras públicas.
- XII. Promover en el desarrollo del servicio público, la no discriminación.
- XIII. Atender sus funciones y/o auxiliar en las actividades que le son encomendadas por sus superiores, cumpliendo los principios, valores y reglas de integridad enmarcadas en el presente código y demás leyes aplicables para el desarrollo del buen servicio público.

Artículo 9.- Derivado de la naturaleza general de que goza el presente, no demerita ni excluye el cumplimiento de las diversas obligaciones que de manera general o específica detentan las personas servidoras públicas con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el Código de Conducta para los Servidores Públicos de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl emitido el 17 de septiembre de 2018, así como las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan lo estipulado en el presente acuerdo.

Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 28 días del mes junio de dos mil diecinueve.

Mtra. Ivette Topete García, Rectora de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl (Rúbrica).

Mtra. Ivette Topete García
Rectora y Presidenta del Comité de Ética y
de Prevención de Conflicto de Intereses de la
Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl
(Rúbrica).

CARTA COMPROMISO

La (El) que suscribe Mtra. Ivette Topete García, Rectora y Presidenta del Comité con número de servidor (a) público (a) 1857, adscrito (a) la Rectoría, hago constar de manera libre, que de conformidad a la publicación del Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, conozco concreta y especialmente el objeto del mismo, así como su naturaleza; y las obligaciones que, de cuya vigencia, se desprenden hacia las personas servidoras públicas de esta Universidad.

Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o comisión que me ha sido encomendado en el servicio público cumpliendo el Código de Conducta, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en éste, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, en beneficio de la sociedad.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 28 días del mes de junio del año 2019.

PROTESTO LO NECESARIO

MTRA. IVETTE TOPETE GARCÍA
RECTORA Y PRESIDENTA DEL COMITÉ
(RÚBRICA).

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México a 28 de junio de 2019

**PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL****PRESENTES**

Presentamos a ustedes el Código de Conducta y Reglas de Integridad, como un instrumento que permite a todas las personas servidoras públicos de la **Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl**, regirse por los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, que se presentan en este documento, para poder así delimitar las acciones que deben observarse entre nosotros, y asimismo fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los catorce principios rectores del servicio público establecidos en el artículos 5° de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los once principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia y las diez directrices que señala el artículo 7° de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que den como resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas.

El Código de Conducta y Reglas de Integridad son de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todas las personas servidoras públicas.

A T E N T A M E N T E

MTRA. IVETTE TOPETE GARCÍA
(RÚBRICA).

Firmas de Adhesión al Código de Conducta y
 Reglas de Integridad por parte del Comité

Una vez que se ha concluido con la revisión de los puntos estipulados en el Código de Conducta y Reglas de Integridad, y levantada la minuta correspondiente, se da por concluida la Sesión del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, donde se aprueba para su difusión y conocimiento el Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, elaborado en Nezahualcóyotl, Estado de México, a las 10:00 horas con 00 minutos del día 26 de junio de 2019, firmando todos los miembros que en ella intervinieron al margen y calce de todas y cada una de las fojas que integran la presente acta para su debida constancia.

NOMBRE/CARGO	FIRMA
MTRA. IVETTE TOPETE GARCÍA PRESIDENTA	(RÚBRICA).
LIC. IRINEO OCAÑA BRUNO SECRETARIO	(RÚBRICA).
MTRO. ANTONIO LARA BAUTISTA VOCAL	(RÚBRICA).
P. T. JORGE ARTURO CASTAÑO HERNÁNDEZ VOCAL	(RÚBRICA).
C. LUCILA CRUZ ACUCA VOCAL	(RÚBRICA).
DR. MARCELO AQUINO SANTIAGO VOCAL	(RÚBRICA).
LIC. LETICIA PÉREZ MENESES VOCAL	(RÚBRICA).
MTRO. ARMANDO LULE PERALTA VOCAL	(RÚBRICA).
LIC. JORGE QUIROZ NICOLÁS VOCAL	(RÚBRICA).
MTRO. FILADELFO CARBAJAL ACUÑA ASESOR	(RÚBRICA).
C.P. DAVID ESTEBAN RODRÍGUEZ MATA ASESOR	(RÚBRICA).
C. SILVIA GUERRERO HERNÁNDEZ ASESOR	(RÚBRICA).



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección de lo Jurídico Consultivo
Departamento de Notificaciones



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

FE DE ERRATAS AL EDICTO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EN FECHA 26 DE JULIO DE 2019, SECCIÓN PRIMERA.

Dice:	Debe decir:
<p><u>Página 58:</u></p> <p>C. JAZMIN SANCHEZ SALAS</p>	<p><u>Página 58:</u></p> <p>C. JAZMIN SANCHEZ SALINAS</p>

Toluca de Lerdo, México; veintinueve de julio de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LICENCIADO ROGELIO PADRÓN DE LEÓN

(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 928/2019.

JOSE LUCIO VAZQUEZ GODINEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION, respecto del bien inmueble denominado "PORTAL" ubicado en la calle dieciséis 16 de septiembre, sin número del poblado de San José Texopa perteneciente al municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 METROS COLINDANDO CON CALLEJON DEL MUERTO, SUR: 13.22 METROS COLINDANDO CON JOSE GREGORIO VAZQUEZ GODINEZ, AL ORIENTE: 10.20 METROS COLINDANDO CON LOS SEÑORES JOSE GUMARO VAZQUEZ GARAY Y GLORIA RUIZ ESPINDOLA y AL PONIENTE 10.20 METROS COLINDANDO CON EL SEÑOR INOCENTE GUTIERREZ PULIDO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 133.72 METROS CUADRADOS. Lo anterior toda vez que desde el seis (06) de enero del dos (2000), se encuentra en posesión del mismo en virtud del contrato de compraventa celebrado con PEDRO VAZQUEZ DIAZ, señalando que dicho bien no cuenta con antecedentes registrales, siendo que a partir de que lo adquirió ha estado en posesión del mismo, realizando inclusive el pago sobre traslación de dominio, encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial y sin estar sujeto al régimen ejidal o comunal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

TEXCOCO, MÉXICO A VEINTISÉIS (26) DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TREINTA (30) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

3405.- 30 julio y 2 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente número 2157/1993, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el endosatario en propiedad ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS NACIONALES S.A. DE C.V, en contra de GUADALUPE DÍAZ SEGUNDO CASAS Y OTRO, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, mediante auto de fecha tres de julio de dos mil diecinueve, ordena la venta judicial del bien inmueble ubicado en Calle José Vicente Villada número (39) treinta y nueve, Colonia Santa Ana Tlapatitlán, Toluca, Estado de México, con una superficie de doscientos setenta y cuatro metros cuadrados (274). Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, México, bajo el libro uno (I), Sección I volumen 174, asiento 132- 559, fj 34 de quince de mayo de mil novecientos ochenta (1980), a nombre de José Casas Pavón con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 10,000 metros con calle Vicente Villada; Al sur 10.00 metros con Juan

Pichardo; Al oriente 27.40 metros con fracción cinco (5), Al poniente 27.40 metros con fracción tres (3). El precio de la venta es de \$1,501,075.00 (un millón quinientos un mil setenta y cinco pesos 00/100). Para la celebración de la almoneda de remate se señalan las diez horas del veintinueve de agosto de dos mil diecinueve. Se ordena anunciar la venta a través de la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y puerta tanto de este Juzgado.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

3384.-29 julio, 2 y 8 agosto

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 751/2019, JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ RUIZ, PROMUEVE EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE LA JOYA, SIN NUMERO, EN EL BARRIO LA JOYA, EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA ZOLOTEPEC, MUNICIPIO DE XONACATLAN, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 22.00 metros, con CALLE LA JOYA.

AL SUR: 22.00 metros, con RAFAEL QUINTANA FLORES (antes VALENTE QUINTANA CARBAJAL).

AL ORIENTE: 19.00 metros, con AIDÉ DE LOA CRUZ ARISTEO (antes SOCORRO GONZALEZ DÍAZ).

AL PONIENTE: 19.00 metros, con EL RIO DE LA LOCALIDAD.

Dicho inmueble cuenta con una superficie total de 526.5 metros cuadrados.

Con la finalidad que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Toluca, el Juez dio entrada a la solicitud y ordenó: publíquese un extracto de la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, México, a cuatro de julio del año dos mil diecinueve.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MÉXICO, LIC. MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de junio del año dos mil diecinueve, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MÉXICO, LIC. MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

3388.-30 julio y 2 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 393/1994, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, seguido por ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES, S. DE R.L. DE C.V. antes

BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de ALBERTO PUMAREJO THOMPSON Y ALICIA PUMAREJO THOMPSON. EL C. JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADO VICTOR MANUEL SILVEYRA GOMEZ, dicto dos proveídos; de fecha: diecisiete de junio del año en curso: que en su parte conducente en Audiencia de remate de fecha dice: "...con fundamento en los artículos 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, sáquese a remate en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble embargado en autos identificados como: ..." "...señalándose para que tenga lugar la subasta pública las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, en el local de este Juzgado; teniéndose como precio del inmueble la cantidad de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N., que se obtiene del avalúo rendido por la perito de la parte actora, por ser el más alto de los avalúos exhibidos en autos; sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billete de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio; "... CONVÓQUESE POSTORES." "...Al calce dos firmas.- Rúbricas.-----"

Y proveído de fecha diecinueve de junio del año en curso, que en su parte conducente dice "...se aclara el auto de fecha diecisiete de junio del año en curso. "...: "...FRACCIÓN DE TERRENO DE LOS LOTES NÚMEROS 56, 57, 58, 68 y 69, UBICADOS EN CALLE SIN NOMBRE, EN PUEBLO NUEVO DE MORELOS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO;...". Lo anterior, se efectúa para los efectos legales a que haya lugar, "...-Al calce dos firmas.- Rúbricas.-----"

PARA SU PUBLICACIÓN MEDIANTE EDICTOS; POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN: Ciudad de México, a 21 de Junio del 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, LIC. JOSÉ ALBERTO BAÑUELOS BEAUJEAN.-RÚBRICA.

3370.-29 julio, 2 y 8 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 710/2019.

Se le hace saber que JOSE RENE VAZQUEZ GODINEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del terreno denominado "EL PORTAL" ubicado en Calle dieciséis de septiembre, sin número en el pueblo de San José Texopa perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.69 METROS Y COLINDA CON JOSÉ GREGORIO VÁZQUEZ GODINEZ; AL SUR: 14.05 METROS Y COLINDA CON GREGORIO VAZQUEZ GARAY; AL ORIENTE: 10.16 METROS Y COLINDA CON LOS SEÑORES JOSÉ GUMARO VÁZQUEZ GARAY Y GLORIA RUIZ ESPINDOLA y AL PONIENTE: 10.16 METROS Y COLINDA CON INOCENTE GUTIÉRREZ PULIDO. Con una superficie total de 140.91 METROS CUADRADOS; y que lo adquirió por conducto de su señora madre FERMINA GODÍNEZ TREJO, por medio de un contrato de compraventa celebrado en fecha seis de enero del dos mil, con el señor PEDRO VÁZQUEZ DÍAZ, con el

consentimiento de la señora MARIA LUCÍA GARAY SAN MARTÍN, pues en ese entonces era menor de edad, posteriormente mi progenitora FERMINA GODÍNEZ TREJO, el seis de enero del dos mil nueve, me entrego la posesión del mencionado terreno en calidad de propietario y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

TEXCOCO, MÉXICO A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.

Ventilación: fecha que ordena la publicación dos de mayo del dos mil diecinueve.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

3407.- 30 julio y 2 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. MIRIAM VAZQUEZ GODINEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 2352/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "EL PORTAL" ubicado en CALLE DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO DEL POBLADO DE SAN JOSÉ TEXOPA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 6.72 metros y colinda con GREGORIO VAZQUEZ GARAY, AL SUR.- 6.56 metros y colinda con CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, AL ORIENTE.- 11.15 metros y colinda con LOS SEÑORES JAIME VAZQUEZ GARAY y MA. DEL CARMEN GARCÍA GALICIA y AL PONIENTE.- 11.15 metros y colinda con GREGORIO VAZQUEZ GARAY, con una superficie aproximada de 74.03 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con EL SEÑOR PEDRO VAZQUEZ DIAZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueña desde hace más de diez años, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 07 SIETE DE ENERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

3408.- 30 julio y 2 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 E D I C T O**

A TODO INTERESADO

En los autos del expediente número 913/2019, el señor RENE PALOMARES PARRA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en RANCHO DESHPE, KILOMETRO 80 DE LA CARRETERA TOLUCA-PALLMILLAS QUERETARO, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en cuatro líneas de 40.80 METROS, de 18.58 METROS, de 08.42 METROS y de 13.87 METROS todas con CAMINO OLMECA, AL NORESTE: en seis líneas de 05.59 METROS, de 07.88 METROS, de 04.20 METROS, en 44.96 METROS, en 13.10 METROS, y 06.26 METROS, todas con VEREDA, AL SUR: en cinco líneas quebradas de 74.50 METROS, en 26.67 METROS, en 40.10 METROS, en 16.00 METROS, y en 29.74 METROS CON RAFAEL PEÑA Y PEÑA, AL NORESTE: en dos líneas de 40.00 METROS y 39.38 METROS CON MARIA GUADALUPE REYES. Con una superficie de 8,323.028 m2 (ocho mil trescientos veintitrés metros, punto veintiocho centímetros cuadrados). La Juez del conocimiento dictó auto de fecha tres de julio de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a nueve días del mes de julio de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación de edicto. Acuerdo de fecha: tres (03) de julio de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

3401.- 30 julio y 2 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 E D I C T O**

A TODO INTERESADO

En los autos del expediente número 914/2019, el señor DANIEL MONTIEL LUNA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un inmueble ubicado En Rancho Deshpe, kilómetro 80 de la carretera Toluca- Palmillas Querétaro, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 74.50 metros y colinda con RENE PALOMARES PARRA y 20.70 metros colinda con diagonal en Vereda; al NORESTE: 22.30 metros, con RAFAEL PEÑA Y PEÑA, al SUR: 29.70 metros, en línea quebrada con RAFAEL PEÑA Y PEÑA, 30.35 metros, colinda en línea quebrada con RAFAEL PEÑA Y PEÑA y 33.50 metros, colinda en línea quebrada con RAFAEL PEÑA Y PEÑA; al OESTE: 26.67 metros, colinda con RAFAEL PEÑA Y PEÑA. Con una superficie de 2,215.71 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha tres de julio de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a nueve de julio de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: tres (03) de julio de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciado SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

3400.- 30 julio y 2 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 E D I C T O**

A TODO INTERESADO

En los autos del expediente número 922/2019, el señor RAUL GONZALEZ QUINTANA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un inmueble ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO, SIN NUMERO, COLONIA PEÑASCOS DE DIOS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ACAMBAY, MEXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 20.00 metros y colinda con JORGE MONDRAGON RUIZ; AL SUR: 20.00 metros y colinda con MARIA MAGDALENA CARRETO YAÑEZ, ORIENTE: 10.00 metros y colinda con CALLE VICENTE GUERRERO; AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con MARIO TORRIJOS RUIZ. Con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha tres de julio de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a nueve de julio de dos mil diecinueve. DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: tres (03) de Julio de dos mil dieciocho (2019) Funcionario: Licenciado SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

3402.- 30 julio y 2 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 2327/2018.

PRIMERA SECRETARÍA.

GREGORIO VÁZQUEZ GARAY, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "PORTAL" ubicado en calle dieciséis de septiembre sin número, del poblado de San José Texopa, perteneciente al municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.05 metros y linda con JOSÉ RENE VÁZQUEZ GODÍNEZ; AL SUR: En una parte 3.66 metros con CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, en otra parte 6.72 metros colindando con MIRIAM VÁZQUEZ GODÍNEZ y en otras dos partes 3.45 metros y 1.46 metros colindando ambas con OLGA LIDIA VÁZQUEZ GODÍNEZ; AL ORIENTE: En una parte 11.15 metros y colinda con MIRIAM VÁZQUEZ GODÍNEZ y en otra parte 11.08 metros colindando con PORFIRIA VÁZQUEZ GARAY; AL PONIENTE: En una parte 11.42 metros y en otra parte 0.87 metros, colindando en ambas partes con OLGA LIDIA VÁZQUEZ GODÍNEZ y por último en otra parte 10.55 metros colindando con RAFAEL GUTIÉRREZ PULIDO. Con una superficie de 229.00 metros cuadrados; y que lo posee desde el seis de enero del año dos mil, por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa de PEDRO

VÁZQUEZ DÍAZ- PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.----- DOY FE. -----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: treinta de enero de dos mil diecinueve.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARÍA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

3406.- 30 julio y 2 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ABRAHAM CRUZ GUZMAN, por su propio derecho, bajo el expediente número 713/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN CAMINO A SAN JUAN ZITLALTEPEC, SIN NÚMERO, BARRIO SANTIAGO, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 3.50 METROS CON CAMINO A SAN JUAN ZITLALTEPEC; AL NORTE: 09.90 METROS CON MARICELA CRUZ GUZMAN; AL SUR: 13.45 METROS CON OSVALDO CHAVEZ FLORES; AL ORIENTE: 19.00 METROS CON MARICELA CRUZ GUZMAN; AL ORIENTE: 24.90 METROS CON CUNETAS DE DESAGUE; AL PONIENTE: 44.00 METROS CON OSVALDO CHAVEZ FLORES; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 387.023 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a tres de julio del año dos mil diecinueve (2019).-VALIDACION DE EDICTO. Acuerdo de fecha: Dos de julio del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1359-A1.-2 y 7 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARTHA IRMA BONILLA CARRILLO, por su propio derecho, bajo el expediente número 658/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA JUAREZ, SIN NUMERO, PUEBLO DE SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.60 metros con CALLEJÓN SIN NOMBRE, AL SUR: 19.00 metros con ANALIDIA RIVERO MARQUEZ, AL ORIENTE: 22.50 metros con MARTINIANO RIVERO BACA Y/O MARTINIANO RIVERO VACA, AL PONIENTE: 23.70 metros con AVENIDA JUAREZ, con superficie aproximada de 445.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a uno (01) de julio del año dos mil diecinueve (2019).-Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de junio del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada EVELYN ANAYELY GONZALEZ BAUTISTA, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1360-A1.-2 y 7 agosto.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE HERNÁNDEZ FUENTES SERGIO Y SILVIA PEREA FAJARDO, EXPEDIENTE NÚMERO 831/2016, EL C. JUEZ DEL JUZGADO DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: CIUDAD DE MÉXICO, VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE A SU EXPEDIENTE 831/2016 EL ESCRITO DE LA APODERADA DE LA PARTE ACTORA Y VISTAS LAS CONSTANCIAS DE AUTOS, COMO SE SOLICITA, SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO, IDENTIFICADO COMO: "VIVIENDA NÚMERO 134, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 17, DE LA MANZANA 6, DE LA CALLE HACIENDA DEL JARDÍN, (TAMBIÉN CONOCIDA COMO RANCHO LA MITRA), MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL CUATRO, ASÍ COMO SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE USO DE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL MISMO NÚMERO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO HACIENDA DEL JARDÍN, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO HACIENDA DEL JARDÍN, UBICADO EN LA CALLE HACIENDA DEL JARDÍN (TAMBIÉN CONOCIDO COMO RANCHO LA MITRA), MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL CUATRO, ASÍ COMO SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE USO DE SU CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL MISMO NÚMERO, CONDOMINIO 112, MANZANA 6, LOTE 17, VIVIENDA 134, COLONIA HACIENDA DEL JARDÍN, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO". CUYAS CARACTERÍSTICAS Y MEDIDAS OBRAN EN AUTOS, POR TANTO ELABÓRESE LOS EDICTOS RESPECTIVOS A EFECTO DE ANUNCIARSE LA PÚBLICA SUBASTA, LOS CUALES SE FIJARAN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD Y SE PUBLICARAN EN EL PERIÓDICO "EL DIARIO DE MÉXICO", POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$797,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N), TODA VEZ QUE ES EL PRECIO DE AVALUÓ RENDIDO EN AUTOS; DEBIENDO LOS POSIBLES LICITADORES DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 574 DEL CÓDIGO PROCEDIMENTAL EN CITA, ESTO ES, DEBERÁN CONSIGNAR PREVIAMENTE UNA

CANTIDAD IGUAL POR LO MENOS AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR DEL INMUEBLE, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS, Y TODA VEZ QUE EL BIEN MATERIA DE SUBASTA SE ENCUENTRA FUERA DE ESTA JURISDICCIÓN, SE ORDENA GIRAR ATENTO EXHORTO CON LOS INSERTOS QUE SEAN NECESARIOS AL C. JUEZ CIVIL COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA DEL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE QUE EN AUXILIO A LAS LABORES DE ESTE JUZGADO SE SIRVA FIJAR EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DE ESA LOCALIDAD LOS EDICTOS RESPECTIVOS EN LOS TÉRMINOS ORDENADOS EN EL PRESENTE PROVEÍDO, ASÍ COMO PUBLICADOS EN EL DIARIO DE CIRCULACIÓN EN ESA LOCALIDAD QUE PARA TAL EFECTO SE SIRVA SEÑALAR EL C. JUEZ EXHORTADO, LO ANTERIOR ES ASÍ, EN VIRTUD DE QUE EL BIEN INMUEBLE A REMATAR SE ENCUENTRA SITUADO EN ESA ENTIDAD, OTORGÁNDOLE PLENITUD DE JURISDICCIÓN A DICHO JUEZ EXHORTADO PARA QUE POR SU CONDUCTO SE DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE; DEBIENDO LOS POSIBLES LICITADORES DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 574 DEL CÓDIGO PROCEDIMENTAL EN CITA, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL, LICENCIADO MARCIAL ENRIQUE TERRON PINEDA, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA KARLA JACKELINE ÁLVAREZ FIGUEROA, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.

EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO "EL DIARIO DE MÉXICO".-CIUDAD DE MÉXICO, 30 DE MAYO DE 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA KARLA JACKELINE ÁLVAREZ FIGUEROA.-RÚBRICA.

3465.-2 y 14 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 500/16.

SECRETARÍA "B".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NUMERO 1301 EN CONTRA DE HÉCTOR AVILA CÁRDENAS Y ROSA ANGÉLICA RAMÍREZ IBAÑEZ EXPEDIENTE 500/16 SECRETARIA "B", en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de junio, dieciocho de junio y veinticinco de abril todos de dos mil diecinueve, quince de noviembre y doce de octubre ambos de dos mil dieciocho, el C. Juez ordenó se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble en cita ubicado en: VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 766, DEL CONDOMINIO NÚMERO 10, DE LOTE NÚMERO 11, DE LA MANZANA NÚMERO 1, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "GEOVILLAS DE SAN ISIDRO" UBICADO EN LA AVENIDA CANAL DE LA COMPAÑÍA SIN NÚMERO, EX HACIENDA, DE SAN ISIDRO, EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido por la parte actora, el que se

toma como base para el remate de conformidad con lo dispuesto por la fracción tercera del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal ahora Ciudad de México; en consecuencia, para que tenga verificativo la audiencia en relación al remate ordenado se señalan las ONCE HORAS DEL DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE; por lo que para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse POR UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO" debiendo mediar entre la fecha de remate y la publicación del edicto ordenado un plazo mínimo de cinco días hábiles, y en cuanto al juez exhortado deberá publicarse en los lugares de costumbre de dicha entidad, respetando el mismo plazo citado, sirviendo de base para la almoneda el precio del inmueble fijado con anterioridad y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir mediante billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el diez ciento del valor efectivo del bien. SE CONVOCAN POSTORES.-Ciudad de México., a 28 de junio de 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. NORMA PATRICIA ORTEGA ROCA.-RÚBRICA.

3455.-2 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

AL C. SEVERO GARCÍA SÁNCHEZ.

HERMELINDA FERNÁNDEZ SILVA, promueve en el expediente número 1610/16, PROCEDIMIENTO JUDICIAL, NO CONTENCIOSO, sobre DECLARACIÓN DE AUSENCIA del antes citado, manifestando las siguientes providencias: A) Transcurrido el plazo de la citación por edictos al ausente, nombre como representante del ausente a la suscrita HERMELINDA FERNÁNDEZ SILVA, toda vez que tengo interés legítimo por ser la cónyuge de SEVERO GARCÍA SÁNCHEZ, B).- Designe como DEPOSITARIA a la suscrita HERMELINDA FERNÁNDEZ SILVA, de los bienes del ausente SEVERO GARCÍA SÁNCHEZ, C) La entrega de los bienes del ausente a la suscrita HERMELINDA FERNÁNDEZ SILVA, D) Declarar la ausencia de SEVERO GARCÍA SÁNCHEZ, cónyuge de la suscrita, siendo nuestro último domicilio conyugal el ubicado en CALLE CONSTITUCIÓN SIN NÚMERO, SANTA MARÍA TIANGUISTENGO, Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54710.

HECHOS

1.- El veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta, la suscrita HERMELINDA FERNÁNDEZ SILVA y SEVERO GARCÍA SÁNCHEZ, contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Oficial del Registro Civil de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

2.- De la relación aludida en el hecho que antecede procreamos cuatro descendientes de nombres VERÓNICA, ENRIQUE, ELIZABETH y GERARDO todos de apellidos GARCÍA FERNÁNDEZ.

3.- El veintiséis de septiembre de dos mil catorce, aproximadamente a las 14:00 horas mi cónyuge SEVERO GARCÍA SÁNCHEZ, salió de nuestro domicilio conyugal.

4.- En consecuencia, su paradero es ignorado por la Suscrita.

5.- El único patrimonio que tuvimos mi cónyuge y la suscrita es el inmueble ubicado en Calle Constitución sin número, Santa María Tianguistengo, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

6.- Toda vez que el bien descrito anteriormente está registrado a nombre de mi cónyuge SEVERO GARCÍA SÁNCHEZ, jurídicamente dicho bien pertenece a la sociedad conyugal que formamos al celebrar nuestro matrimonio.

7.- Es el caso que a la fecha el demandado no se ha comunicado con la suscrita, por lo que temiendo que se dilapide el bien de la sociedad conyugal antes descrito, solicito a este Juzgado decrete medidas...

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se le hace saber al presunto ausente SEVERO GARCÍA SÁNCHEZ que en el Juzgado Segundo Familiar de Cuautitlán Izcalli, se encuentra en trámite el juicio de declaración de ausencia en su persona, en el expediente 1610/16, para que se apersona al presente juicio por sí o por apoderado legal dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente en el que surta sus efectos la última publicación y manifieste lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, asimismo señale de su parte domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la población de ubicación de este Juzgado, apercibido que de no hacerlo las posteriores se realizarán por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Y se expide a los veintiséis días del mes de junio de 2019.-DOY FE.- Fecha de orden de edicto: 20 de junio de 2019.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

3458.-2, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

En el Incidente de Liquidación de la Sociedad conyugal del expediente marcado con el número 212/2018, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por VICENTE HERNANDEZ BAUTISTA en contra de GARCIA BADILLO JUANA. Se señalan las DOCE HORAS, DEL TREINTA (30) DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019), para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en ZONA UNO, MANZANA OCHENTA Y CUATRO, LOTE TREINTA Y SEIS DEL EX EJIDO DE SAN JUAN IXTACALA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como postura legal la cantidad de \$1'564,680.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado por el perito C.P. ÁNGEL DURÁN PÉREZ, por lo que, libérese los edictos de estilo a fin de mandar anunciar la venta apuntada y convocar postores, los cuales deberán ser publicados por UNA VEZ en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la Tabla de Avisos de este Juzgado; no debiendo mediar en ningún caso menos de SIETE DÍAS entre la publicación del último edicto y la fecha de celebración de la almoneda. Se expiden a los nueve días del mes de julio de dos mil dieciocho.-DOY FE.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto primera almoneda de remate de fecha treinta de agosto del dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

3461.-2 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 337/2010, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL promovido por ANTONIO MEJIA GUERRERO, en contra de ALFONSO CAHUE CUEVAS, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, de conformidad al auto de fecha veintiocho de junio del año en curso, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve, para que se lleve a cabo la primer almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en autos, ubicado en la comunidad de Buenavista, Municipio de Jilotepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: En cuatro líneas de 18.00 m, 7.10 m, 253.00 m y 82.00 m, con Victorio Hernández, Aurelio Gregorio, Margarito Carlos y Damaso Carlos; al Sur: En dos líneas de 135.00 m y 205.60 m con Julio Garduño y carretera Buenavista-Canalejas; al Oriente: En cuatro líneas de 20.00 m, 227.00 m, 43.00 m y 28.00 m, con Victorio Hernández, Emigdio Hernández y Julio Garduño y al Poniente: 469.00 m, con camino vecinal; con una superficie de 122,858.42 metros cuadrados. Sirve de base para la postura legal la cantidad de \$9,521,527.55 (nueve millones quinientos veintidós mil quinientos veintisiete pesos 55/100), monto que se estableció en el avalúo emitido por el perito nombrado por la parte demandada; apercibiendo a los postores para el caso de que su postura sea en efectivo, lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de este Juzgado. Procédase a la publicación por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado. Se expiden a los ocho días del mes de julio de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Auto: veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

3462.-2 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 714/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL promovido por FÉLIX RODRÍGUEZ FRANCO; en fecha uno de julio del año dos mil diecinueve el accionante dio inicio al procedimiento que nos ocupa a efecto de que de poseedor se le constituya mediante sentencia de fondo con pleno dominio del inmueble como propietario del inmueble denominado "BARRANCA BARRANQUILLA" ubicado en la Comunidad del Barrio de la Trinidad, Municipio de Otumba, Estado de México, Estado de México con una superficie aproximada de 300 m² (trescientos metros cuadrados) colindando al NORTE 15.00 metros con Virginia Cortez Franco actualmente con Antonio Cruz Hernández, al SUR 15.00 metros con Miguel Ángel Franco del Valle, al ORIENTE 20.00 metros con calle sin nombre; al PONIENTE 20.00 metros con Miguel Ángel Franco del Valle actualmente con Antonio Cruz Hernández, manifestando el promovente que detenta la posesión física y jurídica, ejerciendo actos de dominio desde hace más de quince años anteriores a la fecha, sufragando los requisitos de procedibilidad para que opere la prescripción positiva a través del transcurso del tiempo, colocándolo en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, siendo causa generadora el acto jurídico por contrato privado de compraventa con el C. MIGUEL ÁNGEL FRANCO DEL VALLE, acto celebrado en fecha doce de enero del año dos mil tres, fecha desde la cual realiza actos posesorios y de dominio en términos de ley para prescribir; así mismo, dicho inmueble se encuentra registrado en la Tesorería del Municipio de Otumba, Estado de México y al corriente del pago de sus contribuciones, Constancia de NO propiedad ejidal ni comunal y Certificado de NO inscripción ante

el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por lo que en auto de fecha dos de julio del presente año se admito a trámite su Información de Dominio, para verificar la inmatriculación promovida en la vía y forma propuesta; por lo cual se ordenó la publicación por medio de edictos DOS VECES en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Se expiden los presentes en fecha ocho de julio del dos mil diecinueve.--Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha dos de julio del año dos mil diecinueve.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ALVAREZ.-RÚBRICA.

3463.-2 y 7 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. No. 973/12.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, seguido por SISTEMA DE CREDITO AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V., en contra de BAUTISTA RODRÍGUEZ ELIAS Y OTROS, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, mediante proveído de fecha cuatro de junio del presente año, señaló las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en EL PREDIO DENOMINADO "AMILCO" UBICADO EN CALLE EMILIANO CARRANZA NUMERO 15, EN LA POBLACIÓN DE ATLAUTLA DE VICTORIA, MUNICIPIO DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56970, por tratarse de un bien inmueble con fundamento en lo previsto por el artículo 1411 del Código de Comercio. Es precio base el avalúo más alto, esto es la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte en la subasta, atento a lo dispuesto por los artículos 479 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.-RÚBRICA.

3466.-2, 8 y 14 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1165/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARIA DEL CARMEN SONIA ARTEAGA ALVAREZ, sobre un bien inmueble ubicado en Calle Emiliano Zapata, sin número, Colonia Centro, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 37.00 metros linda con Calle Emiliano Zapata, Al Sur: 15.50, 12.50, 6.00 y 14.00 metros, linda con Carlos Tonatiuh Ortega Pichardo y Salome Alcántara Cordero, Al Oriente: 81.00 metros, linda con Ma. Isabel Lugo Espinoza y Al Poniente: 63.70 metros, linda con Carlos Tonatiuh

Ortega Pichardo, con una superficie aproximada de dos mil novecientos setenta y cinco punto noventa y nueve metros cuadrados (2,975.99 m²); en tal virtud, mediante proveído de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.-DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, veinticuatro (24) de Junio de dos mil diecinueve (2019).

Auto de fecha: veintiuno (21) de Junio de dos mil diecinueve (2019).-Secretario Civil, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

3472.- 2 y 7 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

En los autos del expediente 167/2019 relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por CATARINO GARCÍA PACHECO a su cónyuge AURORA HERNÁNDEZ ROMERO.

Funda su solicitud en los siguientes hechos: 1. El día 14 de abril de 2004 el suscrito contrajo matrimonio con AURORA HERNÁNDEZ ROMERO, bajo el régimen de separación de bienes; 2) Establecimos nuestro domicilio conyugal en el domicilio bien conocido ubicado en el Poblado de Pastores, Municipio de Temascalcingo, Estado de México; 3) Durante nuestro matrimonio no procreamos ni reconocimos a ningún hijo; 4) Después de la fecha en que contrajimos matrimonio, a los dos años nos separamos, ya que no nos entendíamos como pareja, pues mi cónyuge mantenía una relación fuera del matrimonio, por lo cual, al ser descubierta decidió dejar nuestro domicilio conyugal y se fue a vivir al domicilio de Verónica Cortez González, quien es su cuñada y amiga.

Ignorando el domicilio de AURORA HERNÁNDEZ ROMERO, La Juez de conocimiento ordeno hacer emplazamiento de la demandada por edictos que deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Entidad Federativa, fijándose además en la puerta del tribunal, una copia íntegra del mismo; haciéndole saber que deberá desahogar la vista ordenada dentro del presente Procedimiento Especial y exhibir su propuesta de convenio con los requisitos previstos en la Ley dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto; con el apercibimiento de no hacerlo se seguirá el presente asunto en rebeldía. Previniéndosele para que señale domicilio dentro de esta ciudad, apercibida de que no hacerlo ha subsecuentes incluyendo las personales se hará por lista y Boletín Judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD FEDERATIVA.

Dado en la ciudad de El Oro, México a los once días del mes de junio de dos mil diecinueve.

Validación del edicto.

Fecha de acuerdo: cuatro de junio de dos mil diecinueve.- Cargo: Secretario de Acuerdos.-Nombre: LIC. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-Firma.-Rúbrica.

3470.- 2, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/250295, en contra de ADRIAN CARCAMO DE LA CRUZ, expediente número 53/2015, el C. Juez Sexagésimo Cuarto Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, dicto autos de fecha TRECE y VEINTICINCO DE JUNIO AMBOS DEL DOS MIL DIECINUEVE, mismo que en su parte conducente a la letra dice: "... se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble consistente en la VIVIENDA TIPO POPULAR CONOCIDA COMO CASA "C", DE LA CALLE CIRCUITO REAL DE SAN CARLOS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO DOS, DE LA MANZANA SIETE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE SAN MARTIN", UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se publicaran en "EL ECONOMISTA", en los tableros de avisos de este juzgado y en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México, atento a lo cual gírese oficio a la Tesorería de esta Capital para tal fin, los cuales serán publicados DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como base para el remate la cantidad arrojada por el avalúo practicado en autos siendo la cantidad de \$200,500.00 (DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal el importe de las dos terceras partes del avalúo, debiendo depositar los postores en el local de este juzgado, en su debida oportunidad el 10% del precio que sirve de base para el remate con fundamento en el artículo 574 del Código Procesal Civil, esta última cantidad mediante billete de depósito del BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S. N. C. (BANSEFI), sin cuyo requisito no podrán fungir como postores; y tomando en consideración que el inmueble sujeta a remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez de lo Civil en el MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO, SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar el presente edicto en los sitios de costumbre, así como ordenar la fijación de dicho edicto en las puertas del Juzgado DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación siete días y entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo, facultándose al Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción provea escritos presentados por la parte actora, gire oficios y en general para que realice todas y cada una de las gestiones necesarias hasta lograr el cumplimiento del exhorto, y por autorizadas a las personas que refiere para oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal, así como para recibir documentos y valores, sin perjuicio de las autorizaciones conferidas con anterioridad, debiendo incluirse dichas personas en el exhorto que se ordena.- Notifíquese.-"-----CIUDAD DE MÉXICO, a 2 DE JULIO DEL 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. PATRICIA M. CABALLERO AGUILAR.-RÚBRICA.

3475.- 2 y 14 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR RECIPOT, S. DE R. L. DE C.V. EN CONTRA

DE SORIA GUTIERREZ OSCAR ALEJANDRO, EXPEDIENTE 1255/2018, LA C. JUEZ SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICEN: - Ciudad de México, a diecinueve de junio del año dos mil diecinueve.--- Agréguese a sus autos el escrito del apoderado legal de la parte actora..., se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMER ALMONEDA del bien inmueble embargado en autos consistente en el inmueble ubicado en la VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON LA LETRA D, DEL LOTE CONDOMINAL 20 (VEINTE), MANZANA 38 (TREINTA Y OCHO) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y POPULAR INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate de mérito la cantidad de \$500.000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) valor otorgado por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate, los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito expedido por Banco de Servicios Financieros (BANSEFI) y sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, que deberá de anunciarse mediante EDICTOS...- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil de este Tribunal Doctora RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada GUADALUPE BOLAÑOS SÁNCHEZ, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.

PARA SU PUBLICACION DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ASÍ MISMO EN EL PERIÓDICO "EL HERALDO" DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES E IGUAL PLAZO ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE.-CIUDAD DE MÉXICO, A 3 DE JULIO DEL 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. GUADALUPE BOLAÑOS SANCHEZ.-RÚBRICA.

3476.- 2 y 14 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA: "B".

EXP. NUM: 288/2009.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE MARIA GUADALUPE JUÁREZ ALTAMIRANO, LA C. JUEZ TRIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, POR AUTOS DICTADOS CON FECHAS VEINTIUNO. TRECE Y DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA, ORDENO SACAR A REMATE EN PÚBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CASA NÚMERO 18, SU PATIO DE SERVICIO, JARDINES Y EL DERECHO DE USO DE UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO EN ÁREAS COMUNES DEL CONJUNTO MARCADO ACTUALMENTE CON EL NÚMERO OFICIAL NÚMERO 1, DE LA CALLE RUISEÑOR, SECCIÓN I ROMANO, EN LA COLONIA AHUEHUETES Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDO QUE ES LA FRACCIÓN UNO, DE LAS EN QUE SE SUBDIVIDIÓ

EL INMUEBLE DENOMINADO "CERRO DE ATLACO", MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS DESCRITAS EN AUTOS, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$1'637,500.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), PRECIO DEL AVALÚO MÁS ALTO; SEÑALÁNDOSE LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA SUBASTA PÚBLICA EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL TÉRMINO, PUBLICACIONES QUE DEBERÁN REALIZARSE EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN EL PERIÓDICO LA CRÓNICA DE HOY Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE.-"SE CONVOCAN POSTORES".-CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE JUNIO DE 2019.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. LUCIA MARTHA ALEMÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3467.- 2 y 14 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

PRIMERA ALMONEDA

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO EN CONTRA DE MUNGUIA ISLAS NARDA HELEN, expediente número 7/12 El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, dictó autos de fecha dos, ocho y quince, todos de mayo del dos mil diecinueve que a la letra dicen: Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA y PUBLICA SUBASTA, del bien inmueble hipotecado, ubicado en LA CALLE COLINAS DE ARUCO, CASA NUMERO 1 A, LOTE 21, MANZANA 4, CONJUNTO URBANO SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. Siendo postura legal para el remate, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$623,000.00 (seiscientos veintitrés mil pesos, 00/100 m.n.), precio de avalúo que obra en autos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE EL MISMO PLAZO, publicaciones que deberán realizarse en los sitios públicos de costumbre y en un periódico de mayor circulación de la localidad.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JOSE ARTURO ANGEL OLVERA.-RÚBRICA.

3468.- 2 y 14 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar al demandado: JORGE ARTURO EDUARDO ELLIOT DE LA VEGA.

Que en los autos del expediente número 778/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil (Proforma), promovido por CLARA

ELVIRA CARMONA TREJO, en contra de JORGE ARTURO EDUARDO ELLIOT DE LA VEGA, la Juez Cuarto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de veintiséis de junio de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) El otorgamiento y firma de escritura del contrato de compraventa de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho que celebró con Jorge Arturo Eduardo Elliot de la Vega respecto del inmueble número doscientos cuarenta y dos de la Avenida de las Fuentes, Lote Dos, Manzana cuarenta, Sección Segunda, Fraccionamiento Lomas de Chapultepec, 7Sección Fuentes, San Miguel Tecamachalco, Naucalpan, Distrito Tlalnepantla, Estado de México, mismo que fue ratificado ante la fe del Notario Público número dos de Molango, Hidalgo, Licenciado Ciro Ángeles Esteban. B) El pago de gastos y costas.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: I. El veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho, Jorge Arturo Eduardo Elliot de la Vega celebró contrato de compraventa con la suscrita respecto del inmueble número doscientos cuarenta y dos de la Avenida de las Fuentes, Lote Dos, Manzana cuarenta, Sección Segunda, Fraccionamiento Lomas de Chapultepec, Sección Fuentes, San Miguel Tecamachalco, Naucalpan, Distrito Tlalnepantla, Estado de México, y que fue ratificado ante el Notario Público número dos de Molango, Hidalgo, Licenciado Ciro Ángeles Esteban, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en cuarenta y cinco metros setenta y nueve centímetros con lote tres, al sur en cuarenta y un metros diez centímetros con fraccionamiento del lote uno, al oriente en catorce metros con propiedad particular, al poniente en dieciséis metros con avenida de las fuentes. II. El precio que se fijo por la compraventa fue de un millón ochocientos mil pesos, cantidad que fue entregada por la suscrita a Jorge Arturo Eduardo Elliot de la Vega, quien aparece como único titular registral ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. III. El veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho, al firmar las partes el correspondiente contrato de compraventa, la suscrita Clara Elvira Carmona Trejo tomo posesión material en su calidad de propietario respecto del inmueble descrito en el hecho I y en ese acto fue entregado al suscrito materialmente el contrato de compraventa. IV. Inmueble número doscientos cuarenta y dos de la Avenida de las Fuentes, Lote Dos, Manzana cuarenta, Sección Segunda, Fraccionamiento Lomas de Chapultepec, Sección Fuentes, San Miguel Tecamachalco, Naucalpan, Distrito Tlalnepantla, Estado de México, a favor de Jorge Arturo Eduardo Elliot de la Vega inscrito bajo la partida número 552, volumen 1360, Libro Primero, Sección Primera, fecha de III de 1997. V. La demandada me ha reconocido como propietario pero ha sido imposible llevar la escrituración del multicitado predio, él se comprometió a firmarme la correspondiente escritura pública.

Por auto de fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a JORGE ARTURO EDUARDO ELLIOT DE LA VEGA mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El veintiséis de junio de dos mil diecinueve, se dicto auto que ordena la publicación de edictos; Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Secretario de Acuerdos y firma.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

3471.- 2, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

CÉSAR ARMANDO CEJUDO JIMÉNEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 988/2018, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble conocido como: "EL ARENAL", ubicado en: CALLE ALFAREROS SIN NUMERO, DE SAN MATEO IXTACALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 21.96 METROS Y COLINDA CON LOTE 1, PERTENECIENTE A PEDRO EVODIO CEJUDO JIMÉNEZ.

AL SUR: 21.20 METROS Y COLINDA CON EL C. JOSE GÁLVEZ NIEVES.

AL ESTE: 17.50 METROS Y COLINDA CON EL LOTE 1 Y 2, PERTENECIENTE A LAS CC. ANA XÓCHITL SERNA PEDRAZA Y TERESA PARAMO ALVARADO.

AL OESTE: 17.50 METROS Y COLINDA CON CALLE ALFAREROS.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 377.65 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

Se emite en cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha veintinueve de mayo de dos mil diecinueve y trece de septiembre de dos mil dieciocho, firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

3473.- 2 y 7 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 543/2007, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO 581 en contra de CARMINA GALLEGOS CAMERO, que se tramita en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, se han señalado las ONCE (11:00) HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) para que tenga verificativo el desahogo de

la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble identificada como CASA LETRA "B", DE LA MANZANA CUARENTA Y CUATRO DEL LOTE NUMERO TRECE, DE LA CALLE REAL DEL PARRAL DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO REAL DE COSTITLAN I, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO; el siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del importe que lo es \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

En tal virtud, se convocan postores al remate en pública subasta del bien ya descrito, mediante edictos que se publicaran EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL POR TRES (03) VECES, DEBIENDO MEDIAR UN PLAZO NO MENOR A CINCO DÍAS ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE.

SE EXPIDEN EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.- PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

3474.- 2, 9 y 16 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha catorce de junio del dos mil diecinueve, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de CONTRERAS MORAN FRANCISCO, bajo el número de expediente 47/2009, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado MIGUEL ÁNGEL ROBLES VILLEGAS, dictó lo conducente que a la letra dice.-

"...Ciudad de México, a catorce de junio del dos mil diecinueve.

"...Se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble ubicado en la vivienda 33, manzana 17, lote 9, del conjunto habitacional denominado La Loma I, ubicado en la carretera de Almoloya de Juárez, sin número, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$642,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, y su venta se efectuara de contado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se publicarán por UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, edictos que deben publicarse en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, hoy Ciudad de México y en el Periódico EL HERALDO DE MÉXICO y debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito, expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S. N. C., sin cuyo requisito no serán

admitidos, lo anterior de conformidad con el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; y en razón de que el inmueble a rematar se ubica fuera de esta jurisdicción, con apoyo en el numeral 105 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar edictos en los lugares de costumbre de aquél lugar y en las puertas del Juzgado respectivo, para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE...".-CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE JUNIO DEL 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARÍA TERESA OROPEZA CASTILLO.-RÚBRICA.

3477.- 2 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO JUAN CARLOS BARRIOS PÉREZ: Se hace saber que en el expediente número 164/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (ACCIÓN DE RESCISIÓN DE CONTRATO) promovido por CARLOS DAVID ARNAUS VILLAREAL, en contra de JUAN CARLOS BARRIOS PEREZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve, ordeno emplazar al demandado JUAN CARLOS BARRIOS PÉREZ, por medio de edictos debiendo publicar un extracto de la presente demanda, PRESTACIONES: A) Por resolución judicial, la rescisión del contrato privado de compraventa con reserva de dominio de fecha 21 de noviembre del año 2009 que celebros el señor CARLOS DAVID ARNAUS VILLAREAL en su calidad de vendedor y de otra parte el señor JUAN CARLOS BARRIOS PEREZ EN SU CALIDAD DE COMPRADOR, respecto de la casa sin número ubicada en el KILOMETRO SEIS Y MEDIO DE LA CARRETERA LA MARQUESA, HUIXQUILUCAN, B) La declaración judicial de haberse aplicado a favor del actor en este juicio, la pena convencional establecida en la cláusula sexta del contrato privado de compraventa antes descrito, HECHOS en fecha dos de agosto del año dos mil siete, por escritura pública 20,562 libro 869 otorgada ante la fe del Notario 221 del Distrito Federal, la señora MARIA CATALINA MARTIN JOHNSTONE como deudora hipotecaria y el hoy promovente como obligado solidario, celebramos contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria con TU CASA EXPRESS, S.A. DE C.V. como acreedora hipotecaria respecto de la casa antes descrito. Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación, y Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de julio de 2019.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

3478.- 2, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LOZADA NEYRA JOSE LUIS, en contra de

ALFREDO ISAIAS CARRERA Y FRABRICACION INDUSTRIAL DE EQUIPO METALICO, S.A. DE C.V., expediente número 700/2015, EL C. JUEZ QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, dictó un auto de fecha treinta y uno de mayo del dos mil diecinueve y veinticinco de junio del dos mil dieciocho, por medio de los cuales se ordenó subastar en PRIMERA ALMONEDA el inmueble embargado ubicado en: LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO TREINTA Y NUEVE, DE LA CALLE PASEO DE LA HERRADURA, COLONIA LA HERRADURA, SECCIÓN PRIMERA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como precio del remate del inmueble embargado la cantidad de \$11'495,000.00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL), valor que corresponde al promedio del avalúo que obra en autos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1412 del Código de Comercio, 475 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio señalado, para tomar parte en la subasta los visitadores interesados, deberán consignar en el local de este Juzgado previamente por cualquiera de los medios autorizados por la Ley, una cantidad igual a por lo menos del 10% del valor del bien, que sirve de base para el remate, si cuyo requisito no serán admitidas. Para la subasta se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE.- ATENTAMENTE.-CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. TRINIDAD IVONNE DIAZ ESQUIVEL.-RÚBRICA.

1382-A1.- 2 y 16 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 9457/53/2019, CARLOS CASAS OBREGON, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en SAN MIGUEL, Municipio de Texcaltitlán, Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 49.70 metros con José Ramírez, AL SUR: 37.30 metros con Ma. Isabel Hernández Estrada, AL ORIENTE: 23.40 metros con Alfonso Ávila Estrada, AL PONIENTE: 12.00 metros con una Carretera. Con una superficie aproximada de 769.95 Metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Sultepec, México, a 25 de Julio de dos mil diecinueve. El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3393.-30 julio, 2 y 7 agosto.

Exp. 9458/54/2019, SOFIA ARELLANO HERNANDEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en BARRIO DEL CALVARIO, Municipio y Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 24.60 metros con Propiedad de la Señora Paula Estrada; Al SUR: 24.60 metros con la Calle de su Ubicación; Al ORIENTE: 17.00 metros con propiedad de Hermelinda y Zenaida Aguilar; Al PONIENTE: 18.00 metros con Propiedad del Gobierno y que es el Hospital; Con una superficie aproximada de 442.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Sultepec, México, a 25 de Julio de dos mil diecinueve.- El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

3393.-30 julio, 2 y 7 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 30890-5/2019, El C. CLARA INIESTA MARTÍNEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en ANTES CONOCIDA COMO CALLE S/N, 1ERA MZNA ANTES MANZANA CERO, VILLA DE CANALEJAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; ACTUALMENTE, CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COMUNIDAD VILLA DE CANALEJAS, Municipio de JILOTEPEC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 114.19 METROS CON MARIA GUADALUPE INIESTA MARTÍNEZ, AL SUR: EN TRES LÍNEAS; 11.23 METROS, 56.32 METROS Y 38.15 METROS CON MARIA GUADALUPE INIESTA MARTÍNEZ, AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS; 71.31 METROS Y 41.52 METROS CON MARIA GUADALUPE INIESTA MARTÍNEZ, AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS: 8.50 METROS CON MARIA GUADALUPE INIESTA MARTÍNEZ Y 96.50 METROS CON CALLE SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 11,124.27 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Jilotepec, Estado de México a 23 de Julio del 2019.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MÓNICA VARGAS MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3403.- 30 julio, 2 y 7 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 532242/142/2018, El o la (los) C. MARIA ELIDIA GONZALEZ ALEGRIA, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en CALZADA SAN ANTONIO, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, Municipio de TOLUCA, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 13.20 MTS. COLINDA CON PASO SERVIDUMBRE DE 4.00 MTS DE ANCHO, AL SUR: 13.20 MTS. COLINDA CON FRANCISCO BONIFACIO, AL ORIENTE: 9.00 MTS. COLINDA CON NANCY NERI NEPOMUCENO, AL PONIENTE: 9.00 MTS. COLINDA CON MARÍA GUADALUPE NEPOMUCENO GUERRERO. Con una superficie de: 118.80 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México, a 1 de Julio de 2019.-ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3319.-25, 30 julio y 2 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 368550/14/2018, El o la (los) FRANCISCO SÁNCHEZ CORONA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "LA HUERTA", MANZANA 1, LOTE 8, DE LA CALLE LEY COMUNAL, SAN LORENZO TOTOLINGA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: 14.00 metros NW (Noroeste) linda con el lote 7, 14.00 metros SE (Sureste) linda con zona de protección Río Totolinga (Actualmente calle cerrada), 12.20 metros SW (Suroeste) linda con calle Ley Comunal, 12.20 metros NE (Noreste) linda con el lote 9. Con una superficie total de: 170.80 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Naucalpan de Juárez, Estado de México a 19 de Julio de 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

1348-A1.-2, 7 y 12 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 409958/17/2019, El o la (los) MELITON REBOLLAR VILCHIS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO SIN NUMERO DEL POBLADO DE SANTIAGO YANCUITLALPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, actualmente CALLE VICENTE GUERRERO MANZANA 132 LOTE 38, SANTIAGO YANCUITLALPAN, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 11.095 metros linda con el señor José Luis García Tapia (actualmente con la señora Hortensia García Tapia), Al Sur: 11.095 metros linda con la señora Juana García Tapia, Al Poniente: 10.646 metros linda con calle Vicente Guerrero, Al Oriente: 10.646 metros linda con la señora Hortensia García Tapia (actualmente con el señor Javier García Melgar). Con una superficie total de: 118.12 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de julio de 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

1350-A1.-2, 7 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE BRAVO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En instrumento número **14,967 CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE**, Volumen **242 DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS**, Folios del **056-057**, de fecha once de julio del año dos mil diecinueve, otorgada en el protocolo

del Licenciado Arturo Santin Quiroz, Notario Interino de la Notaria Pública Número Noventa y Siete del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que **JULIA FLORENTINO COLIN, BERENICE, JAVIER BRUNO, VIRIDIANA Y SALVADOR TODOS DE APELLIDOS HERNÁNDEZ FLORENTINO**, Formalizaron la **RADICACIÓN DE Intestamentaria, DECLARACIÓN DE HEREDEROS, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, en la Sucesión intestamentaria a bienes del De Cujus **BERNARDINO HERNÁNDEZ CASMIRO**, así mismo exhibieron el Acta de matrimonio y Acta de nacimiento, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario Interino a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaria del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL.

Valle de Bravo, México 15 de julio del año 2019.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ARTURO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA
 NÚMERO 97 DEL ESTADO DE MÉXICO,
 CON RESIDENCIA EN VALLE DE BRAVO.

3456.-2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura 60534, volumen 1212, de fecha 16 de julio del 2019, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **RAMÓN BATRES CALVILLO**, compareciendo la señora **TERESA GARIBAY RAMÍREZ**, a título de **"UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA"** y **"ALBACEA"**.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 22 de Julio del 2019.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO
 RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO

3457.-2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 8,990 de fecha 28 de junio de 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión

intestamentaria a bienes del señor **ADALBERTO REBOLLAR HERNANDEZ**, también conocido como **ADALBERTO REBOLLAR** a solicitud de los señores **AUSTREBERTA GARCIA CRUZ** en su carácter de cónyuge supérstite y **GUSTAVO, ARELI, OSCAR y RAMON** de apellidos **REBOLLAR GARCIA**; quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos en su carácter de presunto heredero 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con el señor **ADALBERTO REBOLLAR HERNANDEZ**.

Ecatepec, Estado de México, a 28 de junio de 2019.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-
 RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO.

3459.-2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 9,010 de fecha 15 de julio de 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ALICIA VERA DE LA SERNA**, también conocida como **ALICIA VERA** a solicitud de los señores **PABLO SERNA GUARDADO**, en su carácter de cónyuge supérstite y **PABLO ALEJANDRO, LILIANA EDITH, ROSALBA CRISTINA** de apellidos **SERNA VERA y BLANCA ESTELA RODRIGUEZ VERA**, en su carácter de presuntos herederos, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de la autora de la sucesión, de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con la señora **ALICIA VERA DE LA SERNA**.

Ecatepec, Estado de México, a 15 de julio de 2019.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-
 RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO.

3460.-2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER Fournier, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber

para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 46,885, de fecha 19 de julio del año dos mil diecinueve, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RAUL TREJO** (quien también acostumbró usar el nombre de **RAUL TREJO CABRERA**).

La señora **BERTHA DELARBRE Y SOSA** (quien también acostumbra usar los nombres de **BERTHA DELARBRE SOSA** y **BERTHA DELARBRE DE TREJO**), como cónyuge supérstite y los señores **RAUL TREJO DELARBRE** y **BERTHA PATRICIA TREJO DELARBRE**, como presuntos herederos en la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RAUL TREJO** (quien también acostumbró usar el nombre de **RAUL TREJO CABRERA**), y en virtud de que quedo radicada la citada sucesión manifestaron su consentimiento para que la mencionada sucesión se tramite ante notario público".

Huixquilucan, Estado de México a 23 de julio del año 2019.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA No. 44, DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

3464.-2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura pública número **41,828**, de fecha **18 de Julio del 2019**, la señora **ALMA LILIA RABAGO CHAVEZ**, en su carácter de Heredera, inicia el procedimiento **Sucesorio Intestamentario**, a bienes de la señora **DOLORES CHAVEZ ALVARADO** también conocida como **MARIA DOLORES CHAVEZ ALVARADO** siendo en realidad la misma persona, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Nicolás Romero, Edo. Méx. a 22 de Julio del año 2019.

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO, No. 91

1347-A1.-2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

19 DE JUNIO DEL 2019.

ENRIQUE AGUSTÍN MARTÍNEZ SALGADO, Notario Público Número Tres del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Tlalnepantla de Baz, hago costar que mediante escritura número **49260** de fecha **20 DE JUNIO DEL 2019**, los señores **FELIPE BARRON CORTES**, **GUADALUPE BARRON MACIEL**, **CRISTINA BARRON MACIEL** y **ALEJANDRA BARRON MACIEL** radican ante la fe del Suscrito Notario la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **REYNA MACIEL GARCÍA**, habiéndose manifestado los presuntos herederos que dicha Sucesión se tramitara notarialmente por así convenir a sus intereses y por no existir

controversia alguna; y quienes declaran bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que los denunciados; así mismo fue exhibida el acta de defunción de la autora de la sucesión y los documentos expedidos por el Registro Civil con los que los denunciados acreditan su entroncamiento con la autora de dicha sucesión.

Publíquese dos veces, de un extracto de la escritura con un intervalo de 7 días hábiles, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un diario de circulación nacional, en cumplimiento al Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES
DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1349-A1.-2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

----- H A G O S A B E R -----

Por instrumento público número **16025** de fecha **28 de mayo de 2019**, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JUAN PABLO RAMÍREZ MONTIEL**, que otorgaron los señores **TOMASA MARGARITA MALDONADO MEZA**, **IVÁN JORGE RAMÍREZ MALDONADO** y **DAYRA IVETTE RAMÍREZ MALDONADO**, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron el entroncamiento con el autor de la sucesión, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás comparecientes en su carácter de descendientes directos, con la partida de defunción y los documentos del Registro Civil idóneos, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia ni tienen conocimiento de que exista otra persona distinta a ellos, con igual o mayor derecho a heredar y expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita Notaria. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México; a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA PALMIRA CORTÉS RAMÍREZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA.

1351-A1.-2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 168 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número **9,881 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO)**, de fecha tres de julio de dos mil diecinueve, otorgado ante mí, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** de la señora **MARÍA DE LA LUZ ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**, que otorgó

el señor **NICASIO GABRIEL VILLASEÑOR GARCÍA** como cónyuge supérstite y presunto heredero en la mencionada sucesión, manifestando que no conoce de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar que el suyo. Procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Lo anterior para que se publique dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN CARLOS ORTEGA REYES.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 168 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1352-A1.-2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
 CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

El suscrito en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en Escritura Pública Número **27,317** del Volumen **647**, firmada el día 22 de julio de 2019, se llevó a cabo **LA INICIACION DEL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALBERTO ADAME ARIAS**, quien falleció el día 29 de mayo de 2008, a solicitud de la señora **SOCORRO DUQUE CABRERA**, en su carácter de cónyuge supérstite.

Cuatitlán Izcalli, Estado de México, 26 de julio del año 2019.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1353-A1.-2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 131477, de fecha 10 de julio del año 2019, la señora **MARIA GISELA LOPEZ HERRERA**, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor **JOSE ELADIO PAREDES HERNANDEZ**, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 10 de julio del año 2019.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

1356-A1.-2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO**

MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 50,219, DE FECHA 03 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA **ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA**, NOTARIA PÚBLICA No. 27, DEL ESTADO DE MÉXICO, SE

HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA **MARIELA JIMÉNEZ DÍAZ**, QUE OTORGAN LAS SEÑORITAS **MARÍA FERNANDA, MÓNICA Y DANIELA**, TODAS DE APELLIDOS **RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**, EN CALIDAD DE DESCENDIENTE EN LÍNEA RECTA Y EN PRIMER GRADO.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-
 RÚBRICA.
 NOTARIA PÚBLICA No. 27.

1357-A1.-2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
 TULTITLAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura 13,351, de fecha 24 de junio de 2019, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA EUGENIA BRAUER MENÉNDEZ**, a solicitud de los señores **FRANCISCO** y **ALEJANDRO MARC**, ambos de apellidos **RUIZ BRAUER**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus, y como presuntos herederos; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de nacimiento de los otorgantes y de defunción de la de cujus, con las que acreditan su entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 08 de julio de 2019.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 90 DEL ESTADO DE MÉXICO
 1358-A1.-2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 85,057 de fecha 17 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE LUIS ORTIZ BETANCOURT** (quien también utilizo el nombre de **JOSE LUIS ORTIZ**), a solicitud los señores **LUIS ANTONIO ORTIZ RAMIREZ**, **CLAUDIA IVONNE ORTIZ RAMIREZ** y **LUIS ARTURO ORTIZ RAMIREZ**, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los términos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión en referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, así como las copias certificadas de las actas de nacimiento, con las que me

acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento con el de cujus señor JOSE LUIS ORTIZ BETANCOURT (quien también utilizo el nombre de JOSE LUIS ORTIZ), con los señores LUIS ANTONIO ORTIZ RAMIREZ, CLAUDIA IVONNE ORTIZ RAMIREZ y LUIS ARTURO ORTIZ RAMIREZ, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta, así mismo doy fe de tener a la vista los informes rendidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del jefe del Archivo Judicial General del Estado de México y del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías del Estado de México, así como del Archivo Judicial General y del Archivo General de Notarías, ambos de la Ciudad de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, a 20 de junio de 2019.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1362-A1.-2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 85,076 de fecha 21 de mayo del año 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FELIX ALFREDO FIERRO ISLAS**, a solicitud de la señora **MAGDALENA LIVIA SORIA TELLEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y la señora **ITZEL MONTSERRAT FIERRO SORIA**, en su carácter de descendiente directa en primer grado en línea recta del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la Vista la partida de defunción del autor de la sucesión, el acta de matrimonio y el acta de nacimiento con lo que se acreditó el fallecimiento, el régimen patrimonial del matrimonio y entroncamiento de la compareciente, asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1363-A1.-2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, Titular de la Notaría Pública Número Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número **33,381**, otorgada ante mí el día **25 de junio de 2019**, los señores **ALICIA ZAYDE MANUELA YAPUR RUKOS**, quien también utiliza el nombre de **ZAYDE YAPUR RUKOS**, **ZAIDE GEORGINA** y **JOSE LUIS ADOLFO**, ambos de apellidos **MARTINEZ YAPUR**, la primera de ellos en su carácter de Única y Universal Heredera y los dos últimos en su carácter de Albaceas, **RADICARON Y ACEPTARON INICIAR** en la notaría a mi cargo la **Sucesión Testamentaria a Bienes** del señor **JORGE ISAAC MARTINEZ VEGA**, aceptando la herencia y cargo de Albacea, que les fueron conferidos por el autor de la presente sucesión, por lo que manifestaron que procederán a formular el Inventario y Avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

PARA SER PUBLICADO DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 25 de junio de 2019.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 33
DEL ESTADO DE MEXICO.

1364-A1.-2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 05 DE JULIO DEL AÑO 2019.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **3572**, DE FECHA **CINCO** DE **JULIO** DEL AÑO **2019**, PASADO ANTE MÍ, LA SEÑORA **LILIA GUILLERMINA MONROY HERNÁNDEZ**, EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE, **RADICO** LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **DAVID SALGADO GARCÍA** Y LOS SEÑORES **DAVID SALGADO MONROY**, **KARINA SALGADO MONROY**, **GUSTAVO SALGADO MONROY**, **MARINA SALGADO MONROY** Y **RODOLFO SALGADO MONROY**, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO DEL AUTOR DE DICHA SUCESIÓN, **REPUDIARON** LOS DERECHOS DE LA HERENCIA QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER EN DICHA SUCESIÓN.

ATENTAMENTE

DOCTOR CARLOS AXEL MORALES PAULIN.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 178
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1366-A1.-2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 10 DE JULIO DEL AÑO 2019.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **3580**, DE FECHA **NUEVE** DE **JULIO** DEL AÑO **2019**, PASADO ANTE

MÍ, LA SEÑORA **MARÍA TRINIDAD CEDILLO CRISOSTOMO**, EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y LA SEÑORITA **MAYRA ELIZABETH MOLINA CEDILLO**, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTE EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO DEL AUTOR DE DICHA SUCESIÓN, **RADICARON LA SUCESIÓN** INTTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **MARCO ANTONIO MOLINA GARCÍA**, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE.

ATENTAMENTE

DOCTOR CARLOS AXEL MORALES PAULIN.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 178
DEL ESTADO DE MEXICO.

1366-A1.-2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 91,479, de fecha 26 de junio del año 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JORGE ALEJANDRO GAMA AGUILAR**, a solicitud de la señora **MARÍA GUADALUPE BERNAL DOMÍNGUEZ**, y los señores **JESSICA MEZTLI, JORGE ALEJANDRO** y **JOSELINE XALLY** todos de apellidos **GAMA BERNAL**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **MARÍA GUADALUPE BERNAL DOMÍNGUEZ**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **JESSICA MEZTLI, JORGE ALEJANDRO** y **JOSELINE XALLY** todos de apellidos **GAMA BERNAL**.

Tlalnepantla, México, a 08 de julio del año 2019.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1368-A1.-2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 91,155, de fecha 22 de abril del año 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **EFREN DEL ARCO ALONSO**, a solicitud de los señores **MANUEL ARMANDO DEL ARCO ROBLES** y **ELVIRA JACQUELINE ALONSO TRUJILLO**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen

conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo con el señor **EFREN DEL ARCO ALONSO**, así como el entroncamiento de ascendientes de los señores **MANUEL ARMANDO DEL ARCO ROBLES** y **ELVIRA JACQUELINE ALONSO TRUJILLO**.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

ATENTAMENTE

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1369-A1.-2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 25 de Julio de 2019.

Mediante escritura **27,646 (veintisiete mil seiscientos cuarenta y seis), del volumen 596 (quinientos noventa y seis)** de fecha once de julio del año dos mil diecinueve, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **LOURDES ORTEGA CHAVEZ**, a solicitud del señor **LUCIO BERNARDO ANGELES VERA** y de los señores **JUAN DANIEL, MARISOL YADIRA** y **ALMA CRISTINA** de apellidos **ANGELES ORTEGA**, en su carácter de presuntos herederos, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que deja iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otras personas con igual o mejor derecho a heredar y lo que ella acredita la muerte de la señora **LOURDES ORTEGA CHAVEZ** con el acta de defunción.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación UNA VEZ.

3469.- 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 91,476, de fecha 25 de junio del año 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **REBECA BATRES CALDERÓN**, a solicitud de los señores **MARÍA ELISA FAVILA BATRES, ELÍAS ANTONIO FAVILA BATREZ** y **ABRAHAM**

JOAQUÍN FAVILA BATRES, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **MARÍA ELISA FAVILA BATRES, ELÍAS ANTONIO FAVILA BATREZ** y **ABRAHAM JOAQUÍN FAVILA BATRES**.

Tlalnepantla, México, a 25 de junio del año 2019.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1370-A1.- 2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **91,523** de fecha 4 de julio del 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor **JUAN DIAZ GARCIA**, a solicitud de los señores **MARICELA, MARGARITA** y **ANTONIO**, los tres de apellidos **DIAZ TORRES**, en su carácter de herederos de la citada sucesión, la primera de las nombradas también comparece como albacea, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, 67 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria de referencia.

En dicho instrumento el suscrito Notario, dió fe de tener a la vista la partida de defunción y el primer testimonio otorgado por el testamento del autor de la sucesión testamentaria.

Tlalnepantla, México, a 4 de julio del año 2019.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

1371-A1.- 2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 75 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Se hace saber que por escritura número **37,935** firmada con fecha 08 de julio del 2019, otorgada ante la fe de la suscrita, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA LUISA VIDAL CASTILLO** que otorgaron las señoras **MARIA TERESA, PATRICIA, ILDA CAROLINA** y **MA. DE JESUS, TODAS DE APELLIDOS JANDETE VIDAL**, en su carácter de descendientes de la de cujus, todas en su carácter de presuntas herederas de la mencionada sucesión, manifestaron su consentimiento para que la presente sucesión se tramite notarialmente declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además

de las comparecientes exista alguna otra persona con derecho de heredar, exhibiéndome la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos del Registro Civil con que acreditan su entroncamiento.

Cuautitlán Estado de México, a 10 de julio del 2019.

LIC. GRACIELA OLIVA JIMÉNEZ GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 75 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

1372-A1.- 2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

**NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 11 DE
JULIO DEL AÑO 2019.**

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EN
DERECHO HAGO SABER:

QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **3592**, DE FECHA **ONCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, PASADO EN EL PROTOCOLO A MI CARGO SE HIZO CONSTAR, **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DE LA LUZ MADRID PIÑON**, QUE OTORGARA EL SEÑOR **CÉSAR MORENO MADRID**, EN SU CARÁCTER DE ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y ALBACEA DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, SEGÚN EL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO QUE SE EXHIBIERAN PARA TALES EFECTOS, Y EN RAZÓN A LO EXPUESTO Y ACREDITADO DOCUMENTALMENTE, ASÍ MISMO EL SEÑOR **CÉSAR MORENO MADRID**, **ACEPTÓ** EL CARGO DE **ALBACEA** MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA.

A T E N T A M E N T E

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULIN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y
OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO.

1373-A1.- 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 22,646, de fecha 10 de abril del año 2019, otorgada ante mí, a solicitud de los señores **LORENA LEÓN ESCALANTE** y **EDGAR ALLAN LEÓN ESCALANTE**, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **CIRILO LEÓN MORENO**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción primera, 6.144, fracción primera, 6.146, 6.147, 6.148, y demás relativos y aplicables del Código Civil; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción segunda, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 66, 68, y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigentes en el Estado de México.

Para dicho efecto, los señores **LORENA LEÓN ESCALANTE** y **EDGAR ALLAN LEÓN ESCALANTE**, manifestaron bajo protesta de decir verdad:

A).- Que otorgan su expreso consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **CIRILO LEÓN MORENO**, se tramite notarialmente ante la fe del suscrito Notario.

B).- Que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

C).- Que han exhibido las copias certificadas de las respectivas actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, relacionadas en el capítulo de Antecedentes de este instrumento, con las que acreditan su entroncamiento en su carácter de descendientes en primer grado (hijos) del autor de la sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México.

Tecámac, Méx., a 10 de abril del año 2019.

Edmundo Saldívar Mendoza.-Rúbrica.
 Notario Público Número 117.

1375-A1.- 2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
 TECAMAC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 22,647, de fecha 10 de abril del año 2019, otorgada ante mí, a solicitud de los señores **LORENA LEÓN ESCALANTE** y **EDGAR ALLAN LEÓN ESCALANTE**, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ALMAERICA ESCALANTE ARÁMBULA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción primera, 6.144, fracción primera, 6.146, 6.147, 6.148, y demás relativos y aplicables del Código Civil; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción segunda, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 66, 68, y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigentes en el Estado de México.

Para dicho efecto, los señores **LORENA LEÓN ESCALANTE** y **EDGAR ALLAN LEÓN ESCALANTE**, manifestaron bajo protesta de decir verdad:

A).- Que otorgan su expreso consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ALMAERICA ESCALANTE ARÁMBULA**, se tramite notarialmente ante la fe del suscrito Notario.

B).- Que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

C).- Que han exhibido las copias certificadas de las respectivas actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, relacionadas en el capítulo de Antecedentes de este instrumento, con las que acreditan su entroncamiento en su carácter de descendientes en primer grado (hijos) de la autora de la sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México.

Tecámac, Méx., a 10 de abril del año 2019.

Edmundo Saldívar Mendoza.-Rúbrica.
 Notario Público Número 117.

1376-A1.- 2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
 TECAMAC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 22,733, de fecha 23 de mayo del año 2019, otorgada ante mí, a solicitud de la señora **AMELIA RASGADO GRANILLO**, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JESÚS RASGADO MARTÍNEZ**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción primera, 6.144, fracción primera, 6.146, 6.148, y demás relativos y aplicables del Código Civil; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción segunda, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 66, 68, y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigentes en el Estado de México.

Para dicho efecto, la señora **AMELIA RASGADO GRANILLO**, manifestó bajo protesta de decir verdad:

A).- Que otorga su expreso consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes de su señor padre, don **JESÚS RASGADO MARTÍNEZ**, se tramite notarialmente ante la fe del suscrito Notario.

B).- Que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

C).- Que ha exhibido las copias certificadas de las respectivas actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, relacionadas en el capítulo de Antecedentes de este instrumento, con las que acredita su entroncamiento en su carácter de descendiente en primer grado (hija) del autor de la sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México.

Tecámac, Méx., a 23 de mayo del año 2019.

Edmundo Saldívar Mendoza.-Rúbrica.
 Notario Público Número 117.

1377-A1.- 2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **11788**, Volumen **306**, de fecha **23 de mayo de 2019**, otorgada en el protocolo a mi cargo, quedó Radicada la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSÉ LUCIO RODRÍGUEZ JUÁREZ**, que otorgan los señores **NANCY TANIA, JOSÉ LUCIO, IVÁN JONATHAN y LUIGUI ALDO** todos de apellidos **RODRÍGUEZ LICONA**, y la señora **EMMA LICONA TÉLLEZ**, quienes aceptan la herencia instituida a su favor y reconociendo sus derechos hereditarios y la ultima de los nombrados quien acepta el cargo de **ALBACEA** designada en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JOSÉ LUCIO RODRÍGUEZ JUÁREZ**.

Huixquilucan, Méx., a **09 de Julio de 2019**.

LIC. MARIA CRISTINA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ CABRERA.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 112
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

1378-A1.- 2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Se hace saber que se ha radicado la Sucesión **TESTAMENTARIA (Art. 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México)** y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana), a bienes del señor **ARTURO CRUZ BUITRÓN**, en la Notaría Pública número **91** del Estado de México de la que soy titular. Radicación que consta en el instrumento número **41,756**, de fecha **04 de julio** del año **2019**; y en cumplimiento a lo Ordenado en el **artículo 70** del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo; señora **AGUSTINA CRUZ ARANA**, en su carácter de **Albacea** y la señora **MA. GUADALUPE ARANA ACEVES** en su carácter de **Herederas del de Cujus**.

Publíquese en el Periódico **Gaceta de Gobierno** del Estado de México, y en **otro diario** de circulación en la población en donde se hace la radicación, se expide el presente a los **18** días del mes de **julio** del año **2019**.

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-
RÚBRICA.

1379-A1.- 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Se hace saber que se encuentra tramitándose la Sucesión **INTESTAMENTARIA Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente**, a bienes del señor **LUIS GUTIÉRREZ LÓPEZ**, en la Notaría Pública número **91** del Estado de México de la que soy titular. Radicación que consta en el instrumento número **41,085**, de fecha **18 de febrero** del año **2019**; y en cumplimiento a lo ordenado en el **artículo 70** del **Reglamento** de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo; señor **MARTÍN GUTIÉRREZ JIMÉNEZ**.

Publíquese por dos veces de siete en siete días, en el Periódico **Gaceta de Gobierno** del Estado de México y en otro periódico de circulación en la población en donde se hace la citación, se expide el presente a los **5** días del mes de **julio** del año **2019**.

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-
RÚBRICA.

1380-A1.- 2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Se hace saber que se ha radicado la Sucesión **TESTAMENTARIA (art. 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México)** y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana), a bienes del señor **ANTONIO PALOMO MALDONADO**, en la Notaría Pública número **91** del

Estado de México de la que soy titular. Radicación que consta en el instrumento número **41,681**, de fecha **19 de junio** del año **2019**; y en cumplimiento a lo ordenado en el **artículo 70** del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo; señora **MARÍA INOCENCIA ALICIA MUÑOZ MOLINA**, en su carácter de **Única Heredera y Albacea del de Cujus**.

Publíquese en el Periódico **Gaceta de Gobierno** del Estado de México, y en **otro diario** de circulación en la población en donde se hace la radicación, se expide el presente a los **21** días del mes de **junio** del año **2019**.

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-
RÚBRICA.

1381-A1.- 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **64,424** del volumen **1232** de fecha veinte de junio de 2019, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: I.- **LA INICIACIÓN DE LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA LUCINA HANNY REYES LAGUNAS** que formaliza la señora **ANNIE CECILIA BUENROSTRO REYES** como descendiente directo en primer grado quien acredito su entroncamiento con la autora de la presente sucesión con las copias certificadas del acta de nacimiento y el acta de defunción, respectivamente; por lo que la persona antes señalada manifestó su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezhualcóyotl, Estado de México, a 20 de junio de 2019.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

607-B1.- 2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **64,530** del volumen **1234** de fecha veintinueve de junio de 2019, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: - I.- **LA INICIACIÓN DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RANULFO RUIZ CANSECO** quien acostumbraba usar también el nombre de **RANULFO RUIZ**, que formalizaron los señores **ESPERANZA, RENATO, FELIX, FELIPE, JONAS y JOSEFA TODOS DE APELLIDOS RUIZ PÉREZ** como descendientes directos en primer grado y II.- **EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS**, que les pudieren corresponder en la presente sucesión a los señores

ESPERANZA, RENATO, FELIX, FELIPE y JOSEFA TODOS DE APELLIDOS RUIZ; quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la presente sucesión con las copias certificadas de las actas de nacimiento y el acta de defunción, respectivamente; por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 29 de junio de 2019.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
 TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
 CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

608-B1.- 2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

JULIO 2' 2019

Que por escritura número **TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHO**, de fecha **PRIMERO** de **JULIO** del año **DOS MIL DIECINUEVE**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **ANASTACIA MÉNDEZ VERGARA**, que otorgan los señores **CESAR, JUAN MANUEL, ODILON y MARIA EMMA** todos de apellidos **CEDILLO MÉNDEZ**, el primero en su carácter de albacea y todos en su carácter de legatarios; manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES.
 en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

609-B1.- 2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Junio 19' 2019

Que por escritura número **TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO**, fecha **DIECIOCHO** de **JUNIO** del año **DOS MIL DIECINUEVE**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **Sucesión Intestamentaria**, a bienes del señor **JUAN VILLALOBOS ARROYO**, que otorgan los señores **JUAN CARLOS, GUADALUPE DEL CARMEN y JULIO CESAR MANUEL** todos de apellidos **VILLALOBOS HERNANDEZ** y la señora **MARIA GUADALUPE HERNANDEZ CONTRERAS**, en

su carácter de presuntos herederos, manifiesto bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-
 RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES.
 en la **GACETA DEL GOBIERNO** del **Estado de México**.

610-B1.- 2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

JULIO 2' 2019

Que por escritura número **TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE**, de fecha **PRIMERO** de **JULIO** del año **DOS MIL DIECINUEVE**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **ODILÓN CEDILLO AGUILAR**, que otorgan los señores **CESAR, JUAN MANUEL, ODILON y MARIA EMMA** todos de apellidos **CEDILLO MÉNDEZ**, el primero en su carácter de albacea y todos en su carácter de legatarios; manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES.
 en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

611-B1.- 2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

EFRÉN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número **23,400** de fecha **14 de junio del 2019**, otorgada ante mí, los señores **JULIETA CARMONA MORALES, RAUL CARREON CARMONA, NORMA ANGELICA CARREON CARMONA, LILIANA CARREON CARMONA, GASPAR CARREON CARMONA y ALBERTO CARREON CARMONA**, comparecieron a la notaría a mi cargo con el fin de radicar la sucesión intestamentaria del señor **J. FLORENTINO CARREON VILLALPANDO**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen con cimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

LIC. EFREN PATIÑO NAVARRETE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 35
DEL ESTADO DE MÉXICO.

"GACETA DEL GOBIERNO".
Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

613-B1.- 2 y 13 agosto.

PLATA, JOSE LUIS, DAVID Y MARIA ELENA todos de apellidos VELAZQUEZ TEPATZI, comparecieron a la notaría a mi cargo con el fin de radicar la sucesión intestamentaria del señor JOSE LUIS VELAZQUEZ LOPEZ, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen mejor conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EFREN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número 23,383 de fecha 31 de mayo del 2019, otorgada ante mí, los señores **MARIA ALICIA TEPATZI**

LIC. EFREN PATIÑO NAVARRETE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 35
DEL ESTADO DE MÉXICO.

"GACETA DEL GOBIERNO".
Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

612-B1.- 2 y 13 agosto.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ifrem
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO



EDOMEX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 25 DE JULIO DEL 2019.

EN FECHA 19 DE JULIO DE 2019, EL C. HERMILO SABINO MOLINA MOLINA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 151, DEL VOLUMEN 17, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO TERRENO DENOMINADO "SAN FRANCISQUITO" CON LA CONSTRUCCION QUE CONTIENE Y QUE SE ENCUENTRA MARCADA CON EL NUMERO 54 DE LA CALLE DEL DR. EMILIO CARDENAS DE ESTA CIUDAD Y CABECERA MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO. CON SUPERFICIE DE 280.28 DOSCIENTOS OCHENTA METROS VEINTIOCHO DESCIMETROS CUADRADOS Y MISMO QUE LINDA: AL NORTE, CON LA CALLE DENOMINADA DR. EMILIO CARDENAS EN 7.15 SIETE METROS QUINCE CENTIMETROS; AL SUR CON PROPIEDAD DE LA SUSECION DE FRANCISCO GUERRERO, EN 7.15 SIETE METROS QUINCE CENTIMETROS; AL ORIENTE CON EL RESTO DE TERRENO DE SAN FRANCISQUITO EN 39.20 TREINTA Y NUEVE METROS VEINTE CENTIMETROS; Y AL PONIENTE CON PROPIEDAD DE GENARO ARRATIA, EN 39.20 TREINTA Y NUEVE METROS VEINTE CENTIMETROS, PERO QUE EL MISMO CON MOTIVO DEL ALINEAMIENTO DE LA CALLE DEL DR. CARDENAS EN QUE SE ENCUENTRA UBICADA QUEDO REDUCIDO EN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 240.74 DOSCIENTOS CUARENTA METROS SETENTA Y CUATRO DECIMETROS, PUES SIN ALTERAR A SUS COLINDANTES MIDE: AL NORTE Y AL SUR 7.15 SIETE METROS QUINCE CENTÍMETROS POR LADO; Y AL ORIENTE Y AL PONIENTE 33.67 METROS SESENTA Y SIETE CENTÍMETROS POR LADO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE METODIO MOLINA MIRANDA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA**

**LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ
(RÚBRICA).**

1361-A1.-2, 7 y 12 agosto.



EXPEDIENTE: 235/2007 y su ACUM. 331/2007
POBLADO: SAN BARTOLO MORELOS
MUNICIPIO: MORELOS
ESTADO: MÉXICO

EDICTO.**A EJIDATARIOS Y AVECINDADOS RECONOCIDOS DEL POBLADO DE SAN BARTOLO MORELOS, MUNICIPIO DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.**

Toluca, México; a uno de julio de dos mil diecinueve.

En los autos del juicio agrario que al rubro se indica se dictó un acuerdo el día de hoy, que en lo que interesa dice:

Se hace saber a los ejidatarios y avecindados del poblado de San Bartolo Morelos, Municipio de Morelos, Estado de México, que en **CUARTA ALMONEDA y SUBASTA PÚBLICA**, están a la venta los derechos agrarios que en vida pertenecieron a la extinta **IGNACIA LOPEZ GARCIA**, por lo que no ha lugar a abrir esta almoneda, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Agraria, **SE CITA DE NUEVA CUENTA A LA CUARTA ALMONEDA Y SUBASTA PÚBLICA** señalando para ese efecto las **DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE**, de los derechos agrarios que en vida pertenecieron a **IGNACIA LOPEZ GARCIA**, dentro del poblado de San Bartolo Morelos, Municipio de Morelos, Estado de México, relativos a:

- Parcela **149.-** \$53,946.00 (cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N);
- Parcela **1665.-** \$2,497,554.00 (dos millones cuatrocientos noventa y siete y mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N); y
- Parcela **558.-** \$1,527,255.00 (un millón quinientos veintisiete mil doscientos cincuenta y cinco pesos 00/100).

Haciendo saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta en comento, que deberán formular su **POSTURA LEGAL** ante este Tribunal Unitario Agrario Distrito 24, ubicado en Rafael M. Hidalgo 1001, esquina con Bolivia, Colonia Américas, Ciudad de Toluca, Estado de México, previo a la celebración de la audiencia y en los términos que establecen los artículos 479, 481 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Agraria; señalándose para tal efecto las **DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE**, para que tenga verificativo la audiencia a celebrarse en la sede de este Tribunal.

Por cuanto hace a la **FORMA** para presentar **POSTURAS**, la misma deberá constar:

- Por escrito.
- Señalando el nombre del postor, domicilio e identificación.
- Cantidad que ofrece por los derechos a rematar.
- La cantidad que se dé de contado y los términos en los que haya de pagar el resto.

Asimismo, la cantidad ofrecida por los derechos en cuestión deberá ser exhibida en billete de depósito del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI); de conformidad con los artículos 469, 480, 491 y 492 del ordenamiento procesal invocado con anterioridad. -----

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24

LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNANDEZ
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO EL C. RÁUL BARRIOS VILLANUEVA, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 04 DE JUNIO DEL AÑO 2019, CON NÚMERO DE FOLIO 028205, SOLICITA LA REPOSICIÓN SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 611, VOLUMEN XVI, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1967, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 16,610 VOLUMEN 270 DE FECHA 09 DE MAYO DE 1967 ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO CARLOS RAMIREZ ZETINA, SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO COMO VENDEDOR: BACARDI Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANONIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y COMO COMPRADOR: RAUL BARRIOS VILLANUEVA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO OCHO, DE LA MANZANA SEIS Y CASA SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA EL CONJUNTO URBANO "UNIDAD CIVICA BACARDI" PERTENECIENTE A CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 13.00 METROS CON LOTE DOS, AL SUR: 13.00 METROS CON CALLE SUR, AL ESTE: 13.20 METROS CON LOTE 9 Y AL OESTE: 13.20 METROS CON LOTE 7, TODOS DE LA MANZA 6. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 171.60 M2. (CIENTO SETENTA Y UN METROS SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS.)

EN ACUERDO DE FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ORDENO LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA OFICINA
REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).**

1354-A1.-2, 7 y 12 agosto.



CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con las Clausulas Trigésima Tercera y Trigésima Cuarta de los estatutos sociales de "RUTA 27 MIGUEL HIDALGO", S.A. DE C.V., y con fundamento en el artículo 182 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la Sociedad a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS que se celebrará el lunes 12 de agosto de 2019 a las 11:00 hrs. en el domicilio de la Sociedad, ubicado en Calle Francisco Barrera y/o Hornos Mz. 26 lote 76, Colonia San Juan Bosco, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Proposición, discusión y aprobación en su caso, de la modificación y ampliación del objeto social y en consecuencia, la modificación de cláusula segunda de los estatutos sociales.
- II. Proposición, discusión y aprobación en su caso, de la aportación a la sociedad de manera irrevocable y consecuente registro de las concesiones obtenidas con anterioridad, respecto de derechos de explotación de sistemas de transporte troncal en Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- III. Proposición, discusión y aprobación en su caso, de adicionar dos cláusulas a los estatutos sociales, referentes, la primera a la exclusión de socios; y la segunda a la aportación de manera irrevocable de las autorizaciones (bases) en favor de la empresa, a fin de dar cumplimiento a los artículos 59 fracción III incisos a y b; 50 y 51 en relación con los artículos 16 fracción V y 59 fracción I, del reglamento de transporte público y servicios conexos del Estado de México.
- IV. Proposición, discusión y aprobación en su caso, de la revocación de todos los poderes otorgados con anterioridad.
- V. Discusión y aprobación, en su caso, de los estados financieros no auditados de la sociedad (ingresos y gastos respectivamente) por parte del tesorero de la sociedad.
- VI. Proposición, discusión y aprobación en su caso, del cambio del Consejo de Administración de la Sociedad.
- VII. Proposición, discusión y aprobación en su caso, del nombramiento de un nuevo comisario de la sociedad.
- VIII. Designación de delegado especial de la presente asamblea.

Para tener derecho a asistir a la presente Asamblea, los señores accionistas o sus representantes legales, deberán, por lo menos con 12 horas de anticipación a la fecha y hora señaladas para la celebración de la misma, contadas en días hábiles, depositar sus títulos de acciones en la Tesorería de la sociedad y/o las constancias de depósito de los títulos de las acciones expedidas por una institución de Crédito. A cambio del depósito de los títulos de las acciones o de las constancias de depósito de éstas, los accionistas inscritos en el registro de acciones o sus representantes legales recibirán la tarjeta de admisión correspondiente expedida por dicha Sociedad, en la que constará el nombre del accionista y el número de acciones que represente. Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por apoderados que acrediten su personalidad mediante poder otorgado en los formularios elaborados por la Sociedad o mediante cualquier otra forma de poder otorgado conforme a derecho, que reúnan los requisitos establecidos en la cláusula trigésima octava de los estatutos sociales de la sociedad, mismos que deberá recibir la Sociedad con un mínimo de 12 horas de anticipación a la hora fijada para la celebración de la misma, contadas en días hábiles, la documentación relacionada con los puntos del Orden del Día, estará a disposición de los accionistas de la Sociedad en forma gratuita y en días y horas hábiles, en el domicilio de la Sociedad antes indicado.

Atizapán, Estado de México, a 29 de julio de 2019.

"Ruta 27 Miguel Hidalgo", S.A. de C.V.

SR. ISIDRO SERVIN GARCIA
TESORERO
(RÚBRICA).

1367-A1.-2 agosto.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de Julio de 2019.

Que en fecha 18 de Junio de 2019, el Licenciado Ponciano López Juárez, Notario Público número 222 de la Ciudad de México, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 13, volumen 95, Libro Primero, Sección Primera**, -- respecto del inmueble identificado como Lote de terreno número diez, de la manzana XV (romano), en el Fraccionamiento denominado "La Florida", en términos del Municipio de San Bartolo Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con Superficie de: 225.82 (doscientos veinticinco metros ochenta y dos centímetros cuadrados); - - - - LINDEROS: al NORTE, en veinticinco metros ocho centímetros con lote nueve;- - - -al SUR, en veintidós metros cincuenta centímetros con lote once; - - - -AL ORIENTE, en diez metros un centímetro con Retorno de las Amapolas, - - - AL PONIENTE, en nueve metros cuarenta y cinco centímetros, con lote dieciséis, - - -antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

1365-A1.-2, 7 y 12 agosto.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo de la Nación"

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO, A 15 DE JULIO DE 2019.

QUE EN FECHA 03 DE JULIO DE 2018, EL C. **LICENCIADO ENRIQUE AGUILAR GODINEZ NOTARIO PUBLICO No. 74, NAUCALPAN DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NÚMERO PARTIDA 606, DEL VOLUMEN 597, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 08 DE MARZO DE 1984, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO 58, DE LA MANZANA VIII, DE LA SECCIÓN "A", DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "VISTA BELLA", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 176.06 m2, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOR PONIENTE EN 24.45 METROS CON LOTE 57; AL NOR ORIENTE 7.00 MTS. CON CALLE LONDRES; AL SUR ORIENTE 24.18 MTS. CON LOTE 59; SUR PONIENTE 7.49 MTS. CON LOTE 14 REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A., ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.**

ATENTAMENTE

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

1355-A1.-2, 7 y 12 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO EL C. LUIS RICARDO DUARTE GUERRA, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 01 DE JULIO DEL AÑO 2019, CON NÚMERO DE FOLIO 028479, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 4,130, VOLUMEN 7, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1972, MEDIANTE TESTIMONIO NÚMERO 28,872, VOLUMEN 382 DE FECHA 31 DE MAYO DE 1972 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO ALEJANDRO SOBERON ALONSO NÚMERO 68 DEL DISTRITO FEDERAL, SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA COMO VENDEDOR: FRACCIONADORA Y URBANIZADORA DEL ESTADO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y COMO COMPRADOR: JOSÉ ALFREDO MONTOYA ÁVILA. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCIONAMIENTO “AMPLIACIÓN LA QUEBRADA”, LOTE 15, MANZANA 62, MUNICIPIO CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 15.00 METROS CON FRACCIÓN DEL LOTE 11; AL SUR: EN TRES TRAMOS: EL PRIMERO: 14.60 METROS CON LOTE 17, EL SEGUNDO: 2.36 METROS CON FRACCIÓN LOTE 14 Y EL TERCERO: 1.86 METROS CON FRACCIÓN LOTE 14; AL ORIENTE: EN TRES TRAMOS: EL PRIMERO: 2.80 METROS CON FRACCIÓN LOTE 10, EL SEGUNDO: 1.60 METROS CON FRACCIÓN LOTE 14, Y EL TERCERO: 3.60 METROS CON FRACCIÓN LOTE 14; AL PONIENTE: 08.60 METROS CON CALLE 22. CON UNA SUPERFICIE DE 121.92 M2. (CIENTO VEINTIUNO PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS.)

EN ACUERDO DE FECHA DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ORDENO LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA OFICINA
REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).

1374-A1.- 2, 7 y 12 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. SILVERIA ARAUJO CORTES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la PARTIDA 42 VOLUMEN 29, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 04 DE JULIO DE 1962, MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN No. 400/2019.

REFERENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR EL C. CARLOS MUÑOZ DE COTE, EN CARÁCTER DE GERENTE DE “AGUAS Y CONSTRUCCIONES”, S.A. PROPIETARIA DEL FRACCIONAMIENTO “SAN CARLOS”, DE FECHA 04 DE JULIO DE 1962, SE PRESENTA LA LOTIFICACION CORRESPONDIENTE AL FRACCIONAMIENTO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO DE FECHA 28 DE ABRIL DE 1961, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUMERO 19, DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1961 A SOLICITUD DE MI REPRESENTADA, SE LE CONCEDIO LA AMPLIACION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “SAN CARLOS”, CONSTA DE CUARENTA Y UN MANZANAS.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “SAN CARLOS”, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 20, MANZANA 12.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL N: 19.00 MTS. CON LOTE 21.-
AL E: 8.00 MTS. CON CALZ. PIRULES.-
AL S: 19.20 MTS. CON LOTE 19.-
AL O: 8.05 MTS. CON LOTE 4.-
SUPERFICIE DE: 152.80 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 03 DE JUNIO DE 2019.

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

615-B1.- 2, 7 y 12 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. SILVERIA ARAUJO CORTES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la PARTIDA 42 VOLUMEN 29, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 04 DE JULIO DE 1962, MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN No. 400/2019.

REFERENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR EL C. CARLOS MUÑOZ DE COTE, EN CARÁCTER DE GERENTE DE “AGUAS Y CONSTRUCCIONES”, S.A. PROPIETARIA DEL FRACCIONAMIENTO “SAN CARLOS”, DE FECHA 04 DE JULIO DE 1962, SE PRESENTA LA LOTIFICACION CORRESPONDIENTE AL FRACCIONAMIENTO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO DE FECHA 28 DE ABRIL DE 1961, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUMERO 19, DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1961 A SOLICITUD DE MI REPRESENTADA, SE LE CONCEDIO LA AMPLIACION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “SAN CARLOS”, CONSTA DE CUARENTA Y UN MANZANAS.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “SAN CARLOS”, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 19, MANZANA 12.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL N: 19.20 MTS. CON LOTE 20.-
AL E: 8.00 MTS. CON CALZ. PIRULES.-
AL S: 19.25 MTS. CON LOTE 18.-
AL O: 8.05 MTS. CON LOTE 3.-
SUPERFICIE DE: 154.00 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 03 DE JUNIO DE 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.



BLOQUE DE AGRUPACIONES DE RENOVACIÓN, S.A. de C.V. RUTA 39



Calle Tatic Mz. 2 Lt. 2 esq. Av. del Peñón, Barrio Tejedores, Chimalhuacán, Edo. de México, C.P. 56356 Tel.: 51-11-85-49

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA “BLOQUE DE AGRUPACIONES DE RENOVACIÓN, S.A. DE C.V.”

El Consejo de Administración y Órgano de Vigilancia de la empresa denominada “BLOQUE DE AGRUPACIONES DE RENOVACION, S.A. DE C.V., con fundamento en lo dispuesto en el artículo 181 y 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente y Estatutos Sociales, convoca a todos los Socios Accionistas de la Persona Moral a celebrar Asamblea General Ordinaria, misma que se llevara a cabo en el domicilio de la empresa ubicado en: calle Tatic Manzana 2 Lote 2, Barrio Tejedores, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, C.P. 56356, el día veintiuno de agosto del dos mil diecinueve, a las 11:00 a.m.

ORDEN DEL DÍA

1. Nombramiento de Presidente, Secretario y dos Escrutadores que integran la mesa de debates
2. Lista de asistencia.
3. Declaración de quorum legal necesario.
4. Informe relativo a la situación fiscal, contable y financiera de la empresa.
5. Acuerdos y medidas a favor de la empresa en materia fiscal, contable y financiera.
6. Verificación de número de concesiones y padrón accionario de socios que conforman Bloque de Agrupaciones de Renovación, S.A. de C.V. Ruta 39
7. Verificación del padrón accionario, de aportaciones realizadas por socios de Bloque de Agrupaciones de Renovación, S.A. de C.V. Ruta 39, a favor de Red de Transporte de Oriente, TRANSRED, S.A. de C.V.
8. Acuerdo para aplicación del Reglamento Interno de la empresa..
9. Modificación y/o Ratificación del Órgano de Administración y Órgano de Vigilancia de la empresa.
10. Designación de Delegado especial que ocurra ante fedatario público para protocolización del acta, así como su inscripción al registro público de la propiedad.
11. Clausura de la Asamblea General Ordinaria.

ATENTAMENTE

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y
ORGANO DE VIGILANCIA DE LA EMPRESA
“BLOQUE DE AGRUPACIONES DE RENOVACIÓN, S.A. DE C.V.”

C. ALFONSO RUIZ HERNANDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN
(RÚBRICA).

C. APOLINAR PEREZ CRUZ
SECRETARIO DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN
(RÚBRICA).

C. HERIBERTO CORIA ORDAZ
TESORERO DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN
(RÚBRICA).

C. JUAN ARMINIO SANTIAGO PEREZ
COMISARIO DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN
(RÚBRICA).